REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
SECRETARIA
IFL/HBD

SECRETO

A C T A N ° 3 9 8 - A

--En Santiago de Chile, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta, siendo las 9.40 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno, presidida por S. E. el Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José T. Merino Castro, por el señor Director General de Carabineros, General Director César Mendoza Durán, y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Jorge Zincke Quiroz.

--Asisten, además, los señores: Teniente General Raúl Benavides Escobar, Ministro de Defensa Nacional; Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; José Piñera Echeñique, Ministro del Trabajo y Previsión Social; General de Brigada Alejandro Medina Lois, Ministro de Salud Pública; General de Brigada Santiago Sinclair Oyaneder, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Roberto Guillard Marinot, Ministro Jefe del COAJ; Teniente Coronel de Ejército Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Alfonso Serrano Spoerer, Subsecretario de Previsión Social; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Asesores Jurídicos de la H. Junta de Gobierno, señores: General de Brigada Fernando Lyon Salcedo (Sr. General Pinochet), Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Sr. Almirante Merino), Capitán de Carabineros Patricio Moya Bernal (Sr. General Mendoza) y Coronel de Aviación Hernán Chávez Sotomayor (Sr. General Matthei); integrantes de la Comisión Conjunta para el estudio de la previsión, señores: Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, Walter Riesco Salvo, Manuel Urbina, Mayor de Ejército Gustavo Latorre Vásquez, Jaime Illanes Edwards y Carlos Miranda Arrau; Renato Gazmuri Schleyer, Jefe de Finanzas del Ministerio del Trabajo; Patricio Mardones, Superintendente de Seguridad Social, y Mayor de Ejército Juan Romero Riquelme, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ.

MATERIAS LEGISLATIVAS

1.- EXPOSICION GENERAL SOBRE REFORMA DE LA PREVISION.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En esta primera reunión, señor, mi ánimo es realizar una exposición general sobre el tema con el objeto de hacer un esbozo, en el orden legal, de todo lo que significa el proyecto visto desde el planteamiento expuesto por el señor Ministro del Trabajo a los señores Integrantes de la Junta.

En consecuencia, en esta primera parte analizaré todos los proyectos en su globalidad, sin entrar en detalles, para después comenzar el estudio de cada una de las iniciativas.

Con tal propósito, si a usted le parece bien, daré comienzo a la exposición basándome en algunos cuadros que he preparado, y que están a disposición de los presentes, para el efecto de materializar lo que he indicado.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Deseo referirme previamente a un trámite que considero básico y que se ha realizado respecto de otros proyectos. En este caso, en el fondo se hizo en forma indirecta con la visita del señor Ministro a cada uno de los Miembros de la Junta.

Opino que antes de comenzar debemos determinar, en primer término, si todos tenemos clara la materia y estamos conformes con la idea de legislar, en cuanto a cambiar el sistema de previsión que existe por uno basado en la capitalización.

A mi juicio, ése es el primer punto que debemos precisar muy claramente: si concordamos en eso. Creo que es básico que por ahí debemos partir. No sacamos nada con estar después disparando contra uno u otro artículo, si en el fondo el pretexto es otro; es decir, si no se está de acuerdo con el sistema de capitalización.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esa es una de las cosas que tengo planteadas en esta exposición general, señor. También he recogido ese aspecto por estimarlo básico y, por la razón dada por mi General, no he querido hacer una exposición proyecto por proyecto, pues ocurre que en todos ellos nos encontraremos con observaciones del rango que señala el señor General Matthei.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sobre este tema se ha conversado durante tantos años, desde 1974 si mal no recuerdo, que al parecer hay la idea general de que es nece-

rio cambiar el sistema porque el actual adolece de serias fallas, y en ese sentido creo que todos estamos de acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Yo estoy de acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Así me parece, y yo también.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Como se acaba de expresar, yo también estoy de acuerdo con el sistema en cuanto a que debe modificarse la Ley de la Previsión. Eso lo he manifestado constantemente. Pero también he dicho que no estoy de acuerdo en el problema ése de que los capitales vayan a la parte privada. En realidad, no discrepo de ello, sino que me choca por estimar que los señores empresarios aún no están en capaci - dad para administrar 97 millones de dólares mensuales..

Eso es lo que me produce angustia, porque día a día veo diversas cosas que suceden, y no vaya a ocurrir que de repente alguien parta con los 97 millones para el extranjero. Eso es lo que me causa cierta preocupación.

El sistema lo encuentro maravilloso; opino que es necesario implantarlo y que urge hacerlo pues hay que cambiar todo esto, pero siempre he manifestado lo siguiente, y creo que me lo han escuchado varias veces: ¿quién administrará la plata? Eso me produce alergia, porque también sé que hay varios señores, que se están haciendo millonarios en este país, que han enviado gente a estudiar el sistema porque desean operar en él. También estoy consciente de eso.

Por lo tanto, Ministro, todo está bien, pero cuando llegamos al aspecto de la administración de los fondos ahí es donde se me produce una detención.

Me explico. Si fuera posible, que un organismo nuestro, del Estado, con responsabilidad, sin que creciera, vale decir el Banco Central, que él tuviera las platas y las entregara a los bancos, a las cajas, no sé, no se me ocurre en este momento. Pero, reitero: que fuera un organismo nuestro el que tuviera la tuición, porque como está planteado podría suceder que de repente ocurriera algo similar a lo del Tattersall. Claro es que en vez de estar involucrados mil millones de pesos, en este caso se trataría de mil millones de dólares o algo así al año; 1.100 y tantos millones de dólares anuales.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ¿Puedo contestar, Presidente?

Considero absolutamente legítima esa inquietud que usted nos planteó desde el primer momento, y por eso el proyecto ha sido construido para responder a esa inquietud y, precisamente, para tratar de dar el margen de seguridad más grande que se puede dar dentro de un sistema económico, cualquiera que él sea.

Por ello, la iniciativa tiene al menos diez elementos para contrarrestar justamente esa preocupación.

En primer lugar, respecto del monto de los fondos, el total de remuneraciones imponibles en Chile son aproximadamente 4.400 millones de dólares. Si todos se cambian al nuevo sistema --lo cual es prácticamente imposible; nosotros lo estimamos en 50%--, son 440 millones de dólares al año. Si la mitad opta por él son 220 millones de dólares anuales. De tal manera que de lo que estaríamos hablando, en términos del 10% de ahorro voluntario, ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Usted acaba de mencionar 4.400 millones de dólares.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No. Las cifras que indiqué son las remuneraciones imponibles; o sea, la tasa de cotización es el 10%, 400 millones si todos se cambian al nuevo sistema. Supongamos que se traslada la mitad, estaríamos entonces en 200 millones de dólares anuales. Por eso, no sé de dónde sale esa cifra de 97 millones mensuales.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Tengo esa información. Ese antecedente que pidió ayer, ¿quién se lo proporcionó?

El señor MINISTRO JEFE DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.- Mi General, conversando con el Comandante Duvauchelle me entregó estos antecedentes: sobre la base de una renta media de 5 mil pesos, considerando más o menos 3 millones de funcionarios y aplicándoseles el 22%, que son 1.300 pesos, resultaban al final 97 millones 500 mil dólares.

Ese es el cálculo que hicimos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Presidente, le sugeriría que viéramos el asunto por partes, en el aspecto general, porque esto también saldrá ahí.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Me gustaría terminar el punto que estaba exponiendo al menos, porque

como señala el señor Presidente, eso es fundamental. Concuerdo plenamente en eso; o sea, no vale la pena discutir el proyecto si no hay definidos ciertos puntos fundamentales.

En primer lugar, deseo advertir que ese cálculo, a mi juicio, excede en cinco veces el monto total. Estamos dispuestos a demostrarlo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- De todas maneras, aunque sean 100 millones de dólares al año ...

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Sí, pero es diferente que sean mil millones de dólares al año, que 200 millones.

En primer término, Presidente, se creó este sistema en que hay una separación entre quien administra la institución y el fondo de pensiones. Eso es totalmente crucial, por cuanto aquí hay un fondo de pensiones que es propiedad de los imponentes y cuya rentabilidad va a ellos. Solamente la administradora maneja la inversión de los recursos, cobrando una comisión para financiar sus gastos. Pero los papeles, la cartera, los fondos son propiedad de los imponentes a través de un fondo.

O sea, hay aquí entonces una estructura jurídica especial creada con ese objeto que, precisamente, ha molestado a mucha gente que en la actualidad tiene instituciones financieras --bancos, compañías de seguros, financieras--, pues justamente, en un esquema ingenuo de reforma previsional que hubiera entregado el manejo de estas cuentas a esos sectores, no se habría cautelado el aspecto que nos preocupa. Obviamente, hay gente que esperaba que el actual sistema sería reemplazado por uno como el que recién señalé, en cuyo caso, repito, no se habría cautelado tanto este punto.

Por eso, en el proyecto se propone partir con instituciones nuevas; decisión muy grave e importante que afecta mucho el aspecto de seguridad.

Todo el sistema parte nuevo, empieza de cero; o sea, los grandes bancos, las financieras de mucho volumen y las grandes compañías de seguros no comienzan con la ventaja por el hecho de ser grandes. Por cierto, hay gente que sabe más que otra y personas más inteligentes que otras, así como también hay individuos que tienen más habilidad para hacer empresas. Ésa es otra discusión. Pero, reitero, los actuales bancos y compañías de seguros no parten con la ventaja de ser grandes.

Inclusive, no pueden usar el nombre. La ley se los prohíbe, y la razón social tiene un prestigio enorme, porque todo el gasto en publicidad es para afirmar un nombre. Esa denominación no la pueden utilizar.

De manera que parten nuevas.

En segundo lugar, todas empiezan después de seis meses, precisamente cautelando ese punto de que hay gente que sabe más que otra y, como esto se está discutiendo hace seis años, presumen que de alguna manera u otra será un sistema con capitalización y que las variantes no son demasiadas.

Por eso, se da un punto de partida que es seis meses después. En otras palabras, si bien probablemente hay empresarios que pueden empezar a operar un mes después de dictada la ley por tener el conocimiento y la habilidad para ello, ésta les prohíbe comenzar con esa ventaja y da seis meses. Si la Junta decide cambiar ese lapso a un año, a dos o a seis, ello no altera el proyecto. Como es obvio, si esto empieza después de seis años, los beneficios para la población se retrasarían.

Reitero: por eso se ha dado un plazo de seis meses, pues se ha estimado que en ese período de tiempo cualquier equipo empresarial joven, nuevo, puede armar una administradora, ya que se trata de un asunto bastante fácil en su administración. O sea, se espera que en seis meses más haya un conjunto bastante mayor de instituciones.

Sintetizando: instituciones nuevas, administradoras separadas de fondos de pensiones, todas parten en seis meses. La cartera, en qué invierten estas platas: solamente en instrumentos de bajo riesgo --letras hipotecarias, letras de crédito con garantía hipotecaria para financiar la vivienda; debentures de empresas públicas y privadas, instrumentos fiscales--. No se incluyen acciones, lo que se permite en todos los fondos de pensiones del mundo hasta un cierto porcentaje, aproximadamente 30%. En este caso precisamente no se permiten acciones, sin perjuicio de que, en mi apreciación, en cinco, diez o quince años más quizás sería conveniente incluir una fracción para elevar la rentabilidad de la cartera. Pero, repito, no se incluyen acciones, lo cual también es otro elemento de gran seguridad.

Además, a la cartera se le exige diversificación. No pueden tener más de cierta cantidad en cada instrumento de éstos, en forma genérica. Eso está establecido en la ley.

Por otra parte la diversificación no es sólo por instrumentos: también es por emisor. En otros términos, aparte no poder tener más de cierta cantidad en debentures de empresas públicas, no pueden tener más de cierta cantidad en debentures, por ejemplo, de ENDESA. O sea, diversificación por cartera y por emisor.

Más aún: sabiendo que equipos o grupos empresariales pueden fragmentar empresas para crear más de las que verdaderamente tienen, con el mismo capital, se crea una fórmula que es nueva en el sector bancario, en el sector financiero, que no existe en el resto, consistente en que la diversificación se hace considerando el capital contable neto.

En otros términos, está prevista la posibilidad de que un grupo de empresas divida una de ellas en diez para poder conseguir más acceso a la cartera de los fondos de pensiones, ya que se considera el capital contable neto; es decir, se suma todo y no vale la pena dividirse en diez porque da lo mismo, cosa que no figura en ninguna sistema financiero chileno en la actualidad. Por lo tanto, a mi juicio, el resto, bueno, es muchísimo más inseguro que lo que crearemos en materia previsional.

En sexto lugar, todos los instrumentos están en custodia del Banco Central. Nadie se puede llevar, por consiguiente, ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Quién controlará a todas esas empresas que habrá?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Ese era el séptimo punto: se crea una superintendencia nueva, dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que tendrá siempre una preocupación, digamos, especial por los ahorros previsionales de los trabajadores, la que estará dedicada solamente a controlar estas instituciones; o sea, no se la mezcla con la Superintendencia de Bancos, que ya tiene una tarea, o con la de sociedades anónimas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Se fijan algunas atribuciones especiales a esa superintendencia?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Sí; todas las atribuciones de controlar todo lo que acabo de indicar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Al primer síntoma, ¿pueden intervenir una empresa?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREV.SOCIAL.- Evidentemente. Todo lo que hace una superintendencia es ...

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Perdón. El Ministro empezó a decir algo muy importante, pero después no terminó; es decir, que en el fondo, los documentos estarán en el Banco Central en custodia. Por lo tanto, las personas no los tendrán en sus bolsillos o en las cajas, sino una muy pequeña cantidad, que es necesaria. Repito: la mayor parte de los documentos estará en custodia en el Banco Central.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo con usted, pero me interesa que se controle dónde estará la plata, porque pueden dejar quinientos documentos en el Banco Central y arrancarse al exterior con los fondos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No, Presidente. La plata son los documentos. El 90% de los fondos estará invertido en documentos. Las instituciones no tienen más plata que los documentos, pues ella está en custodia en el Banco Central, lo cual es una medida extrema de seguridad. Probablemente, crearía un problema al Banco Central, pero es extremadamente ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Todas las medidas que se adopten, señor Ministro, todas, son pocas, porque aquí son "artistas" ... Acuérdese de mis palabras. Recuerde que más de alguien va a aparecer por ahí y empezará a disparar.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Presidente, el equipo que ha trabajado en esto ha creado un sistema ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No critico al equipo, sino que estoy actuando como abogado del diablo en esto, porque quiero que mi conciencia quede tranquila sobre lo que se va a hacer. Hay que estar tan seguro, que cuando uno coloque la firma no quede después sin poder dormir.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Sin duda, Presidente; pero, como le digo, se ha buscado todo lo imaginable por parte del equipo para estar seguro en esto. Después, hubo una Comisión Legislativa, con representación de todos los Miembros de la Junta y demás, que también, me imagino, discutió todos los detalles e hizo aportes interesantísimos a la iniciativa para dar la mayor seguridad.

En otras palabras, todo el mundo que ha trabajado ha tenido claro que esa inquietud es legítima y que, por lo tanto, hay que buscarle una solución, la que ha derivado en esto. Ahora, si alguien en el mundo, digamos, encuentra algo más, que lo proponga y que se discuta racionalmente, y si existe argumentación se incluye.

El último punto, Presidente, respecto de que algunos son verdaderos "artistas". Los que son artistas, si es que los hay, son los chilenos, tanto los que están en instituciones privadas como los de las instituciones públicas. O sea, si realmente la gente de este país es artista para sacarles la plata a los demás, lo es también en las instituciones públicas, con mil ventajas adicionales, lo que se prueba todos los días con los fraudes que se están comenzando a descubrir en todas las cajas de previsión, y que continuarán apareciendo.

En otros términos, no puedo decirle que en cien años no se perderá un peso. Quisiera que así fuera, pero de lo que sí estoy absolutamente seguro es de que éste es el sistema más perfeccionado que se ha podido diseñar por todas las mentes que han trabajado en la materia, en tanto que el sistema actual es el producto de cuarenta años de demagogia ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Partimos de la base de que estamos de acuerdo. Yo considero que es necesario un nuevo sistema, pero me angustio cuando veo que habrá tanta plata y aquí todos los "vivos" ...

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Se trata de los fondos que actualmente están en las cajas. O sea, usted cree más en las cajas, que han sido manejadas por cuarenta años de nombramientos políticos ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Tampoco creo en las cajas, pero preferiría que fuera un organismo, por ejemplo, como el Banco Central el que tuviera los fondos; que él los recibiera y los distribuyera.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- El problema en este sistema es que hay que capitalizar las platas; es decir, en el fondo hay que invertirlas en documentos, deben hacerse gastos de operación para reunir las platas de tres millones ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ahí es donde me produce mayor angustia, porque van a quedar con los documentos y la plata saldrá volando. ¿O usted dice que la plata está ahí?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No. La plata está en los documentos.

Presidente, es que no hay alternativa. Lo otro es no tener previsión social, pero si ella existe, hay recursos. Entonces, el asunto es crear el sistema mejor que cautele esos recursos. A mi juicio, éste es un sistema privado superseguro. Como digo, no existe en ninguna parte del mundo con tantas seguridades como éstas; o sea, un sistema en que la custodia esté en un instituto estatal.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Ministro, deseo que me conteste la siguiente pregunta. Desde la ley 4.054, de 1924, Administración Alessandri, hasta el año 1980, ¿cuánto han cotizado los chilenos para recibir pensiones?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ¿Cuánto en tasas, en montos?

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Cuánto es el monto que han cotizado?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- El monto no lo podemos tener. Nadie tiene esa cifra.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es del orden de 5 mil millones de dólares, actualizados al día de hoy. Y de eso, ¿cuánto han recibido los chilenos como beneficio de pensión, montepío, etcétera? Ni el uno por mil. El resto se lo robaron los políticos.

Están todos esos monumentos que son la Caja de Seguro Social y las 54 instituciones de previsión que existen y, sin embargo, en Chile jamás se ha resuelto el problema de los pensionados porque todavía estamos con pensiones de 1.200 pesos. Además, ¿cuántos beneficios por gracia aprobamos nosotros anualmente? Por lo menos unos 200, y todos para personas jubiladas.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Almirante, para corroborar lo que usted señala, le diré lo siguiente. Igual que usted, el otro día hice algunas preguntas a los señores de CAPREDENA. Año tras año nosotros estamos pagando 8%. Pero resulta que actualmente a los retirados, de su pensión, el 5% más o menos lo paga la Caja y el resto, el Fisco. O sea, todo lo que se está invirtiendo se farreó en préstamos hipotecarios que no se cobraron o que se recuperaron mal, en malas in-

versiones, pésimas. Y, finalmente, el Fisco paga casi completas las pensiones de la mayoría de los retirados, y todo lo que se ha estado invirtiendo en cada uno se lo farrearon, se lo llevaron otros.

Esto es solamente en CAPREDENA. ¡Para qué hablar de las otras!

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- ¿Me permite, mi General?

Considero que el asunto de la previsión es excesivamente complejo, y la verdad es que, a mi juicio, lo principal es ver la realidad de los problemas. Hay cosas que en realidad no son tan así como se dicen. Por ejemplo, la situación de los empleados fiscales es totalmente distinta de la de los privados; totalmente diferente. Son dos mundos apartes.

El problema de la previsión de las Fuerzas Armadas,por ejemplo, estaba concebido en un comienzo en forma totalmente diferente: le corresponde al Fisco, y lo tenía el Ministerio de Defensa como gasto de defensa nacional en un comienzo. Después se lo pasó al Ministerio de Hacienda, por la imagen. Pero, reitero, bien o mal, el sistema está concebido así en el sentido de que el gasto del personal de Defensa Nacional, por su particular situación, lo absorba el Fisco.

En consecuencia, nadie se ha farreado algo. Es el Fisco el que está absorbiendo y éste no impone nada, sino que paga la pensión.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Le puedo mencionar rápidamente unos cuantos malos negocios hechos por la Caja y donde se han farreado millones.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi General, es posible que eso haya existido, pero es irrelevante. Se trata de algo relacionado con propiedades ...

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No es tan irrelevante.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Este es un sistema de reparto y no de capitalización.

Por eso, mi General, deseo plantear mi opinión sobre la materia porque, repito, el problema es excesivamente complejo.

No se trata de que esté en desacuerdo con el proyecto. Sencillamente, estimo que lo principal, en relación a lo manifestado por mi General, es aclarar la realidad del problema justamente para aprobar una iniciativa legal que conduzca a su solución.

Ahora bien, creo que es muy difícil, mi General, resolver a priori si se desahuciará el régimen de reparto y se va a adoptar el régimen de capitalización privada, sin conocer primero cuáles son los problemas que tenía el sistema de reparto que deseamos superar, y que estamos conscientes de que existen, y cuál es el nuevo proyecto y cómo los soluciona, por qué queremos cambiarlo. Es muy difícil decidir mientras no conozcamos eso.

Yo podría decir --perdonen el ejemplo, que tal vez es un poco burdo-- que la democracia tiene muchos problemas y muchos defectos, pero no podría afirmar a priori que debemos desahuciar la democracia. Previamente debo ver por-qué deseo cambiarla. El problema que estamos tratando es similar al ejemplo que he dado.

Considero indispensable, mi General, conocer el proyecto, saber cuál es la fórmula que se propone, que a lo mejor es muy buena y, en seguida, analizar los problemas del actual régimen y ver cómo se propone solucionarlos. Pienso que eso es importantísimo. Sobre esto he leído en la prensa infinidad de cosas; hay gente que defiende el nuevo sistema y otra que lo ataca, pero, francamente, la opinión pública está totalmente confundida. Inclusive, se lo digo con toda sinceridad, yo estoy absolutamente confundido.

Por lo expuesto, estimo indispensable conocer primero el texto y analizar los problemas que se desea solucionar; es decir, todo lo malo del régimen de reparto y cómo se soluciona en este nuevo sistema.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Tal como lo destaqué, y por eso comencé señalando que si no estamos de acuerdo básicamente sobre por qué queremos cambiar este sistema, y hay buenas razones para ello, creo que a este nivel hay mucha gente perdiendo su tiempo si, repito, no estamos básicamente de acuerdo en que el sistema no da más, y ya tenemos claras las razones de ello.

Por lo tanto, ahora deberíamos abocarnos a los detalles, que en el fondo ya deben estar coordinados por ene reuniones. Reitero: considero inútil empezar a discutir ahora las ventajas o desventajas de un sistema u otro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite, Presidente?

A mi juicio, se hace excesivo caudal de los fraudes que ha habido en general y que golpean mucho a la opinión pública por referirse a cosas que, saliendo de lo ordinario, aparecen con cifras que para cualquier particular que lea eso son realmente monumentales. Pero, por ejemplo, en cuanto al fraude del IVA, redondeando cifras, la recaudación de ese impuesto es más o menos 3 mil millones de dólares al año, y todos los fraudes que se han descubierto, sumando hasta la fecha de los escritos en los cuales se demandan estas cosas, no he visto ni uno que vaya por encima de los 30 millones de dólares, lo que representa menos del 1% de la recaudación total.

Entonces, es cierto que hay fraude y que debe haber existido desde tiempos inmemoriales, porque Impuestos Internos no tenía la capacidad de que dispone ahora para controlar; pero el porcentaje del fraude sobre la totalidad de la operación es algo minúsculo. Un 1% representa más o menos lo que en muchos negocios se deja de lado para pérdidas que se puedan producir, pérdidas de caja en los bancos, ese tipo de cosas.

Por lo tanto, Presidente, no es algo que vaya a ocasionar la erosión del sistema. Obviamente, eso debe controlarse, porque con ello se logra que haya mayor recaudación y hay que mantener la moralidad no sólo en el sector público sino que también en el privado.

Por otra parte, concuerdo plenamente con lo dicho por el Ministro del Trabajo, en cuanto a que en todas las empresas del Estado y en las entidades estatales también hay artistas del fraude, con la desgracia añadida de que normalmente gozan de impunidad, porque como pertenecen al sistema y en los regímenes políticos normalmente los sistemas políticos se defienden, siempre se echa tierra, se cubre, no se investiga o no se indaga. Y ha sido precisamente en esta Administración, cuando se ha empezado a investigar y a mirar lo que está pasando, donde se han comenzado a descubrir todas estas cosas. En otros países en que la administración previsional es estatal, también se han descubierto fraudes de toda naturaleza.

El ser humano va en busca del beneficio propio e inventa martingalas para lograrlo.

En consecuencia, opino que lo que debe efectuarse previamente es lo que se ha hecho en el proyecto: disminuir al máxi

mo el riesgo involucrado en la administración de los dineros. Y eso, ¿cómo se hace? Indicando cuáles pueden ser las inversio - nes que se pueden realizar con dichos fondos, y que sean inversiones que no tengan riesgos. Si se dijera, por ejemplo, que con esas platas se financiarán perforaciones petroleras, el riesgo de eso es inmenso y, posiblemente, en un momento dado se diría: "Mire, nos gastamos 500 millones de dólares y en reali - dad no encontramos petróleo: se perjudicaron los ahorrantes o los pensionados".

Como es obvio, eso no puede ser. Sin embargo, sí pueden hacerse, por ejemplo, inversiones en casas, porque se trata de las inversiones más seguras que hay en el mundo por estar atomizadas en pequeñas inversiones; la casa misma, que es un bien físico, responde de ella, etcétera. Además, se realizarán los controles necesarios.

Por otro lado, Presidente, si uno mira lo que ha estado sucediendo en Chile en los últimos años, debe llegar a la conclusión de que, con todos los riesgos, con todos los fraudes, pilatunadas y sinvergüenzuras que se pueden estar haciendo y que se han descubierto, se irán a descubrir, o a lo mejor nunca salen a la luz, el país está creciendo mucho más aceleradamente ahora que está traspasando la actividad de desarrollo económico al sector privado, más bien que manteniéndola en manos del sector estatal.

Por lo tanto, francamente, a mí me parece que, con todas las medidas de seguridad que se tomen ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Lo comprendo, Ministro. Esto es lo mismo que un ingeniero que maneja explosivos: al final se convence de que no tienen ninguna importancia y con los dientes arregla el estopín.

¿Cuál es la preocupación de la gente? No es tanto por los fraudes. Veamos el problema de la gente, de la ciudadanía. Este Gobierno tiene que ser uno que da fe. Eso es lo que más me ha preocupado, y por eso le he dicho al Ministro que estoy de acuerdo en la necesidad de legislar en esta materia, concuerdo en la necesidad de cambiar el sistema, comparto la idea de la urgencia de entrar a este proceso; pero lo que me causa angustia es lo relativo a las platas: ¿cómo se van a administrar? Además de eso, hay otros problemas que también son muy complejos. Por ejemplo, el relativo a la Salud, que también se incluye aquí, y otros.

Eso es lo que me produce preocupación. Debemos dar a la gente ciento por ciento de seguridad de que, una vez recaudados los recursos, no vaya a suceder que de repente desaparezca la persona encargada de ellos y nos deje sólo con un montón de papeles.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Estoy totalmente de acuerdo con eso: hay que dar toda seguridad. Pero con su orientación, digamos, ella a tal grado se afirma en el nuevo sistema, que se ha dado una cosa que jamás ha existido casi en una iniciativa legal de ninguna naturaleza, que es la opción del que quiera ser engañado por los artistas del sector público, a quedarse ahí y continuar siendo engañado, y el que quiera ser engañado, entre comillas, por los artistas del sector privado, a pasarse al nuevo sistema.

Yo creo, Presidente, que la gran mayoría de los chilenos se siente engañado hoy día por el sector público. Al menos, yo me siento así por estar cotizando a una caja en forma obligada, por no poder cambiarme jamás, por cotizar determinada cantidad que yo no puedo variar, por obtener pensiones que dependen de leyes que dicten los parlamentos o los poderes legislativos y no una jubilación que depende de un ahorro o de un esfuerzo.

O sea, además de todo lo que ya hemos señalado, hay una opción; de tal manera que la persona que hoy está dentro del sistema, aparte todo lo demás, si tiene todas estas inquietudes, si realmente las tiene, se queda donde está.

Por lo tanto, si nosotros realmente creemos que la gente es madura para tomar sus decisiones, que es un poco una de las filosofías del Gobierno en cuanto a creer en la libertad personal, ella decidirá. Y puede suceder que nadie quiera cambiarse a los seis meses. En ese caso, se deroga esto, digamos, y arreglamos el sistema de reparto. Es decir, si existe la inquietud que se indicó, nadie debería cambiarse.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Usted está tomando la cosa en forma muy prematura. Yo miro el problema proyectado a diez o veinte años más. No estamos legislando para un día, dos, ni para cinco o diez años, sino para cincuenta, para cien años. Esto no aparecerá pronto, sino que a los cinco o seis años.

Por eso, vuelvo a lo mismo: hay que garantizarlo ciento por ciento.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tal como está dada la ley en proyecto, da bastante seguridad. La hemos estudiado en detalle. El peligro radica en que en el futuro pueda ser modificada por regímenes políticos posteriores y se alteren algunas de las seguridades que se establecen. Como para enmendar esta ley se necesitará quórum calificado, será difícil que pueda variarse.

Sin embargo, estimo que de todas maneras deberíamos darle una categoría tal, de modo que su modificación prácticamente sea imposible cuando ello vaya en perjuicio de lo que actualmente se está disponiendo.

Indudablemente, para perfeccionarla habrá que hacer algunas correcciones si con el tiempo se necesitan; pero una de las cosas más peligrosas es que en veinte años más a un Congreso se le ocurra de repente empezar a modificar la ley y quitarle algunos de los cerrojos que tiene para impedir que sea mal usada.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, señor, para iniciar la relación.

En el orden general, de la clarificación hecha aquí ya resultan señaladas algunas cosas y, por ello, sólo las mencionaré.

El Ministerio del Trabajo presentó un proyecto que se vio en una Comisión mixta integrada por representantes de todas las Comisiones Legislativas, del Comité Asesor y de la Secretaría de Legislación. Fruto de ese trabajo son tres iniciativas que tienen una organicidad general, que están incrustadas dentro de un esquema general.

Por eso, dentro de estas generalidades menciono que un primer proyecto crea un sistema de pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivencia financiado mediante un mecanismo de capitalización individual. Con posterioridad me referiré a la capitalización. Una segunda iniciativa fija un nuevo sistema de cotizaciones previsionales con el propósito de impedir la existencia de una diferencia en el monto de las imposiciones que efectúan los trabajadores que continúan afectos al actual régimen de pensiones, con las del nuevo sistema. Es el problema de opción mencionado por el señor Ministro; es una solución a él. Y el tercer proyecto crea el Instituto de Normalización Previsional, que, tal como está planteado, es un organismo autónomo con personalidad jurídica, patrimonio propio, destinado a administrar los recursos de los afiliados que continúen en los actuales regíme-

nes de pensiones, el que de alguna manera, como señalaré más adelante, será una especie de reemplazante de las cajas que naturalmente se extinguirán con el tiempo, de aprobarse esta iniciativa.

Ahora, el primer problema es el de la capitalización. He querido intentar resumir a grandes rasgos qué es, doctrinariamente, el sistema de financiamiento denominado capitalización.

La idea central de este sistema de capitalización consiste en reservar las cotizaciones de los afiliados durante un período determinado de tiempo, que se establece en forma actuarial a través de un sistema de cálculos que tiene una escala fijada y una tabla. Esa reserva se efectúa con la finalidad de acumular un capital el cual, incrementado con los intereses que se devenguen durante el período, debe permitir el pago de prestaciones en un momento dado.

En el proyecto, en todo el plan, el régimen de capitalización sólo vale para las pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivencia. Como señalaré después, en las otras prestaciones del plan no está el régimen de capitalización.

Ese es el fundamento económico central de todo el plan: el régimen de capitalización en materia de pensiones.

Ahora, ¿cómo opera en la actualidad?

En general, hoy día el sistema de financiamiento de las pensiones previsionales se define como de reparto simple, el que es muy sui géneris.

Las características generales de este tipo de reparto simple son dos: primero, procura equilibrar anualmente el monto de las cotizaciones y los demás ingresos que perciben las cajas de previsión, con la totalidad de las salidas en forma de prestaciones que éstas hayan otorgado en el mismo período, de manera que el total de las entradas cubra el total de los beneficios o prestaciones que otorga. Si ello no se obtiene, si no se produce ese equilibrio, el Estado financia el saldo directamente con impuestos o con determinados ingresos especiales.

La segunda característica del régimen de reparto simple es que no hay una relación directa entre los aportes y el monto de los beneficios a que dan lugar; es decir, se aporta cinco y se puede obtener diez como se puede recibir uno. No hay relación directa, sino que solamente hay cierta vinculación actuarial entre imposiciones y beneficios.

Por otra parte, respecto del problema de la capitalización, en los antecedentes existe el informe de la Comisión conjunta en el cual se indica que se plantearon, por un representante de la Comisión Legislativa Tres, diversas observaciones relativas a todo el plan. De ellas sólo he agrupado las concernientes a la capitalización; es decir, las observaciones hechas respecto de ésta por la Tercera Comisión y, también, las respuestas dadas sobre el particular por el Ministerio del Trabajo.

La documentación fue doble: por un lado, se planteó un primer grupo de observaciones sobre el régimen de capitalización, y hubo una respuesta a esto del Ministerio del Trabajo. Por otra parte, un segundo grupo de observaciones, y también hubo respuesta. Estos son seis puntos.

Primera observación tocante al régimen de capitaliza - ción: los riesgos de ese sistema en materia de rentabilidad, por factores no contables, son enormes, sostiene, y agrega: "El sistema de capitalización individual que se propone está expuesto a diferentes riesgos: disminución de la tasa de interés, malas inversiones, diversificación monetaria, crisis económica derivada de factores económicos nacionales o internacionales". Frente a tales riesgos, argumenta esta observación, es imposible asegurar o garantizar una rentabilidad real de los capitales.

¿Qué contestó a ello el Ministerio del Trabajo? Dijo: primero, cualquier sistema de pensiones está afecto a riesgos. No hay ninguno que no lo esté. Ahora, en el sistema propuesto hay gente que se excluye absolutamente del riesgo, que son to - das las personas de menores ingresos.

Luego, señala una fundamentación relativa a las rentabilidades de capitales,que constituye la otra parte de la res - puesta a esa primera observación sobre riesgos.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Sobre este mismo asunto del riesgo, vale la pena recordar el riesgo que experimentaron quienes gozaban de perseguidoras y ya no las tienen. O sea, basta una ley para que en un momento determinado algo se cambie.

Eso ilustra el hecho de que cualquier sistema implica riesgos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Sí, Presidente, y hay dos cosas. Aquí hay una pensión mínima que elimina absolutamente todo riesgo en la base. En otras palabras, la gente pobre en esto no está expuesta prácticamente a ningún

riesgo derivado del sistema de capitalización, por cuanto el Estado siempre complementa sus ahorros hasta alcanzar el nivel de la pensión mínima.

Y en segundo lugar, por encima de eso, hay una rentabilidad mínima garantizada en relación al promedio.

Obviamente, nadie en el mundo puede garantizar una tasa de interés promedio porque, como precisa muy bien la observación, depende de factores internacionales, por ejemplo de la guerra entre Irán e Irak, etcétera; así es que quién va a garantizar un alza de interés mundial o nacional que se van a igualar con la apertura financiera promedio. Pero lo que nosotros sí garantizamos es la divergencia frente al promedio, lo que especialmente puede eliminar el caso de una institución que funcione peor que las demás. Para eso hay todo un elaborado sistema de doble responsabilidad, tanto de la administradora con un encaje, como del Estado.

De manera que se garantiza una rentabilidad mínima en relación al promedio, porque garantizar un nivel promedio absoluto es imposible en cualquier sistema, de reparto, de capitalización o en cualquier actividad económica nacional.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Se le puede asegurar a la persona que la moneda que se le pagará es la moneda actualizada de acuerdo con lo que ha depositado?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- En el fondo, Presidente, eso sucederá así cuando la cartera de inversiones esté en gran parte compuesta por instrumentos que de alguna manera sean reajustables o compensen por ese tipo de situaciones.

Por consiguiente, en la gran proporción de los casos obviamente que se obtendrán rentabilidades reales. ¿Qué sucede? Que hay ciertos momentos en la historia de los países, acaba de ocurrir en Estados Unidos, en que la necesidad de estabilizar la inflación o cualquier otro evento puede hacer que en una circunstancia esa rentabilidad en un año sea menor que la inflación, por un año. Pero lo que sí acontece es que en el largo plazo hay una rentabilidad real. Entonces, ni Estados Unidos garantiza en absoluto una rentabilidad real positiva cada año.

De manera que el sistema actual está logrando una rentabilidad positiva en la medida en que el mundo da una rentabilidad positiva. Ahora, si no sucede así, nadie puede garantizarla.

En el fondo, el sistema está ligado a cómo funciona la economía chilena y la mundial, y eso no lo puede mover nadie. Lo que sí podemos asegurar es que las variaciones de una institución con respecto de ese promedio no se alejen, y ahí se elaboró un sistema bastante sofisticado para impedir la divergencia respecto del promedio.

Pero, reitero, Presidente, el promedio no se puede garantizar sin provocar enormes trastornos económicos y sin implicar un costo fiscal impredecible, porque en un año puede estar más bajo y, si lo garantiza el Estado, tendría que poner una cantidad enorme de plata, lo que aquí es prácticamente imposible hacer.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sobre el aspecto de la rentabilidad que señala el proyecto, él es ajeno, señor, a dos conceptos que hemos trabajado usualmente: uno, el I.P.C., y otro, el interés por el I.P.C.

Pondré un ejemplo simple: si yo deposito mi dinero en libretas de ahorro a un año plazo en el Banco del Estado o en el Banco Santiago, recibo el I.P.C. y el 8%. Hay dos conceptos que se han manejado generalmente en el sistema económico actual: I.P.C. seguro, lo que significa mantener el poder adquisitivo, y un interés sobre ese capital, reajustado.

Ahora, la rentabilidad de que habla la iniciativa no maneja ninguno de estos conceptos; maneja otros. De tal manera que, dentro del esquema, puede darse que haya una rentabilidad que sea inferior al I.P.C.

Colocaré otro ejemplo para ilustrar lo dicho: si yo llevara dineros --estoy hablando en teoría. porque no los tengo-- al Banco y en éste veo los intereses que me paga, advierto que en determinados períodos el interés que da esa institución es inferior al I.P.C. Así sucede en la actualidad; pero ésa es una rentabilidad que existe; sin embargo, es distinto del I.P.C. y del otro.

Por eso, destaco que el proyecto está hecho en base a conceptos distintos. El señor Ministro nos indica que esto se puede producir en algunos momentos bajo determinadas circunstancias, pero que la tendencia general es que ello no ocurra. Bueno, indudablemente, ésa es una de las incógnitas de la iniciativa.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sin lugar a dudas, si de ahora en adelante, por problemas del petróleo, por una guerra, etcétera, se produce en el mundo una recesión continuada y larga que significa no crecimiento económico, sino que disminución de él, bueno, todas las economías se vendrán abajo, incluso la nuestra. En seguida, el régimen de reparto tendrá que ir disminuyendo, como ha sucedido en el pasado todos los años.

Es cuestión de ver lo que sucedía con el antiguo sistema cuando había alta inflación, en que a uno le capturaban el promedio de tres años y lo que terminaba sacando como pensión la persona que en un momento dado estaba trabajando y ganando 100, eran sólo 40.

O sea, cuando se producen esos problemas, no hay salud que resista, tanto en un sistema como en el otro.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Sobre esto desearía plantear un punto, porque constituye una consecuencia, podríamos llamar, política interesante del proyecto.

Aparte que se pueda venir abajo el mundo, como apunta el señor General Matthei, lo que es absolutamente cierto y pasaría eso, también la rentabilidad dependerá del buen manejo de la economía nacional. En este sentido, usted va a hacer que todos los trabajadores, que son tres millones, se interesen en que haya Gobiernos que manejen la hacienda pública en forma responsable, que no sean demagogos sino Administraciones serias. Es decir, de alguna manera se hace propietario acá a cada trabajador; en este momento, propietario de una cuenta, el día de mañana, de un automóvil o de una casa, y de esa manera los involucra en el manejo de la economía.

Por lo tanto, un Ministro de Hacienda que el día de mañana maneje muy mal la economía tendrá a tres millones de trabajadores interesados en que no lo haga así, porque su rentabilidad dependerá de que la conducción global del país sea responsable.

En ese sentido, aquí hay una consecuencia política que da estabilidad al sistema; a mi juicio, política, económica y social, en cuanto a involucrar a los trabajadores en forma directa con los resultados de las acciones de los gobernantes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La persona acumula experiencias. Cuando salí de Oficial tuve la siguiente experiencia: lo mismo que usted señala me lo dijo el Comandante del

Regimiento, y me obligó a abrir una cuenta de ahorro en la Caja de Ahorros de Empleados Públicos. Yo era soldado y cumplía las órdenes. A todos nos obligaron a depositar el 5 ó el 10% del sueldo. Los 44 años que tengo de profesión los llevo depositando ahí. ¿Sabe lo que tengo ahora? Lo único que me dieron después de 40 años, como premio a mi constancia de ahorro, fue una medalla muy bonita, y me avisaron que después de 40 años tenía depositados en mi cuenta 3.222 pesos.

--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- También tenía una en CAPITANAC. Entonces, la vida enseña.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Segunda observación formulada respecto del régimen de capitalización: el Fisco deberá hacer grandes aportes para cubrir el déficit que traerá consigo el cese de las cotizaciones del actual sistema, derivado del traspaso de afiliados al nuevo régimen y de la obligatoriedad de afiliación a este último de las personas que, con posterioridad al 31 de diciembre de 1982, se interesen en la vida del trabajo (sic).

¿Qué responde sobre esto el Ministerio del Trabajo? Manifiesta: es cierto que hay un gran aporte, pero éste es relativo. ¿Por qué? Porque en el proyecto se está planteando una posibilidad de traspaso voluntario. En la medida en que hay una opción, en esa medida --éste es un problema de cálculos, no se sabe; se escuchaba al señor Ministro decir que él, en el orden personal, iría al nuevo sistema; otros pensaron no adoptarlo-- los mayores ingresos o el mayor aumento del déficit fiscal estará determinado por la voluntad o no voluntad de cambiarse al nuevo sistema.

Esa es, en lo muy grueso, la respuesta dada por el señor Ministro.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Este es un punto extraordinariamente importante y quisiera ampliar un poco la información que da el Comandante, porque se puede discutir mucho esto del costo.

Sobre el particular hay que distinguir dos cosas que se llaman, una, el costo fiscal contable, y otra, el costo fiscal verdadero.

En el proyecto hay un reconocimiento de imposiciones, de derechos, que no es costo fiscal; vale decir, yo sostengo que la creación del sistema de capitalización, en vez de uno de reparto, no tiene costo fiscal. El costo fiscal es cero de la creación de un sistema al otro.

¿Qué sucede? Que en este proyecto hay dos cosas separadas: se crea un sistema de capitalización en vez de uno de reparto y, además, se reduce el impuesto al trabajo para crear empleos y poder cumplir con la meta del millón de empleos. Pero, reitero, son dos cosas diferentes. Se puede cambiar el sistema de reparto a uno de capitalización, y no reducir el impuesto al trabajo, con cero costo; cero costo verdadero.

Aquí hay dos proyectos; el que tiene costo fiscal es el relativo a la reducción del impuesto al trabajo para crear empleos. Y si se quiere reducir menos y crear menos empleos y no cumplir la meta, se puede hacer. Pero es diferente que pasar de reparto a capitalización.

¿Por qué pasar de reparto a capitalización no tiene costo? Da la impresión de que ésta es una afirmación que no se ve con la realidad contable. No es un costo económico, Presidente, porque ¿qué sucede?

Usted le está reconociendo el bono a toda la gente que se va a cambiar, pero lo que está haciendo es simplemente documentar una deuda que el Estado ya tiene; o sea, con los actuales imponentes usted tiene una deuda no documentada, porque deberá pagarles, cuando lleguen a su edad de jubilar, sus pensiones. A menos que el día de mañana el Estado, digamos, no se responsabilice de todo el sistema de pensiones y se deje quebrar a éste, con una, podríamos decir, revolución social. Si en un futuro se dijera que no se pagarán a nadie las pensiones, obviamente creo que ningún Gobierno se atrevería a hacer eso y, además, sería muy injusto.

De tal manera, Presidente, que hay una deuda con los pensionados, que es de 6 mil millones de dólares en valor actual. No año a año, sino lo que se llama el valor actualizado.

Lo que se hace con el bono es reconocer la deuda, documentarla. Es como si usted tuviera una deuda con un amigo y ahora le pasara un papelito donde le dice: "Tengo la deuda". Pero obviamente eso no es costo económico.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Siempre que sean todos los pensionados.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Por supuesto, pero aunque sea una fracción de ellos.

Después, el segundo aspecto que alguien podría creer que representa un costo es el hecho de que la persona deja de cotizar en el reparto y lo hace en la capitalización. También se podría argüir que eso es un costo porque ahora el Fisco no recibiría esa plata. No. Es un costo contable; no es un costo económico.

¿Qué sucede? Cuando alguien le cotiza a usted, usted tiene un compromiso con esa persona; o sea, en el fondo, la cotización del trabajador en el régimen de reparto es una deuda obligada que usted le ha impuesto. Usted le dice al trabajador: "Me cotiza mes a mes tal cantidad". Pero en el fondo usted está adquiriendo una obligación: por cada mes que cotiza un trabajador, más obligaciones adquiere usted; es decir, sus pasivos aumentan.

Por lo tanto, cuando la persona deja de imponer usted no recibe la plata, pero sus pasivos dejan de aumentar.

Por otra parte, si alguien dice: "Ah, pero lo que él cotizaba era más de lo que aumentan los pasivos", significa que estamos engañando permanentemente a todos los trabajadores porque les estamos cobrando algo que después no les vamos a dar.

En consecuencia, el que los trabajadores dejen de cotizar al reparto, ese volumen se pierde en forma contable, pero no es una pérdida económica por cuanto usted deja de tener una deud
En el fondo, el Fisco, en vez de tener una deuda con los imponentes, puede reponer ese volumen de recursos que no llega con otro instrumento de deuda. En este caso, si el Fisco requiere reponer eso, la solución obvia es captar las platas que van a estar en la capitalización con bonos del Estado.

Reitero: en resumen, la persona deja de cotizar; la plata va a la capitalización; el Fisco emite un bono e igualmente toma los recursos, pero en vez de entrar a través de una deuda obligatoria previsional, entran a través de una deuda de instrumento financiero.

Esto es muy importante porque, repito, no implica un costo económico, pues en ese caso daría la impresión de que cuando el trabajador está cotizando, el Fisco no le está reconociendo

do nada más. No es así. Cuando el trabajador impone usted aumenta su pasivo, su deuda con él, porque el día de mañana tiene que pagarle más pensiones. Por lo tanto, él deja de cotizar y, al mismo tiempo, usted deja de adquirir deuda.

Por consiguiente, insisto en esta tesis que puede parecer sorprendente: la creación del sistema de capitalización per se no implica un costo fiscal verdadero, sino un cambio en el instrumento de deuda; en vez de endeudarse obligadamente con los trabajadores, usted se endeuda en instrumentos financieros. Implica un cambio en la composición de la deuda, pero no un costo neto.

Lo que sí involucra un costo fiscal es la reducción del impuesto al trabajo, que es algo que va paralelo y que, si uno quisiera, no se rebaja. Pero en mi opinión es inmensamente importante disminuirlo, en especial para cumplir la meta del millón de nuevos empleos.

Reitero: conceptualmente hay que distinguir las dos cosas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Quizás para que se entienda un poco mejor, creo que debe enfatizarse que no hay un cambio de costo; o sea, no se trata de que por esto aumente el costo, sino que sencillamente reconoce un costo que ya se produjo. En ese sentido, el costo económico es cero, porque el sistema previsional chileno está quebrado desde hace tiempo.

Ahora, por encima, y hay que reconocerlo, no hay costo. Eso es lo que ha explicado el Ministro del Trabajo, y lo que estamos haciendo ahora es sencillamente decir: "Los flujos de ingreso de ahora irán a pagar a la gente al futuro, y nosotros vamos a reconocer la quiebra actual del sistema".

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Deseo hacer una consulta porque tengo una duda. Me refiero a lo afirmado en cuanto a que el sistema está quebrado y que hay un déficit de 200 millones. Lo leí en el Mensaje.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se trata de dólares. La quiebra del sistema son 10 mil millones de dólares. ¿No es así?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El déficit son 400 millones al año actualmente.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Esa es la duda que tengo.

He traído la Ley de Presupuestos del presente año y, por ejemplo, en el sector privado aparece la Caja de Empleados Particulares --que es la más importante de todas y, por supuesto, el Servicio de Seguro Social-- con ingresos de 30 mil millones de pesos, de los cuales las imposiciones previsionales; o sea, lo que imponen los empleados particulares, son 24 mil 985 millones. El Fisco no aporta nada.

Ahora, ¿qué se hace con los 30 mil millones que imponen los empleados particulares? A gastos de administración se destina el 1,5%, que es muy poco. A prestaciones previsionales, o sea gastos que pagan al pensionado, 7.500 millones. Es decir, ellos imponen 30 mil millones y les pagan a ellos 7 mil millones.

Por otra parte, aquí hay un rubro llamado Transferencias Corrientes, 10 mil millones. ¿Qué es esto? Lo que pagan al Fondo Unico de Prestaciones Familiares, al Servicio de Seguro Social, al Servicio Nacional de Salud y al SERMENA.

En seguida, viene un rubro que dice Inversión Financiera. Esos son los pagarés a Tesorería que van a entonar el Ministerio de Hacienda. ¿Cuánto es esto? Ocho mil 335 millones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero hay que pagar intereses.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Pero nunca se devuelven.

¡Doscientos millones de dólares; es decir, mi General, ésta es la tía rica!

En consecuencia, no veo la quiebra del sistema. Hay 200 millones de dólares que esta gente está entregándole al Fisco y paga todo esto.

Por eso hago la pregunta, pues tengo una duda enorme.

Ahora, al otro lado está el sector público, que es distinto. Aquí cambia la cosa y realmente en el sector público evidentemente hay más gastos que los paga el Fisco. Pero como lo más importante son las Fuerzas Armadas --Ejército, Armada, Fuerza Aérea--, Carabineros, Investigaciones y Gendarmería, eso no se toca y tampoco se hace en este proyecto. Por lo tanto, no lo considero.

En realidad, el problema se refiere más que todo al sector público y, en este caso, es evidente que hay un aporte fiscal

considerable. Pero, en todo caso, es aporte fiscal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero el aporte fiscal es la devolución de todo lo que se han levantado antes.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi General, en cuanto al aporte fiscal, resulta no mayor que lo que aportan los empleados particulares. Como señalé, tengo aquí el Presupuesto: Servicio de Seguro Social, aporte fiscal, 3 mil 134 millones.

Por lo tanto, no sé, puedo estar muy equivocado, pero tengo una confusión en cuanto a dónde está la quiebra.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- No. En eso está equivocado el señor General.

Hace no mucho tiempo, a raíz del decreto ley 2.448, al señor Presidente y a los señores Miembros de la H. Junta se les presentó un estudio que en esa época era secreto. Hoy ya no lo es y se está utilizando para diversos análisis. En él se proponían dos medidas: terminar con las perseguidoras y colocar un límite de edad de 65 y 60 años respectivamente. Además, ya se alcanzaba a vislumbrar que, aun con esas dos medidas, el sistema tenía un déficit creciente a través del tiempo.

El señor General Lyon confunde lo que es el sistema y lo que es una caja de previsión; lo que son pagos dados por alguna institución previsional, de pagos que son permanentes del Fisco y están incluidos en el sistema general de reajuste de remuneraciones. Daré algunos ejemplos: las Fuerzas Armadas, por ejemplo, no tienen inserto en el presupuesto de la CAPREDENA el pago del reajuste de remuneraciones. Todo lo que es pago de reajuste de remuneraciones y pago de pensiones es de cargo fiscal. Sucede lo mismo en los empleados fiscales civiles.

Consolidadamente, el sistema, tomando aquellas cajas que dan superávit y aquellas deficitarias, y suponiendo, cosa que el sistema no permite, que los fondos fueran fácilmente transferibles; o sea, que el superávit de la Caja de Empleados Particulares pudiera ser transferible de manera fácil al Servicio de Seguro Social, por ejemplo, que es deficitario; o a la Caja de Ferrocarriles del Estado, cuyo déficit asciende a cerca de 30 y tantos millones de dólares; a la Caja de Empleados Municipales, que también es deficitaria, o a la de Empleados Públicos, que se encuentra en esta misma situación, cosa que no sucede, pero poniéndonos en el caso de que se pudiera hacer, eso hoy día signi-

fica, en el año 1980, un déficit de aproximadamente 500 millones de dólares. Eso, con el agravante de que en 1976 el déficit no superaba los 250 millones de dólares. O sea, nosotros hemos ido caminando sostenidamente a un descalabro.

En realidad, cuando hemos sostenido que el sistema está quebrado, lo hemos dicho para cada una de las cajas. La Caja de Empleados Particulares también está quebrada. Lo que sucede es que se trata de una institución previsional nuevecita, por así decirlo. Y es obvio que si hoy todos nosotros creamos una caja y todos nosotros imponemos y yo soy el primero que jubila por cualquier razón, claro, inmediatamente, para el primer año, me puedo llevar el fruto de todas sus imposiciones. Pero cuando nos retiremos todos y no haya más que dos en la mesa, bueno, quién pagará la plata.

--Hay diversos diálogos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Ese es el punto, Presidente, en cuanto a que esto es una verdadera pirámide en ese sentido, igual al juego que existe actualmente.

Aquí, cuando cambia la tasa de crecimiento demográfico, como está sucediendo, precisamente el problema es que hay una etapa en la seguridad social que se llama la etapa fácil, que es cuando comienza un sistema: hay muy pocos jubilados y muchos trabajadores. Entonces, por supuesto, hay grandes montos de dinero que aparentemente dan una utilidad porque se paga poco y entra mucho.

Pero ésa es una visión parcial de un flujo y no una imagen global, porque después sucede que cuando cambia la tasa de crecimiento demográfico y se altera la pirámide demográfica, justamente ya no entra --eso es lo que sucede en Europa-- tanta gente al trabajo y, sin embargo, hay una enorme masa de jubilados. Entonces, en ese momento, de una manera u otra, comienzan a bajar las pensiones.

--Nuevamente dialogan varias personas a la vez.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Cuando disminuye la tasa de nacimientos, al mismo tiempo se produce un fenómeno demográfico y la gente ya no se muere tan pronto. Esa es una señal de progreso, normal, y la gente empieza a vivir más tiempo y abajo hay cada vez más personas. Como se ha señalado, en el fondo es la pirámide en el sentido de que es muy buena para quienes comienzan.

El señor JEFE DE FINANZAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Presidente, como responsable de esta área financiera del Ministerio, me atrevo a afirmar enfáticamente que incluso la Caja de Empleados Particulares, si uno la mira hoy día ..... (por ruidos en la grabación, no se captan varias palabras) ....; o sea, tiene adquiridos compromisos con los imponentes mucho más grandes que los recursos que tiene.

Esta situación transitoria actual se debe a tres factores: uno mencionado por el Director del Presupuesto en el sentido de que es una caja nueva y, por lo tanto, han jubilado pocos imponentes. Uno puede inventar un sistema en que durante los primeros años nadie pague nada y se financie con quienes ingresan después de diez años. Es una caja nueva.

En segundo lugar, se trata de una caja donde se produjeron traspasos, en grandes empresas, de obreros a empleados. Se quedaron los jubilados del Servicio de Seguro Social, y los que están imponiendo se trasladaron a la Caja de Empleados Particulares.

Con ello, se produjo un desfinanciamiento del Seguro y un gran financiamiento transitorio de la Caja, pero, en el fondo, traspasamos las deudas de una a la otra, y los aportes de la otra a la una.

Si sumamos y restamos, mi General, la Caja de Empleados Particulares, que aparece como la más próspera del sector administrado por el Fisco, está quebrada. Más aún: si analizamos cajas particulares, como la Caja Bancaria de Pensiones, si ésta tuviera que responder por sus activos, también está quebrada.

--Por disposición de S. E. el Presidente de la Repú - blica, se produce un descanso de diez minutos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- He estado señalando las observaciones al régimen de capitalización. Doy excusas públicas, señor, por demorar un poco el examen de la hoja 2, porque en el fondo hay que resolver y, de decidirse negativamente lo relativo al régimen de capitalización, no vale la pena seguir hablando del proyecto.

En lo referente a pensiones, toda la iniciativa está estructurada sobre la base de la capitalización, y por eso me he detenido, de ahí mi excusa, en las observaciones a la capitalización. He señalado dos. Indicaré la tercera y continuaré destacando el contrapunto; es decir, uno, lo que se acota como /

observación, y otro, la respuesta del señor Ministro.

La tercera observación al régimen de capitalización incide en la siguiente afirmación: no es posible determinar si la rentabilidad de esta inversión, la rentabilidad relativa al financiamiento previsional propuesto, sería mayor o menor que igual inversión que pudiera hacerse en sectores como Vivienda, Salud y Educación, sectores en que es posible establecer el costo de la inversión. En el proyecto no es posible.

¿Qué replica sobre esto el Ministerio del Trabajo? Manifiesta, en una gran síntesis, que reformar el actual sistema es una inversión, la que se ve en beneficios muy claros por lo siguiente.

Primero, el actual sistema previsional constituye un incentivo al desempleo. El que se propone, en cambio, es un incentivo al empleo, al millón de trabajadores que recordaba el Ministro.

En seguida, el sistema existente es un desincentivo al ahorro. El proyectado es un incentivo al ahorro.

El régimen actual tiene como defecto el burocratismo, en tanto que el que figura en el proyecto elimina, o disminuye, reduce el burocratismo.

Por otro lado, la previsión de hoy tiene problemas de administración deficiente. La sugerida en la iniciativa genera una administración que, se sostiene, es eficiente.

Además, el sistema actual genera malas inversiones. El propuesto requiere, obliga a buenas inversiones.

El régimen previsional vigente crea una mínima interrelación entre aportes y beneficios. El que se propone genera una relación directa entre aporte y beneficio.

El sistema previsional actual es posible manejarlo políticamente, mientras que el proyectado impide dicho manejo político.

Esto, en lo grueso, constituye la respuesta del Ministerio del Trabajo a la afirmación de que, al contrario de lo que sucede en materia de Vivienda, Salud y Educación, en que se pueden determinar los costos, en el proyecto previsional no es posible establecerlos.

Esa es la tercera observación, señor.

La siguiente: no parece conveniente que los fondos de seguridad social se inviertan en actividades económicas y afronten los riesgos consiguientes.

La seguridad social es un costo para el país, al igual que otros --salud, vivienda, educación--. Hasta ahora no se ha pensado que los recursos destinados a estas importantes actividades deban, además, servir para promover la economía, cubriendo objetivos diferentes de los señalados en forma específica.

En el fondo, esta observación es recogida por el Ministerio, y se sostiene que la reforma, en materia de capitalización, sólo atañe al régimen de pensiones, que es únicamente un componente de la seguridad social. De tal manera que la observación sólo debiera estar reducida al sector pensiones.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Pero se responde la observación. Se contesta que no tiene nada que ver.

El sistema de Salud o los otros mencionados se financian en un momento en el tiempo. No hay necesidad de acumular capital. El sistema de Salud se financia con un impuesto destinado a pagar prestaciones de salud en el mismo momento en el tiempo.

Un sistema previsional de capitalización, precisamente, requiere acumular ahorros. Ahora, éstos deben invertirse sólo en actividades económicas; no pueden dedicarse a aspectos espirituales ni religiosos ni de otra clase: en este sentido, por definición los recursos siempre se invierten en actividades económicas.

Por lo tanto, a mi juicio, esta indicación no tiene sentido alguno, ya que un sistema de capitalización para pensiones sólo puede realizar inversiones en actividades económicas. No me imagino a qué otra cosa pueden destinarse los recursos si no es a algo económico.

Ahora, en este aspecto, pueden dedicarse a diversas cosas: a vivienda, a infraestructura, a proyectos públicos. Pero, reitero, obviamente las platas se invierten siempre en actividades económicas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La siguiente observación al régimen de capitalización es la que indicaré.

El nuevo sistema sólo produce certeza por el largo tiempo requerido por la inversión, en el cual habrá pensiones mínimas que serán financiadas con cargo al Estado. En lo demás no hay

certidumbre alguna, en circunstancias de que debiera haberla en materia de seguridad social.

Ese es el centro de la observación.

La respuesta del Ministerio es ésta. Las pensiones de vejez están destinadas a reemplazar el ingreso que el imponente deja de percibir al término de su vida activa. Se estima adecuado que un imponente, después de trabajar durante toda su vida activa, debiera haber acumulado en el sistema previsional una suma tal que le permita obtener una pensión vitalicia de a lo menos un 70% de su última remuneración anual.

Ahora bien, si se quiere saber, dada una combinación específica de las variables, si después de determinado período de acumulación el imponente requerirá o no requerirá un subsidio para alcanzar el nivel de la pensión mínima, también deberá conocerse el nivel de remuneraciones del imponente; el inicial, el final o cualquier otro de su vida activa.

Por consiguiente, mientras la observación dice: "Sólo hay certeza en el pago de las pensiones mínimas, y ésta debe darse en lo posible en todo régimen de previsión social; no sólo para el mínimo sino para todo", la contestación señala el hecho de que, siendo cierto de que el sistema propuesto da certidumbre absoluta a las pensiones mínimas, en el esquema propuesto también habría una suerte de certeza de que en las otras pensiones la rentabilidad, la capitalización y el ahorro serían suficientes como para dar una razonable seguridad de que el mediano imponente o el alto obtengan a lo menos un 70% de su remuneración convertida a pesos actuales.

En eso consiste la quinta observación.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ¿Me permite, Presidente?

En primer término, obviamente ningún sistema de seguridad social da certeza absoluta alguna. Respecto del actual, ya mencionó el General Matthei que es cosa de cambiar una ley y varía totalmente el sistema. En otras palabras, los parlamentos del pasado alteraban totalmente la certeza, entre comillas, de la seguridad social.

Quisiera dar un ejemplo, Presidente, de cuál es la posibilidad de pensión que proporciona el sistema de capitaliza - ción. Se pueden dar muchos. Inclusive, en el proyecto presentado hay un conjunto de tablas con todos los parámetros y varia -

bles, pero aquí hay uno que puede ser típico.

Pongamos el caso de un obrero que gana el ingreso mínimo, que en la actualidad es alrededor de 5 mil pesos. Hoy día la edad establecida para jubilar son 65 años y, como el obrero por lo general comienza a trabajar a los 15, podría cotizar hasta 50 años, pero supongamos que está desempleado durante 10 o que no labora en ese lapso. Si suponemos que impone durante 40 años --si son 50 es mejor-- y que durante ese período la tasa de interés es del 5% real y que su remuneración aumenta a un ritmo de 2% al año, esa persona, que comienza con 5 mil pesos, jubila al final con 10.800 pesos cuando su ingreso final es de 12.200 pesos. O sea, si un trabajador comienza ganando 5 mil pesos, al final de su vida activa aumenta su remuneración a 12.200 pesos y jubila con 10.800; vale decir, casi el 80% de su remuneración.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cuántos años de jubilación se han considerado?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Está contemplada la expectativa de vida de él y de su grupo familiar. En otros términos, ésa es una pensión que toma en cuenta la expectativa de vida del trabajador y del grupo familiar promedio, pues se prevé también una pensión de viudez y otra de orfandad. Y, repito, ése es el caso del trabajador con un ingreso mínimo.

En síntesis, si se dan los supuestos de que el individuo trabaja durante 40 años, con este sistema la persona que recibe el ingreso mínimo jubila con una pensión ascendente al 80% de su último sueldo, que en este caso son 10.800 pesos.

Por cierto, puedo colocar un ejemplo con menos años o más, con tasas de interés inferiores o superiores; pero creo que éste es un supuesto razonable que indica las ventajas que puede tener un sistema de capitalización. Con él, la inmensa mayoría de la gente jubilará con pensiones superiores al mínimo, por definición, a menos que, como apuntaba anteriormente el señor General Matthei, haya un descalabro mundial; que el alza de la tasa de interés sea durante largo tiempo 2%, 1%, 3% ó 0%. Pero si ésta es de 5%, sucede lo señalado. Si es de 3%, baja algo la pensión, pero todavía es muy superior a los niveles actuales.

El señor MAYOR LATORRE, INTEGRANTE DEL COAJ.- ¿Me permite, mi General?

En mi apreciación, si entramos en el terreno de la discusión de los supuestos no podemos llegar muy lejos, pero es

evidente que si partimos de supuestos optimistas para lograr pensiones superiores a las actuales, lo lograremos. Solamente deseo señalar que asegurar en este momento que esas pensiones serán superiores no es serio.

Quisiera referirme, en primer lugar, a los mismos supuestos indicados por el Ministerio en el planteamiento del proyecto: si la tasa de cotización es del 10% y hubiera un crecimiento del ingreso real del 3%, el mismo señalado por el Ministerio, pero se cambiara sólo un supuesto, el de la rentabilidad o retorno del capital --el dado por el Ministro, del 5%, si lo bajara a 3%, que me parece más razonable en un crecimiento real de largo plazo--, al 3%, significa que después de 45 años, repito, estoy tomando el mismo ejemplo del Ministerio, sólo alcanzaremos casi un 40% del último sueldo en actividad.

Lo que deseo subrayar, mi General, es que no se puede afirmar en este momento que la pensión será del 40, del 60 o del 80%, o sobre el 100% del último sueldo en actividad, porque en último término eso dependerá de la tasa de cotización, del crecimiento de los ingresos reales, de la tasa de retorno del capital en el período, y en términos de supuestos no podemos afirmar así que se llegará a esa tasa del 80% o del 40%.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Es evidente que no se puede afirmar una sola cosa y, por eso, hay 15 páginas de tablas con todos los supuestos. En otras palabras, el señor está usando las tablas proporcionadas por el Ministerio; de manera que no acepto el que diga que es poco serio decir una sola cosa, ya que la Secretaría a mi cargo no ha expuesto sólo un ejemplo.

El proyecto no tiene un supuesto. En él hay 15 páginas de tablas con las diversas alternativas y, obviamente, nadie puede asegurar que una de ellas se dará. Por eso se entregaron 15 páginas y no una sola línea. Aún más: al comenzar mi intervención aclaré que puede haber muchos supuestos y me referí a este libro, y sólo di uno con ciertas variables que cualquier persona puede discutir.

Por lo tanto, nadie ha afirmado que habrá pensiones de determinado monto pues hemos dado 15 páginas de tablas y se puede discutir eternamente cuál parámetro se escoge para determinar qué pensión resultará.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- A mi juicio, aquí se está proponiendo la sustitución de un sistema por otro y lo lógico es comparar los resultados del régimen propuesto con los del actualmente vigente, y no pensar en un sistema ideal que podría ser perfecto quizás en el cielo, pero no aquí.

Por lo tanto, debemos comparar los resultados que se están obteniendo en la actualidad con los que se lograrían en el futuro. Aun aceptando la tasa del 3, del 2 o de lo que sea, con el mismo nivel de cotización, si hacemos la simulación con el sistema actual, la pensión que recibiría la persona ésta, sin aporte del Estado, sería muy inferior. ¿Estamos de acuerdo o no estamos de acuerdo?

El señor MAYOR LATORRE, INTEGRANTE DEL COAJ.- Correcto. Sí, Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Conforme. Entonces, como eso es lo que debemos comparar, en realidad si la tasa fuera 5% sería muchísimo mejor; si es 3% es harto mejor; si es de 2% es mejor, y si es 0,1% es mejor. Eso es tomando esto solamente desde el punto de vista de la rentabilidad.

Ahora, el otro beneficio muy grande en este sistema es el hecho de que cada una de las personas pasa a ser su propio inspector, porque se restablece una relación íntima y directa entre el aporte que ella hace año a año, mes a mes, durante los 45, y lo que ella recibirá, cosa que no existe en la actualidad.

Por consiguiente, ¿cuál es el incentivo que tenemos todos? Que en la etapa joven de nuestra vida, mientras estamos trabajando, cotizar cero porque es un impuesto que estamos pagando, y coludirnos con nuestro empleador para que él también pague poco. Y cuando estamos llegando a los últimos años de nuestra vida activa, volver a coludirnos para inventarnos una remuneración alta. Eso es lo que está sucediendo en parte importante.

En cambio, el sistema propuesto no sólo tiene el beneficio de la rentabilidad positiva que obtiene de los capitales que se invierten, sino que incentiva que no haya evasión, porque quien evade se está robando a sí mismo, y nadie es tan tonto como para hacer eso.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Ruego que al exponer las diversas ideas no se trate de poco serio a un Ministro.

El señor GENERAL PINOCHET PRESIDENTE.- Yo entiendo las palabras del Mayor, porque a veces se emplean términos, como estamos abocados a una cosa seria, relativos al ejemplo.... (la frase siguiente no se capta de la grabación) .....

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Hay un punto muy importante que no se ha comentado o al cual, si ello se ha hecho, no se le ha dado bastante énfasis.

El actual sistema de previsión que, como se ha indicado, está en quiebra, sigue exigiendo cada año más aportes del Estado para financiarlo. Al suceder esto se restan fondos al Estado para su propio desarrollo y ellos van únicamente en beneficio de mantener un grupo social no productivo; vale decir, el Estado hace una inversión con pérdida.

En el sistema que se propone el Estado también debe aportar, pero debe hacerlo sólo para las pensiones mínimas, para quienes no alcanzan a obtener el mínimo establecido en la ley que, como expresaba denantes el Ministro del Trabajo, constituyen un porcentaje muchísimo más bajo, dejando, en consecuencia, de los fondos que ingresan por la tributación nacional y por todo lo que percibe el Estado, más cantidad disponible para desarrollo. Además, es de una lógica elemental que los países jóvenes inviertan el máximo en desarrollo para lograr mayor bienestar en el futuro. De lo contrario no nos desarrollaremos nunca.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La materia es muy complicada y por eso origina tanta discusión. Si fuera sencilla ..... (no se capta el término de la frase). Y por eso también ha asistido a esta reunión todo el grupo económico, el equipo económico a apoyarla.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tal como conversamos días atrás con el Ministro, a todos nos cuesta mucho convencernos sobre las bondades del sistema nuevo, que no conocemos. Nos sucede algo similar a lo que ocurrió cuando se proyectó la nueva Constitución, pues los constitucionalistas son técnicos en la Constitución de 1925, y parecía que todo lo que no estuviera dentro de ella era malo. Asimismo, los técnicos en previsión lo son de acuerdo con las normas actuales; de manera que cualquier cambio también les preocupa.

Sin embargo, han surgido una serie de nuevas inquietudes que bien valdría la pena considerarlas.

En primer lugar, comparto plenamente la preocupación manifestada por el Presidente al comienzo, sobre lo que podría pasar en un momento determinado con una evasión, una estafa o como quiera llamársela. Si ahora, con el sistema actual, las cajas quiebran, de alguna manera el Estado responde, como lo está haciendo. Pero si quiebran las nuevas instituciones, ¿quién responde?

--Un asistente afirma que no pueden quebrar.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- No sé hasta qué punto sí y hasta qué punto no.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Eso no puede suceder con los fondos de pensiones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Los fondos no, pero las cajas pueden quebrar.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Por lógica, el sistema no puede quebrar.

Eso no puede ocurrir con los fondos de pensiones, Presidente, porque necesariamente los pasivos están iguales a los activos. No hay un compromiso de la institución de pagar determinada rentabilidad. Precisamente, podrían fracasar si se diera la alternativa de que se ofrece una rentabilidad fija. Si se afirma que se pagará el 5 o el 8%, es claro que si la cartera no entrega esa rentabilidad eso se llama la quiebra, cuando no se puede cumplir con los compromisos contraídos. En la medida en que el fondo de pensiones, la rentabilidad que se acredita a los imponentes es la rentabilidad de la cartera, por definición, por lógica no puede quebrar.

Lo que puede quebrar es la institución administradora.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esa.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- De acuerdo, pero en ese caso no se ven afectados en lo más mínimo los fondos de los imponentes, sino los fondos de los capitalistas o de quienes pusieron los recursos para la institución administradora.

Presidente, por eso hemos creado un fondo y una administradora. Vuelvo a decir: el fondo de pensiones no puede quebrar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.-¿Quién lo maneja?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- La administradora, pero los recursos, el efectivo no son de ella ni los puede usar, tampoco se los puede llevar, porque están en el Banco Central.

La administradora puede quebrar cuando no es capaz de dar la rentabilidad mínima que exige el proyecto y, en ese caso, entra el Estado a garantizar la rentabilidad mínima. Al mismo tiempo, la administradora, después de haber perdido el encaje y el capital, debe disolverse. Pero, reitero, el sistema no puede fracasar.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Se garantiza la pensión mínima?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- No. La rentabilidad mínima. Aparte la pensión mínima se garantiza la rentabilidad mínima.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Después plantearé algo al respecto, en el otro esquema, pero la verdad es que si quiebra la administradora no sucede eso con el fondo; son patrimonios independientes; pero eso vale sólo para las pensiones de vejez. Para las de sobrevivencia e invalidez, como las imposiciones no van al fondo, la quiebra de la administradora arrastra la de todo el mecanismo de las pensiones de invalidez y sobrevivencia. Posteriormente precisaré eso.

Sobre el particular, tengo una eventual solución, pero no desearía ahondar ahora en ello porque dice relación con algo puntual.

Lo que quiero sostener es lo siguiente. Es cierto lo declarado por el Ministro en lo referente a las pensiones de vejez, por tratarse de fondos distintos. En lo otro no, porque las platas de la invalidez, cotizaciones adicionales, no van al fondo.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Al parecer, el Subsecretario no está de acuerdo.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Señor Presidente, la proposición original del Ministerio del Trabajo sufrió varias modificaciones respecto de las pensiones de invalidez y sobrevivencia. En la Comisión nosotros estuvimos de acuerdo, y se puso especial énfasis en que la responsabilidad de contratar este seguro fuera de la administradora. Tanto fue así, que finalmente quedó como que si la administradora contratara un seguro y con una cotización que recibe de la gente, pero no fuera la intermediaria entre el seguro y las personas. Y la redac-

ción actual permite esa interpretación que le da el Comandante Duvauchelle, pero eso queda perfectamente superado cambiando la redacción de un artículo y se vuelve al espíritu original, digamos, porque en ningún caso nosotros dejamos establecido o pensamos que debía quedar explícita en la ley una redacción tal que permitiera que sucediera eso: que precisamente estos fondos no estuvieran protegidos.

Repito: eso es fácilmente subsanable.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tengo una solución que, a mi juicio, supera el problema, y la plantearé en su oportunidad.

Sin embargo, ahora deseo señalar que no es totalmente efectiva la afirmación de que la quiebra de una cosa no arrastra la de la otra. Esa aseveración del señor Ministro es válida plenamente sólo en lo relativo a las pensiones, dentro del texto del proyecto. Por eso, en la medida en que sea autorizado por el señor Presidente y por la Junta, propondré una modificación a esa norma.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La modificación que intenta proponer manifiéstela aquí también.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La especificaré al ver el articulado, señor.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hágalo ahora también, porque si no aparecerá de parte del equipo económico la contraproposición a su sugerencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí. Creo que los Ministerios del Trabajo y de Hacienda no van a discrepar con la proposición que haré, pues no cambia el esquema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Lo interesante, Comandante Duvauchelle, es que aquí también se sepan todas las dudas que a usted se le planteen sobre el tema. De lo contrario se crearía un problema ya en la parte final al producirse discrepancias, lo que obligaría a reanudar la discusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso, señor, me he permitido adelantar una observación, para que el equipo del Ministerio del Trabajo y del de Hacienda sepan la indicación que formularé. Lo he hecho con ese objeto, para jugar con la mayor lealtad posible.

La última observación sobre el régimen de capitaliza - ción es la siguiente.

El sistema de capitalización propuesto como base de un nuevo régimen de pensiones, en reemplazo del actual sistema de re parto, perjudica gravemente a las mujeres trabajadoras.

¿Cuál es el fundamento de tal afirmación? Según el li bro "Introducción a la Seguridad Social", del autor Alfredo Bowen (fonético), editado en 1974, tomando como base el año 1955, en general los hombres tienen un promedio de vida de 66 años y fracción --en la actualidad el promedio es mucho mayor-- y una vida activa de 42 años. Por su parte, las mujeres tienen un promedio de vida de 72 años y una vida activa de 18 años.

Por lo tanto, en la medida en que los hombres tienen una vida activa de 42 años y en la medida en que el señor Ministro del Trabajo en el ejemplo que dio de los muchos que pudiera haber puesto, como lo señaló, se refiere a un hombre con 40 años de vida activa, indudablemente que el nuevo sistema no los perjudica. Pero sí dañará a la mujer, que tiene una vida activa de 18 años, porque requerirá a lo menos 40 para poder obtener la pensión equivalente.

¿Qué sostiene al respecto el Ministerio del Trabajo? Es interesante la opinión que da --todo lo que sostiene esa Secretaría de Estado es interesante--. Manifiesta: primero, es cierto que el fenómeno se produce, el dato no se puede desconocer, pero la verdad es que se da sólo respecto de las mujeres que tienen hijos, porque para la que no los tiene la vida activa es mayor de los 18 años y es casi similar o equivalente a la del hombre.

Y precisamente por eso, porque la vida activa de la mujer con familia tiene un menor número de años, se establecen las pensiones de sobrevivencia, entre otras, para la viuda. De tal manera, agrega el Ministerio del Trabajo, que reconociendo el hecho de que ocurre la circunstancia y fundada en ello, se otorga a la viuda una pensión de sobrevivencia cuando fallezca el imponente.

Entiendo que de esa manera el Ministerio del Trabajo ha contestado, en lo grueso, la observación.

En síntesis, señor, ésas son --no sé si he omitido alguna-- las observaciones generales hechas al régimen de capitalización.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No. Considero excelente la exposición del Comandante Duvauchelle, pero sobre el particular, Presidente, quisiera referirme a un punto del proyecto que, en mi opinión, beneficia mucho a la mujer trabajadora.

En el sistema vigente, hay muchas mujeres trabajadoras que cotizan por un período inferior al que les da derecho a la pensión. Por ejemplo, es clarísimo el caso de las empleadas domésticas que trabajan dos, tres o cinco años, después se casan y en cierto sentido pierden, si no continúan laborando, cualquier cotización que hayan efectuado. Y así sucede en muchas mujeres que, por lo general, tienen una vida de trabajo más intermitente, más esporádica que los hombres.

En ese sentido, en el sistema de reparto hay muchas mujeres que pierden cotizaciones hechas si no llegan a los mínimos de densidades necesarios para pensionarse.

En cambio, una característica positiva del sistema de capitalización consiste en que nadie pierde un peso de sus aportes; o sea, si una persona trabaja dos años y aporta algo, ese algo lo saca, quizás no en la forma de una pensión, pero lo retira. En otros términos, todo lo que entra a la cuenta, la persona después lo recupera.

En ese sentido, muchas mujeres que trabajan períodos inferiores a los veinte, treinta o cuarenta años, en este sistema nunca pierden sus ingresos aportados, si bien obviamente no siempre tienen derecho a la pensión mínima. Si una persona trabaja cinco años, es evidente que no tiene acceso a la pensión mínima. Sería una injusticia para quienes laboran un período largo.

Pero, reitero, en el nuevo esquema nadie pierde lo que pone a la cuenta. Inclusive, si un individuo deposita en la cuenta durante cinco años y se va a vivir a Estados Unidos y regresa treinta años después, cuando llega a la edad de jubilar puede retirar sus fondos con la rentabilidad adecuada.

A mi modo de ver, ése es un punto importantísimo y práctico, porque actualmente mucha gente se pregunta qué sucede si impone cierto número de años y no continúa haciéndolo. En el actual sistema existe mucho de esa inquietud; la he visto de manera especial en la mujer trabajadora. Por lo menos, esa preocupación ha llegado al Ministerio de Previsión Social.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En forma indirecta, nosotros les hemos prolongado la jubilación a los cuarenta años.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Sí, mediante el decreto ley 2.448.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- A los 60 años de edad.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por lo general, antes era a los 30 años, y ahora son 40.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Correcto. Se trata del decreto ley 2.448, que está vigente hagamos o no hagamos la reforma.

Incluso más: como precisamente le comentaba al General Lyon, mi tesis es que el 2.448 es casi insostenible sin una reforma previsional. Usted conoce bien la inquietud generada por ese cuerpo legal en grupos de trabajadores. Es un decreto fuerte, pero absolutamente necesario, y de alguna manera la gente lo acepta porque sabe que habrá una alternativa quizás no para todos ellos, pero por lo menos para los más jóvenes y para sus hijos. Pero si no se hace, digamos, un sistema de capitalización y se mantienen esas edades para jubilar, las esperanzas se van y la presión renace, y a mi juicio el sistema del 2.448 es difícil de mantener con este Gobierno. Para qué hablar con otros: ese decreto ley sería vulnerado en todas sus partes por cualquier Parlamento futuro, porque la presión de los marítimos, de los del cobre, etcétera, será enorme para conseguir tratamientos discriminatorios.

De manera que yo creo que el decreto ley 2.448 ya está, rige, es parte del problema y es parte del actual sistema. Y agrego que la reforma previsional mejora a la mujer trabajadora respecto del actual régimen, sin perjuicio de que el decreto ley N° 2.448 haya tenido que alargarle la vida laboral para impedir la quiebra del sistema anterior en la forma como estaba.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora, una última consideración antes de rogar una decisión. Está expuesta en la página 3 y es una aclaración que estimo indispensable hacer. Es la letra c) que encabeza la hoja.

En cualquier sistema, de capitalización o de reparto simple, en cualquiera, no tiene importancia alguna quién paga las cotizaciones.

No es propio del sistema de capitalización que paguen las imposiciones los trabajadores solos, ni tampoco lo es en el sistema de reparto. Es un problema aparte que tiene otra dimensión, porque puede haber un esquema en que las imposiciones las hagan sólo los trabajadores, las realicen éstos y los empresarios o las paguen los trabajadores, el empresario y el Estado a través de impuestos. Y puede haber también un sistema de reparto en que concurran a ello sólo los trabajadores; únicamente el empresario, el patrón, el empleador, o solamente el Estado.

He querido despejar ese aspecto porque no está inserto en el tema de la capitalización, sino en otro punto.

Después de esta aclaración, señor, creo que correspondería decidir si se opta o no se opta por el sistema de capitalización en materia de pensiones, porque de no resolverse, como el proyecto está planteado sobre la base de dicho régimen, de acordarse lo contrario no se podría continuar con todo el planteamiento de la iniciativa.

De ahí mi ruego en cuanto a una decisión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Entonces, señor, no puede seguir.

La Junta entraría a deliberar, para continuar a las cuatro y media.

En realidad, esto es materia de resolución.

Señor Almirante, tiene la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Yo no estoy de acuerdo con el proyecto de reforma de la previsión basado en el sistema de capitalización, y creo que, indudablemente, todavía el texto legal será objeto de pequeñas correcciones para que esté de acuerdo con el criterio económico y social que hemos mantenido en forma permanente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En síntesis, ¿de acuerdo con la reforma? ¿De acuerdo con la capitalización?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Con pequeñas correcciones.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Yo estoy de acuerdo con el proyecto en general y, justamente, siempre he pensado que debe irse a un cambio substancial del sistema porque hasta ahora ha demostrado que está fallando. Y, en general, estoy por lo propuesto, pero algo sigue preocupándome: el manejo de esta inmensa cantidad de dinero por parte de los particulares.

Otro aspecto, que es aparte y no tiene nada que ver con el sistema mismo de previsión, sino en cuanto a las generalidades, es la política del país.

Todo tiende a pasar a manos privadas, particulares. Por otra parte, recién se ha aprobado una Constitución en la cual se dan al Presidente atribuciones mucho más allá de las que tuvo antes. Pero resulta que llegará un momento en que los particulares podrán decirle al Primer Mandatario: --sólo es una idea; puede ser que esté totalmente equivocado--: "Presidente, quédese en su despacho tranquilito, porque quienes manejamos el negocio somos nosotros".

Me estoy anticipando, porque a largo plazo o a no muy largo podrían presentarse serios problemas, y el Gobierno mismo quedaría entonces en una posición en que solamente tendrá que representar la parte represiva, pues cada vez que se suscite alguna protesta sobre el manejo o la marcha de los sistemas mismos, de cómo están funcionando, los empresarios exigirán de parte del Gobierno la represión de determinados brotes de protesta.

Es una inquietud totalmente separada del sistema mismo, pero representa un aspecto que pudiera preocuparnos. A lo mejor, estoy plenamente equivocado, pero sí da qué pensar.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Presidente, estoy claramente de acuerdo con el sistema de capitalización y, en general, con el proyecto.

Comparto todas sus inquietudes y que ellas deben tenerse en cuenta de manera permanente para que más adelante, cuando se vea el articulado, lo examinemos cuidadosamente a fin de que se cumplan cabalmente todas las exigencias de seguridad con el propósito de obviar, de evitar problemas futuros.

En resumen, en cuanto a las decisiones, hasta este momento sí al sistema de capitalización y a la necesidad de hacer un proyecto en este sentido.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi General, mi sugerencia en cuanto a una decisión --tal vez puedo haber sido mal interpretado-- está radicada en lo siguiente.

Creo que se requerirá una decisión en principio para poder seguir analizando el proyecto en torno de trabajar sobre la hipótesis de la capitalización. Es decir, si no se resuelve en principio trabajar sobre la hipótesis de la capitalización, no es posible continuar. Ello no significa que después del exa

men no pudieran aparecer observaciones relativas a la capitalización que fuera necesario retomar.

Ese es el sentido de mi planteamiento.

Me explico: no diviso ninguna posibilidad de seguir sino que sobre una hipótesis, la que sí creo que puede ser revisable.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso, bajo la responsabilidad de la Junta completa se está aceptando el sistema en general; también la capitalización.

Yo mantengo las aprensiones que señalé. ¿Por qué? Aquí hay dos caballeros que tratan de tomar ..... (no se entiende el término de la frase). No los nombraré, pero ustedes los conocen perfectamente bien porque esto se publicó hasta en la revista "Hoy". ..... Es tan grande la maquinaria, pero si se le saca la tuerca de abajo se desmorona todo el edificio. Es claro: es un imperio montado. Entonces, he sabido ..... Son quienes harán malo el sistema.

Por eso, hasta cierto punto soy bastante escéptico.La capitalización la puede sostener el Estado. Pongo el caso de que la maneje la Corporación de Fomento de la Producción; o sea, organismos básicos, con todos los sistemas que quieran, pero, reitero, podría ser por ejemplo la CORFO, el Banco del Estado y también interviene el Banco Central. Y eso, aparte ..... (no se captan las siguientes palabras)....; es decir, los organismos estos de abajo prácticamente administrarían, diría, el 1%, pero la plata la tiene el Estado; porque a pesar de que sólo son 250 millones de dólares, son 250 millones de dólares que estamos tirando anualmente a la circulación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ese cálculo es muy optimista, porque la verdad es que en general, el chorro previsional sobre un promedio de 5 mil pesos de ingreso medio, con una cotización del 21% --no es el 10%, señor: hay un 10% que es obligatorio, un 3% adicional, 4% para salud, 3% que es impuesto o cotización, transitorio; eso da 21%-- ...

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero eso cambia con la ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No. Me refiero al proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Con el proyecto es distinto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, señor. En el proyecto es obligatorio un 10%. En seguida, hay un adicional de 3%, ...

--Hay diversos diálogos.

El señor MINISTRO JEFE DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.- Sale el 22%.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo digo que resulta el 21%. Mi General Sinclair dice 22%. Con seguridad él tiene razón.

Ahora, el 21% sobre la base de 5 mil pesos de renta media, genera una cifra que ayer la vimos con mi General.

El señor MINISTRO JEFE DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.- Sí, exactamente. Si se le aplica el 22% el resultado son 1.300 pesos que, multiplicado por los 3 millones, da 3.900 millones. Convertidos en dólares son 97 millones 500 mil dólares ..... (no se entiende el término de la frase).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esas son las platas previsionales mensuales.

El señor MINISTRO JEFE DEL E.M.P.- Mensuales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por otro lado, de ésos, una parte se queda. Los que opten por quedarse hay que deducirlos de los 97 millones, y los que elijan seguir ahí hay que sumarlos.

Por lo tanto, si opta la mitad, por ejemplo, son 40 millones de dólares, y esa cantidad, multiplicada por 12, da 500 millones.

Ese es el cálculo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Entonces, aquí van a aparecer dos o seis imperios del dinero, que lo manejarán ellos. ..... (la siguiente frase no se logra entender) .....

Debemos distinguir dos cosas: una es la relativa al fraude del IVA, el Tattersall, y otra se refiere a quienes, con inteligencia, con conocimientos y capacidad, han montado un imperio. A éstos nadie los puede acusar de haber robado, pues actuaron con su inteligencia y con su capacidad.

..... (Las dos frases siguientes del señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE, no se entienden en la grabación).

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por consiguiente, a la larga, como apunta el General Mendoza, controlarán el Estado. Eso es lo peligroso. No será ahora, sino que con el tiempo.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A mediano o largo plazo lo harán.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En ocho o diez años tendrán al país en sus manos.

--Un señor ASESOR acota que tienen formado todo un equipo económico con el cual nadie puede competir.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tal como lo manifesté al tratarse otros proyectos, quiero dejar establecido que, personalmente, no tengo en absoluto ningún interés en esta iniciativa legal. Ella fue presentada por el Ejecutivo y, si él está de acuerdo para que nosotros la estudiemos, estoy por apoyarla.

Si el señor Presidente tiene reservas sobre esto y no quiere presentarlo todavía o desea que se reestudie, conforme. De manera que sólo si a usted le interesa, Presidente, estoy dispuesto a verlo y en principio concuerdo con la filosofía del proyecto; pero, reitero, únicamente si US. está de acuerdo en presentarlo y cree que éste es un buen proyecto.

Esta no es una iniciativa presentada por un Ministro, sino que el Gobierno la presenta a la Junta. Por lo tanto, si usted está de acuerdo con ella, cuente conmigo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Como indiqué, estamos de acuerdo en que es necesaria y urgente. El problema con que todos tropezamos es el de la administración de las platas, porque todos quieren capitalizar en dirección a la ... Pero, ¿por qué no capitaliza el Estado? Eso es clave para mí. Y, entonces, el Estado sería el que reparte a la agrupación tal y tal.

(sigue en la página 48)

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hoy día nosotros sabemos en manos de quien está el Estado. Esto va a funcionar cincuenta años después y no sabemos en manos de quién va a estar el Estado en veinte años más.

El Estado precisamente ha usado esto, en los años pasados, para financiar una serie de proyectos que llevaron justamente a la situación que hoy día tenemos que encarar.

El Estado no ha sido un buen administrador, no ha cautelado bien las cosas. No digo que yo sea partidario del sistema privado. Lo que pasa es que hoy día que está en manos nuestras, es ejemplar, bastante ejemplar y creo que es uno de los grandes prestigios de este Gobierno.

Mañana pasa a manos de la Democracia Cristiana y van a tener ahí una tremenda caja electoral, como ya ocurrió, por lo demás: el gran sistema del reparto de "pegas"; los excedentes de las Cajas constituyen un magnífico sistema para conseguir votos; siempre haciendo beneficios y repartiendo cosas.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- Me parece que en el texto que viene propuesto, en ninguna parte se dice taxativa ni específicamente que el Estado no puede tener un administrador.

Me da la impresión, a raíz de este intercambio de opiniones, que es posible que el Estado pueda tener una gestión administradora, como ente autónomo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Estaría CORFO, por ejemplo.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- Estaría ENDESA y CORFO (no se entiende el final de la frase).

El proyecto en sí no lo prohibe de ninguna manera. No obliga al sector privado.

--Se producen diversos diálogos.

Un señor ASISTENTE.- Hay problemas de Constitución, también.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿En qué sentido constitucional?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con la nueva Constitución.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En ese tiempo, cuando se estudió la Constitución, estábamos de acuerdo en eso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro.

Ocurre que el Estado no puede dedicarse a actividades con fines de lucro y el administrador es sociedad anónima, con fines de lucro, por eso es que la filosofía del proyecto, como dice Hernán Chávez, es que sea ...

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es constitucional; si no, sería inconstitucional.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Habría un problema de constitucionalidad.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, esto responde a la nueva Constitución que recién se aprobó.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro, si es sobre la base de sociedades anónimas, porque mi General ha planteado la posibilidad de que opere en base al Estado y en ese caso, no sería sociedad anónima.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero entonces no capitalizaría.¿Cómo va a capitalizar entonces?¿Cómo podría trabajar con valores?

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Como empresa del Estado.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Usted puede tenerlo a fondo perdido ahí, como bajo la cama; es igual que usted guardara su plata bajo el colchón.

En realidad, la base de la buena jubilación es la capitalización, o sea, que tenga que ser invertido para que dé rentabilidad. Si la rentabilidad es cero, esto es un desastre.

El señor PRESIDENTE DE LA SUBCOMISION DE HACIENDA.- Ahí tiene la esencia del sistema.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La capitalización es la esencia del sistema.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Además hay otra cosa.

Esto está dentro del marco de la política económica nacional; está exactamente dentro del marco y todo aquello que estamos corrigiendo y que estaba fuera de esta órbita, como era el sistema de pensiones, lo estamos corrigiendo, porque este sistema es un fracaso total y actual.

Y vamos a tener que corregir CAPREDENA también, porque sigue siendo otro fracaso igual, ya que ésta para poder pagar pensiones tiene que recibir del Estado el 95% de las pensiones.

que paga y esto lo percibe como aporte fiscal, porque ha sido incapaz, hasta hoy día, de producir,con todos los fondos que le han llegado, rentabilidad, pues es un sistema estatal.

En la ley se establece exactamente qué inversiones se pueden hacer con estos fondos. Se puede invertir solamente en lo siguiente: en bonos de Tesorería, o sea, que el dinero va para el Estado; en depósitos a plazo en títulos representativos de captación financiera; en títulos garantizados; en letras de crédito; en cuotas de fondo de capitalización de pensiones y debentures de empresas públicas y privadas y le da de utilidad el porcentaje; nada más que un porcentaje de tanto y tanto, de tal manera que no se tome todo el dinero y lo ponga, por así decirlo, en una empresa privada. No puede aunque quiera, porque la ley lo prohibe y si lo hace así, interviene la Superintendencia y ésta puede disolver esto ... (no se entiende el final de la frase).

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo que yo quiero decir es que este sistema de capitalización, que así se llama, no funciona por ningún motivo con rentabilidad cero.

Si toma toda la plata que está entrando y la pone bajo el colchón, este es un fracaso seguro. Para que funcione tiene que haber inversión en esos documentos, que están muy bien fijados, para darle seguridad y que tenga rentabilidad, o sea, tiene que haber un sistema así; de lo contrario, para poder seguir, no queda otra cosa que el sistema de reparto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACIÓN.- Por eso es que mi idea es ver todo el proyecto sobre la hipótesis de que la capitalización funcionara para después hacer una evaluación final al momento de ver proyecto por proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- O sea, verlo como está.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Verlo como está sobre la hipótesis que operaría en base a capitalización, pero lo vería entero y dedicaría el día a eso.

Yo creo que lo puedo hacer, señor,y después una decisión final antes de entrar en cada proyecto.

En el fondo, lo que no quiero hacer, señor, porque ahora se puede hacer, pero cuando lleguemos a cada proyecto, si yo estoy pensando en el reparto y empiezo a meditar en torno a una observación mía sobre capitalización, estoy atacando el substrato, la idea básica. Eso creo que se puede hacer en esta etapa, por eso es que mi idea era seguir exponiendo sobre la base de que se

acepte en principio la idea de maniobra.

Ahora, si después, en la exposición general, resulta que hay observaciones muy violentas que dicen relación con el sistema de capitalización, ahí talvez habría que repensarlo.

Nunca he pensado en amarrar a la Junta, soy muy insolente al decirlo, ...

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En cualquier momento uno puede intervenir, incluso después de esto. Nadie se deja amarrar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A eso me refiero, pero resulta básico.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Creo que también resulta básico este otro criterio.

Realmente, me ha hecho pensar lo que usted dice y tengo mi inquietud, que todos compartimos; la comparte el General Mendoza y ya lo ha dicho.

¿Qué pasa con este sistema de los privados y el Estado? Nosotros naturalmente y sobre todo los soldados, genéricamente los uniformados, somos estatistas, porque hemos crecido al servicio del Estado, entendemos poco de negocios, tenemos el recelo natural y lógico, que comparto, en relación con los que hacen negocios. Estimo que compartimos eso por la formación nuestra, sin embargo, en este caso que estamos discutiendo el problema es el siguiente: hoy día hay un 70% de los chilenos que reciben la pensión mínima; son tres mil pesos que están percibiendo. Y hemos tenido que suprimir las "perseguidoras" y una serie de otras cosas, porque el sistema actual, en el fondo, lo está financiando el Estado y éste tiene una capacidad: o se dedica a financiar a los del sector pasivo o se dedica a que el país progrese, como lo está haciendo ahora. Y fue indispensable, hubo que tomar estas medidas y no se hizo esto por capricho, pero si seguía con el régimen que existía, no había progreso posible para el Estado. De lo contrario, o se tenía que imprimir billetes o había que aumentar los impuestos para financiar este sistema previsional que existe y aún así el 70% de estos chilenos trabaja con una pensión mínima.

En el fondo, lo que aquí queremos ver no es si algunas personas se van a hacer ricos o no, o van a obtener cierto poder, aun cuando siempre debe estar en el fondo de nuestras mentes esa idea política. Lo que tenemos que observar es si, a los chilenos que trabajan, este sistema les va a dar más o menos garantías; si la persona que ha trabajado toda una vida va a estar más o menos protegida.

Yo creo que el actual es un sistema que está permanentemente sujeto a la voluntad del legislador, tal cual nosotros aprobamos una ley y pusimos 60 ó 65 años como mínimo para jubilar. Con esto terminamos con la ley, ya que el sistema tenía que exigir, teníamos que hacerlos trabajar más tiempo.

Por otra parte, se eliminan las "perseguidoras". Se decía que era una beneficio adquirido. No es cuestión de beneficio adquirido; se eliminan, porque no tenemos capacidad para pagarlas.

En el fondo, los que jubilaron, los que están en el sector pasivo, dependen de la voluntad de nosotros de querer seguir financiándolos o no y así lo están entendiendo muy bien, por eso están bastante enojados con nosotros.

Lo entienden muy bien y nosotros mañana,a su vez, vamos a estar sujetos a la voluntad de los señores que nos siguen, en vez de haber formado nosotros nuestro propio capital, en vez de decir, esta plata es mía y la aporté durante 25 ó 40 años con mi trabajo y no me la toca nadie, que es muy distinto básicamente a la filosofía.

Personalmente, por mi formación, estoy muy de acuerdo con esto y que, en el fondo, cada uno se tiene que formar su propia jubilación, porque me da dignidad y no me la daría el hecho de haber trabajado toda una vida y que después los de abajo determinen si me siguen pagando y cuanto va a ser esta cantidad. Eso para mí es indigno, ya que pasaría a ser un hombre que está viviendo de lo que me quieran pagar o no. Esa es la razón por la cual estoy en contra del sistema de reparto

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- ¿Me permite, mi General?

Para hacer presente solamente de que se está hablando de una reforma previsional. La verdad es que, a mí juicio, este Gobierno, con los decretos leyes que ha dictado básicamente ha reformado ya el sistema previsional.

Con el decreto ley Nº 307, que uniformó todo lo concerniente a prestaciones familiares; el decreto ley Nº 603, que generalizó y uniformó el subsidio para los empleados, tanto al sector público como privado; el decreto ley Nº 869, que estructuró definitivamente las pensiones asistenciales; el D.F.L. 42, que uniformó todo lo concerniente a medicina preventiva, curativa, maternidad, consultando además un subsidio mínimo por incapacidad laboral; el D.F.L. 90, que uniformó el régimen de prestaciones por muerte el decreto ley Nº 2.575, que introdujo substanciales modificaciones en el sector salud; y, finalmente, el decreto ley Nº 2.448, del año 79, que fue el más trascendente y que significó una refor-

ma en el régimen de pensiones al suprimir las pensiones por antiguedad o años de servicios en todos los sectores, estableciendo un régimen único y uniformando en todos los sistemas la forma de reajustar las pensiones.

Ahora, el problema, mi General, es que el actual sistema ya reformado, a nuestro juicio, en una gran parte por este Gobierno, es de seguridad social en que los activos están posibilitándoles a los pasivos el régimen de pensiones.

El actual sistema que se propone aborda, a nuestro juicio, un problema único, que es el financiero. O sea, no hay dificultad con la seguridad social, sino que es un ahorro individual que se va a formar cada uno. ¿Cuál es el problema final? El financiero, porque todos los argumentos se refieren a que las Cajas están quebradas y que no han hecho un buen uso en sus manejos de recursos y que con este sistema se estaría eliminando todo este problema.

A nuestro juicio, el sistema que se está proponiendo aborda fundamentalmente dificultades de orden financiero.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Perdón.

Yo estoy en desacuerdo con usted. Estimo que fundamentalmente es un problema de filosofía, como lo señalé yo. O los activos les pagan a los pasivos sus pensiones o los activos, mientras están como tales, se van formando su propia pensión, su propio fondo y del cual van a vivir después.

Para mí, por formación, este es el sistema digno; lo otro, según mi concepto, es indigno.

Quiero exponer lo siguiente: sigo en mi familia una tradición que aprendí de mis padres y de mis abuelos. Los padres apoyan a sus hijos con educación, financieramente hasta donde pueden y, en seguida, se preocupan de tener su propia seguridad para la vejez y en el caso de mis padres, incluso, en vida se compraron su propia tumba para no ser una carga para nosotros en el momento de su muerte. Es decir, el que trabaja lo hace para sí, para asegurar a sus hijos y este es el sistema que usan hasta las aves, sin embargo, el actual sistema tiene una filosofía completamente al revés: yo terminé de trabajar, ahora que me mantengan los de abajo. Por eso estoy filosóficamente en desacuerdo con el sistema, de manera que no es solamente un problema financiero, sino que es dar vuelta completamente la filosofía del sistema.

Si a mí me presentan este proyecto, debo decir, en general, la filosofía concuerda con mi propia filosofía de vida.

Puede que no con otras; puede que ustedes piensen distinto y los respeto en ese sentido.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay algunos interrogantes que yo no los vi.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Vamos a seguir de acuerdo con esta apreciación y después haremos un nuevo análisis.

El señor PRESIDENTE DE LA SUBCOMISION DE HACIENDA.- Es conveniente, mi General, porque en la medida que se vaya viendo el proyecto, pueden ir saliendo las dudas que se han discutido en la Comisión.

--Se suspende la sesión a las 12.40 horas.

--Se reanuda la sesión a las 16.40 horas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Buenas tardes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Intento, señor, desarrollar a continuación el rubro segundo: los beneficios previsionales en el contexto de los tres proyectos.

Esto está diseñado en lo grueso en la foja tres, en una enumeración que va de la letra ancla hasta la letra isla y voy a ir desarrollando cada uno de ellos: pensiones de invalidez, pensiones de vejez, prestaciones familiares, subsidios de cesantía y prestaciones de salud.

Primero, pensiones de invalidez y pensiones de sobrevivencia causadas durante el período de afiliación activa.

He puesto entre paréntisis las disposiciones legales a las cuales no me voy a remitir, porque pienso hacer en esta materia una exposición resumida y contractual.

Hago en lo grueso de toda la exposición un paralelo entre lo que hay hoy día y lo que se propone en el proyecto y lo que hay hoy día en las principales Cajas, no en todas, porque sería imposible. Hay 38 Cajas, 57 sistemas previsionales. He tomado las más significativas en la cantidad de personas, entonces, hay una regla general en cuanto a las pensiones de invalidez y de las pensiones de sobrevivencia hoy día y que consiste en esto.

Em términos generales, los actuales imponentes que sufren de invalidez total, que no sea fruto de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional, tienen derecho a recibir una pensión de invalidez y sus cargas a recibir un montepío.

Esa es la regla general. La invalidez tiene que ser total y tienen derecho a una pensión de invalidez ellos y sus cargas.

Ahora, excepcionalmente menciono a continuación las principales Cajas en que la invalidez no es total, sino que es total y parcial.

En lo fundamental, tres regímenes: primero, en el Servicio de Seguro Social hay invalidez parcial en la medida que dice la ley que se entiende como tal a la pérdida de la capacidad de ganancia igual o superior al 40% e inferior al 70%. Por eso ahí hay una invalidez parcial.

En CANAEMPU, Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, allí hay invalidez y expongo textualmente, cuando se invalida física o mentalmente para desempeñar un empleo el afiliado, sin otra especificación..Ahora, esto signfica que puede haber una invalidez profesional que es total o parcial.

Y, por último, en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, en que la inutilidad o invalidez proviene de enfermedades que impiden en forma permanente al personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros continuar en servicio, son consideradas como una invalidez o una inutilidad de segunda clase. En consecuencia, hay ahí una invalidez parcial o una total.

En síntesis, una regla general hoy día: invalidez parcial; tres grandes excepciones.

Esa es la primera idea de la legislación actual.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Podría hacer una sugerencia?

Como lo de las Cajas de Defensa y de Carabineros no quedan tocadas para nada en esto, podríamos dejarlas completamente fuera, para ganar tiempo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A futuro, las eximo.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Porque quedan igual.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer punto de la legislación actual.

Todas estas pensiones de invalidez o montepío son financiadas por imposiciones del empleador y a veces también con impuestos.

La cuarta idea es que las pensiones de invalidez sean pagadas por la respectiva Caja de previsión sobre la base del sistema de reparto simple, que se vio en la mañana.

Ahora, ¿qué propone el proyecto en materia de pensiones de invalidez y de sobrevivencia?

En esto de las pensiones de sobrevivencia, quiero señalar como cuestión básica que ya no se van a llamar montepíos. /

aunque la idea es la misma, por eso hablamos de pensiones de sobrevivencia y al hablar de éstas nos estamos refiriendo a una suerte de montepío; es un problema de nombre, es otra la configuración, pero la idea central es la misma.

La primera idea del proyecto

Para los imponentes actuales y futuros, sólo hasta el 30 de diciembre del 82, que resuelvan seguir en el actual sistema, toda esta legislación que ya diseñé anteriormente, no cambia, salvo un punto, que el financiamiento es de cargo del imponente, o sea, las personas que se quedan en el sistema, en el presente y en este futuro inmediato, responden a los mismos beneficios, pero pagan totalmente su previsión.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- ¿Me permite, Presidente?

Eso está totalmente contrabalanceado y por eso creo que es importante ponerlo al mismo tiempo para que no se vea una figura extraña.

Esto está contrabalanceado con un aumento de las remuneraciones imponibles, o sea, el trabajador sigue recibiendo exactamente lo mismo antes de cambiarse; cuando se cambia recibe un aumento en su remuneración líquida, de manera que, a mí juicio, para que este cuadro esté completo hay que decir que lo paga el trabajador,después de un cambio en la base imponible que elevó su remuneración, porque de otra manera, a primera vista, alguien que lee esto sin saber esto otro, se lleva la impresión de que el trabajador queda pagando más que antes o que se le reduce su sueldo líquido, o sea, algo grave, está casi subrayado, pero lo que hay que señalar es que sube la remuneración bruta, de manera que este es un cambio que no tiene mayor importancia, desde el punto de vista de remuneración líquida del trabajador.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esto se indica en la foja 22, señor, con el título Resguardo de los Derechos Adquiridos de los Actuales Imponentes que Opten por el Nuevo Sistema.

Ahí lo pienso tratar en especial.

Ahora, segunda idea.

Ya está definida la situación de los que queden en el actual sistema.

Los que ingresen al nuevo sistema, tienen determinadas reglas: primero, deben hacer imposiciones adicionales a las que corresponden en materia de pensiones de vejez.

Ya vamos a ver en las pensiones de vejez que es un 10%

de las remuneraciones; aquí se llaman adicionales.

El monto, el porcentaje de la imposición lo fijan estas sociedades anónimas que se crean, que son las administradoras del fondo de capitalización. Estas imposiciones adicionales financiadas exclusivamente por el trabajador, deberán ser enteradas por el empleador,si se trata de un trabajdor dependiente, en la respectiva cuenta individual del imponente.

También hay una regla similar respecto de los trabajadores independientes que desarrollo más adelante.

Ahora, cuando se produzca la incapacidad del imponente, la administradora debe pagarle la respectiva pensión de invalidez, bastando que tenga a la fecha en que se produzca la causal de invalidez, que no debe ser de accidente del trabajo, ya que esa es otra materia, dos años de imposiciones en los últimos cuatro años anteriores a la incapacidad, sin perjuicio de la obligación de la administradora de contratar un seguro, es decir, el acreedor es el imponente, el deudor es la administradora y la compañía aseguradora, la garantía.

Las imposiciones adicionales que financian las pensiones de invalidez, no integran el fondo de capitalización, por lo que pasan a formar parte del capital de la administradora. Por eso que en caso de la quiebra, estos dineros van al concurso de la quiebra; las administradoras no podrían pagar las primas del seguro que garantiza el pago de las pensiones de invalidez y sobrevivencia..

Este problema lo anuncié en la mañana y lo voy a desarrollar con una eventual solución cuando se vea específicamente este artículo.

Me refiero a continuación a un aspecto de las pensiones de invalidez, que está en la foja 6, al comienzo.

¿Quiénes tienen derecho a pensiones de invalidez?

Los afiliados al sistema que pierdan a lo menos dos tercios de su capacidad de trabajo, es decir, lo que se ha denominado la incapacidad total.

El monto de la pensión de invalidez será igual al ingreso asegurado, que es un concepto que se define en el proyecto. Y en caso de muerte del trabajador, sin derecho a pensión, el grupo familiar tiene derecho a pensión de sobrevivencia, cualquiera que sea el tiempo que el fallecido hubiere cotizado.

El proyecto no contiene finalmente pensiones de invalidez, como he señalado.

En esta materia quiero recordar que el proyecto primitivo del Ministerio contemplaba pensiones de invalidez parcial. Se

redondeó esta idea, se barajaron puntos de vista y, en definitiva, la Comisión Conjunta, de consuno con el Ministerio, propuso eliminar las pensiones que no sean totales, las parciales, pero el proyecto venía con un sistema de pensiones de invalidez parcial.

Me refiero ahora a las pensiones de vejez y a las pensiones de sobrevivencia.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Hay alguna razón especial por la cual la Comisión cambió de criterio respecto al Ministerio?

El señor ILLANES, INTEGRANTE DE LA COMISION.- En la seguridad social se consideran todos los riesgos que puede padecer el trabajador y éstos son de invalidez total y no de invalidez parcial.

La invalidez parcial proviene normalmente de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional y ha quedado marginada de este sistema, manteniéndose el actual de seguro contra accidentes del trabajo.

Ahora, ¿cuál es la razón de la invalidez total? El trabajador normalmente se considera que tiene una capacidad de trabajo hasta los 65 años, pero algunos, por sus condiciones fisiológicas o por el trabajo que realizan de tipo más fuerte o por el ambiente en que éstos se efectúan van adquiriendo una vejez prematura, es decir, se va envejeciendo y va perdiendo su capacidad de trabajo. Por eso la seguridad social ha considerado como riesgo la invalidez total, es decir, aquel trabajador que antes de llegar a los 65 años, se invalida, no tiene capacidad suficiente de trabajo para poder tener una renta superior a un tercio de su actual remuneración.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Entiendo entonces que la única razón por la cual no está considerada la invalidez parcial es porque hay seguros contra accidentes del trabajo que cubren eso.

El señor ILLANES, INTEGRANTE DE LA COMISION.- Generalmente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora, la situación de las pensiones de vejez o de sobrevivencia causadas durante la situación pasiva.

Mucho de esto que voy a decir ahora se dijo en la mañana, de manera que voy a ir resumiéndolo.

Hasta que se dictó el decreto Nº 2.448, en general se

llamaban pensiones de antiguedad, 30 años en CANAEMPU, 35 años en la Caja de Empleados Particulares, 30 años en CAPREDENA. Sólo en el Servicio de Seguro Social había pensiones de vejez y en las otras, pensiones de antiguedad.

Luego que se dictó el decreto ley Nº 2.448, se derogaron las causales que permitían gozar de pensiones de antiguedad; había un lapso intermedio en que se reconoció un período intermedio, quedando como regla general las pensiones de vejez,, 60 años para las mujeres y 65 para los hombres, debiendo además tener un mínimo determinado de años de imposiciones.

Ahora, excepcionalemnte, en el sector público civil se puede jubilar anticipadamente con 20 años de imposiciones o de tiempo computable por expiración obligada de funciones, supresión del empleo, término del período legal y por renuncia no voluntaria.

La otra excepción dice relación con CAPREDENA y no la voy a mencionar en atención a lo pedido por el General señor Matthei.

La característica siguiente de la legislación actual en lo que se refiere a pensiones de vejez, lo había mencionado, se llaman también de montepío o pensiones de vejez, en general la reciben quienes sean carga del imponente.

Todo el actual sistema de pensiones de vejez y montepío se financian con imposiciones del imponente, del empleador y a veces además con impuestos; y las pensiones de vejez y montepío son pagadas por las respectivas Cajas de Previsión sobre la base del sistema de reparto simple, ya mencionado.

Ahora. ¿cómo corre esta situación en el proyecto?

Hay una idea común con las otras pensiones y es que los actuales imponentes y los que ingresan como nuevos trabajadores hasta el 30 de diciembre del 82, pueden continuar en el actual sistema o elegir el nuevo. Los que quedan en el actual sistema, siguen las reglas vigentes, pero deben financiar exclusivamente las correspondientes imposiciones; el empleador queda liberado de cotizar en la materia.

Hay que recordar que esto está relacionado en la foja 21 con la compensación del aumento de las remuneraciones, tanto en el ingreso mínimo, como en la remuneración actual.

Los que ingresen al nuevo sistema ahora, tienen derecho a percibir pensión de vejez o a causar pensión de sobrevivencia en favor de su grupo familiar, que es lo que se llamaba los antiguos montepíos, más ampliado ahora el grupo familiar que los antiguos montepíos y siempre que no gocen de otra pensión previsional conforme a determinadas reglas que voy a ir indicando.

Primero, deben hacer imposiciones financiadas por sí mismos cuyo monto será el 10% de su renta para los trabajadores independientes o remuneración imponible, para los trabajadores dependientes, con un límite máximo de 60 unidades de fomento.

Ese es un "deben".

Segundo, pueden,ahora, hacer imposiciones voluntarias hasta en un 10% adicional de tales ingresos; en seguida, pueden también agregar imposiciones voluntarias hasta el 20% de los referidos ingresos que excedan 60 unidades de fomento y que no sean superiores a 120 unidades de fomento, no tributables, o sea, hasta estas 120 unidades no pagan nada a título de impuesto; y pueden todavía hacer depósitos adicionales a tales sumas, a las 120 unidades de fomento, pero tributables; aquí sí que pagan impuestos.

La otra regla dice que todas las referidas imposiciones, no obstante ser financiadas sólo por el trabajador, deben ser enteradas por el respectivo empleador, cuando el trabajador es dependiente, a alguna denominada sociedad administradora de fondo de capitalización, lo mismo que en el esquema anterior, sujeta al control en lo fundamental de un nuevo organismo denominado Superintendencia de Instituciones Administradoras de Pensiones.

Este ingreso debe hacerse en la respectiva cuenta individual del imponente.

La idea que sigue es que estas administradoras de fondos de capitalización deben ser sociedades anónimas, sujetarse a normas estrictas en materia de constitución, de publicidad, de financiamiento, de inversiones y de disolución.

Ahora, como deben ser sociedades anónimas, los sindicatos, las corporaciones, las fundaciones y actuales Cajas de Previsión, por ejemplo, no pueden transformarse en administradoras de fondos de capitalización.

En el proyecto primitivo del Ministerio se había pensado en la posibilidad de que los sindicatos pudieran organizar este sistema.

En la Comisión Conjunta, por las razones que se dieron, se excluyó esta idea, fundamentalmente por el hecho de que las administradoras debían ser sociedades anónimas.

De tal manera que esa es la regla en esta materia.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Un sindicato podría constituir una sociedad anónima.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo creo que no,

señor.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El Estado entonces, podría constituir una sociedad anónima.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Estado, yo creo que sí, por ley de quórum calificado según la nueva Constitución.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero tal como estamos ahora, no.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el proyecto, no, pero si se deseara adoptar una decisión de ese rango, en la nueva Constitución se establece que el Estado o sus empresas pueden realizar actividades comerciales siempre que una ley de quórum calificado así lo determine.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo estamos haciendo con el ...(no se entiende la palabra).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Discúlpenme, no entiendo.

Obviamente que el Estado puede crear una sociedad anónima, una empresa con una ley de quórum calificado.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¡Ah! Por ley.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Está en la Constitución.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y los trabajadores también.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero no como sindicatos. Tiene que dictarse una ley, porque la requiere, pero, en todo caso, se puede. Todo esto requiere ley y quórum calificado, lo que hemos señalado en la nueva Constitución, pero en el proyecto, señor, los sindicatos, como las actuales Cajas de Previsión no pueden transformarse en sociedades anónimas, pero es posible que los trabajadores que integran el sindicato puedan formar una administradora, como los trabajadores de las Cajas de Previsión. Ahí, en esa materia, ya hay problemas de encaje, de capitales, de reservas; hay todo un problema práctico de cómo montarlo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- El problema práctico de cómo montarlo opera para cualquier chileno, que tiene que tener capital, encaje y todos los problemas de cómo montar una institución. Los trabajadores obviamente ıeden.

Se fijó un capital de 500.000 dólares, que es la mitad del capital de una compañía de seguros y que es la mitad de las cotizaciones anuales de la Confederación de Trabajadores del Cobre, precisamente para que grupos de trabajadores grandes, aportando una cuota pudieran claramente formar una administradora. 500.000 dólares es una cantidad que un gran sindicato puede aportar en determinados períodos de tiempo.

Lo importante aquí, Presidente, es que el Ministerio había presentado inicialmente una proposición en que se daba una ventaja a los sindicatos en el sentido de que se les permitía enterar el capital en un plazo algo mayor, o sea, no se cambiaba por cierto la estructura de las instituciones,por cuanto ella es fundamental para la seguridad, pero se le daba una cierta ventaja en el sentido de que podían integrar el capital en un plazo mayor.

Ahora, en la Comisión se dieron muy buenas razones, se discutió largamente y predominó la tesis de que eso no sería conveniente, porque rompería un poco la regla de igualdad y que los trabajadores podrían de todas maneras llevarlo a cabo y el Ministerio entonces aceptó los buenos argumentos de la Comisión. Sin embargo, por cierto que no es un punto fundamental, se puede volver atrás o ponerlo, dependiendo de la intención de la Junta.

Al mismo tiempo, creo importante, Presidente, decir aquí que no sólo los sindicatos, las corporaciones y las Cajas no pueden transformarse en administradoras de fondos de capitalización, sino que tampoco pueden hacerlo los Bancos, las compañías de seguros, las financieras, las empresas privadas, etcétera, etcétera. En otras palabras, nadie puede por sí mismo transformarse en administradoras de fondos de capitalización, porque son sociedades anónimas nuevas, entonces, me parece que para que quede debidamente equilibrado este párrafo debiera dejar en claro que tampoco el Banco equis o la financiera equis pueden transformarse en esto.

Incluso más, en la legislación bancaria hay un problema en el sentido de que los Bancos no pueden tener más del 10% de una sociedad anónima, de manera que incluso un Banco no puede tener una administradora, o sea, los Bancos no sólo no pueden transformarse, sino que no pueden ni siquiera por sí solos tener una administradora por la ley de Bancos, que señala ese 10%.

Esta regla es general y, en el fondo debiera decir aquí, ninguna institución existente puede transformarse en administradora de fondos de capitalización

SECRETO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Quiero explicar, señor, por qué lo puse.

Primero, digo, por ejemplo. Los sindicatos, las corporaciones, etcétera, por ejemplo. ¿Por qué lo menciono? Porque en los antecedentes que recibí hubo dos observaciones, que en el seno de la Comisión por mayoría de votos se resolvió lo que se ha expuesto y que es totalmente efectivo en cuanto a la globalidad que ha señalado el Ministro.

En una alternativa se barajó la posibilidad de los sindicatos, que ha señalado el señor Ministro, y es efectivo. Las actas conforman un volumen bastante grande y en ellas están las razones por las cuales los sindicatos, como sindicatos ...

También se planteó la posibilidad que algunas Cajas de Previsión -se mencionó específicamente las de previsión Bancarias- pudieran transformarse en administradoras, por eso que lo mencioné, por eso que lo puse en el ejemplo y se concluyó que tampoco podrían hacerlo. De tal manera que siendo absolutamente real lo que dice el Ministro en el sentido de que todo el grupo que mencionó él no puede transformarse en administradoras, la idea es que éstas partan de cero. En este caso específico hubo aspectos que se plantearon en la Comisión y esa es la razón por la cual lo he mencionado.

Ahora, estas administradoras manejan dos patrimonios: uno, que es el constituido por sus fondos propios y otro, que es el formado básicamente por el conjunto de cuentas individuales de los afiliados, que es el fondo de capitalización.

A pesar de que después se verá, daré una explicación breve de lo que es este fondo de capitalización.

Primero, es administrado por las administradoras de este fondo de capitalización ; segundo, es un patrimonio independiente y diverso del de las administradoras; no integran el activo; tercero, está constituido por cotizaciones y aportes del afiliado; cuarto, su objeto es generar las pensiones del nuevo sistema; quinto, la administradora es responsable que el fondo genere una rentabilidad promedio mensual mínima y da distintas reglas para ello; se señala, por último, al final de esas reglas, que el Estado complementara la diferencia que pueda haber para enterar esta eventual rentabilidad mínima que pudiera faltar.

Otra caracterísitica del fondo es que sus recursos deben invertirse en la adquisición de determinados títulos solamente.

El proyecto no prohibe que las inversiones no se produzcan en empresas extranjeras y en esta materia convers[illegible] ayer

SECRETO

con el Subsecretario de Previsión Social en relación con un planteamiento del Jefe de Gabinete de la Comisión Legislativa II y como síntesis de esta conversación puedo indicar que se me expuso que no solamente la idea era que estas empresas fueran chilenas, sino que solamente era un problema de omisión involuntaria en el texto y tengo una proposición que dice que debe tratarse de empresas chilenas, de empresas con domicilio en Chile.

De manera que esto que el proyecto no prohibe que sean empresas extranjeras, ha sido superado a través de una indicación formulada por el Jefe de Gabinete de la FACH y acogida por el Ministerio del Trabajo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Incluso, Presidente, obviamente que la intención nuestra ha sido siempre esa, incluso lo he mencionado en las discusiones a varios Miembros de la Junta, de manera que ahí hay un vacío legal que quedó en la ley.

Entiendo que alguien dijo en un momento que debido a que hay ciertas reglas de diversificación por emisor que tienen que ver con el total del patrimonio de toda sociedad anónima, quedaba implícitamente excluido esto, pero al parecer no fue así y precisamente ahí se produjo esta comunicación y eso obviamente debe ser superado por un problema de técnica legal u omisión legal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- He subrayado una frase que ha sido explicada en el curso de la mañana, por eso que no la voy a aclarar ahora: el concepto de rentabilidad mínima del proyecto no se sustenta sobre la base del I.P.C. ni de los intereses, sino que sobre otros conceptos. Fue lo que se señaló en la mañana, por eso no lo vuelvo a explicar ahora.

Aquí contempla respecto de esas pensiones que estoy tratando, que son las pensiones de vejez, también la situación de la quiebra de la administradora.Aquí no hay ningún problema de quiebra, señor, desde el punto de vista legal, porque en caso de producirse, la liquidación del fondo de capitalización, como es patrimonio distinto del de la administradora, la quiebra del fondo de la administradora no significa la quiebra del fondo.

Y, por otro lado, la ley le entrega a la Superintendencia de Instituciones Administradoras de Pensiones la liquidación del fondo.

Los fondos que van al concurso y que van a poder de los acreedores y que se reparten entre éllos, son los fondos del activo de la administradora, no los dineros propios del fondo y

en consecuencia, no hay ningún problema en esta materia desde el punto de vista legal, naturalmente, si quebrara la Administradora.

Ahora, hay otro aspecto que era necesario plantearlo y que se previó en la Comisión y en el proyecto del Ministerio. ¿Qué pasa si quiebra la compañía de seguros? Después vamos a ver cómo funciona esto de las compañías de seguros. Hay una regla expresa en esta materia de pensiones. Si quiebra la compañía de seguros y se tomó el seguro de renta vitalicia, el Estado garantiza a los afiliados al sistema la pensión mínima y viene el exceso, el 80% hasta el equivalente de tres pensiones mínimas.

Me explico.

Quebrado el seguro, la compañía de seguros que sirve de garantía en esto, resulta una renta vitalicia o pensión de vejez, por así decirlo, de veinte mil pesos. Como esto está financiado por una renta vitalicia que paga la compañía de seguros,el Estado le garantiza a esta persona que debió sacar veinte mil pesos, pero que le ha quebrado la compañía, una pensión mínima, y además, como tenía derecho a percibir veinte mil y no tres mil, le garantiza el exceso de tres mil para arriba hasta tres pensiones mínimas. Si la pensión mínima fuera cuatro mil pesos, serían doce mil pesos; el 80% de doce mil pesos, diez mil pesos, todo esto en cifras redondas.

Es decir, si una persona estaba asegurada y quiebra la compañía de seguros, que tendría derecho a una pensión de veinte mil pesos, con este resguardo en lugar de quebrar absolutamente, en lugar de sacar la pensión mínima, obtendría estos diez mil pesos, en números redondos, que he señalado.

Al momento que el imponente cumple 60 años, si es mujer o 65, si es hombre, puede generar pensión de vejez o, incluso, puede generar pensión de vejez si tiene menos edad que 60 ó 65 años, siempre que tenga un adecuado margen de imposiciones voluntarias.Esto es lo que doctrinariamente en el proyecto pudiera llamarse, la jubilación anticipada.

Ahora, al momento que se cumplen los 60 años en la mujer y los 65 en el hombre o tiene esta cantidad de imposiciones voluntarias que le permiten bajar del tope de edades, se le presentan al imponente dos posibilidades: una, contratar con una compañía de seguros una renta vitalicia y eventuales pensiones de sobrevivencia. Por eso que planteé la posible quiebra de la compañía de seguros, ya que ésta es la que paga esta renta vitalicia.

La otra posibilidad que tiene este jubilado, por así decirlo, es mantener el saldo de su cuenta individual en la Administradora e ir efectuando retiros programados.

Quiero recordar que si el imponente fallece estando en actividad, pero sin tener derecho a una pensión de vejez, anticipada o no, su grupo familiar adquiere el beneficio de una pensión de sobrevivencia, sujeta a las distintas modalidades que después se van a ver en el proyecto específico. Sin embargo, el nuevo sistema no contempla respecto de los imponentes del sector público civil que opten por el nuevo sistema, el derecho a pensionarse con a lo menos 20 años de imposiciones por expiración obligada de funciones, beneficio que mantendrán, sin embargo, aquellos funcionarios que continúan afiliados al antiguo sistema.

Tampoco contempla el proyecto respecto de los empleados públicos, la situación del artículo 13 del decreto ley 2.448. ¿Qué dice este artículo 13?"Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del término de un año, dicte las normas que considere necesarias para establecer un sistema general o sistemas particulares de disminución hasta de 10 años ...",60-50, 65-55, "...de las edades exigidas para obtener pensiones de vejez, por la realización de trabajos pesados, en actividades profesionales especiales, o por otras causas específicas que produzcan un desgaste físico o intelectual prematuro o hagan perder facultades para la actividad que se desempeñe; para cuyo financiamiento establece cotizaciones adicionales.".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Está vigente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Está vigente, señor y esto está explicado en el informe de la Comisión Conjunta. También está explicado en las actas.

Esta es una síntesis en esta materia.

Se dice en el informe, discutía la Comisión acerca de la situación de los funcionarios, estos funcionarios públicos civiles, quienes de acuerdo con las normas actualmente vigentes puedan jubilar por renuncia no voluntaria con veinte años de servicio y cuya situación no contempla el proyecto de decreto ley en estudio. Se está refiriendo a las pensiones de las personas que se les pide la renuncia no voluntaria, por vía de ejemplo. No contempla el caso de la disminución en diez años por trabajos pesados.

En relación con este punto se observó por algunos miembros de la Comisión que tal situación podría acarrear la falta de interés de los funcionarios públicos para asumir estos cargos de exclusiva confianza.

OFICIO

Sobre esta materia, la mayoría de la Comisión coincidió con el criterio del señor Subsecretario de Previsión Social en el sentido que si ello sucediera, el Gobierno tendría que establecer una norma encaminada a incentivar o indemnizar este tipo de funciones, pero en ningún caso en materia de esta ley previsional, el problema que puede existir en el futuro por la falta de interés para ocupar estos cargos.

De manera que la Comisión se hizo cargo de este aspecto.

En el informe de la Comisión no vi planteada la observación relativa a esta norma que recuerda el señor Almirante que está vigente y que permite jubilar,en caso de trabajos pesados de gran desgaste, ...

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por excepción..

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...anticipadamente por excepción.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- ¿Me permite, Presidente, para aclarar este punto?

Al final de la vida de trabajo, el imponente tiene dos opciones: contratar una renta vitalicia en una compañía de seguros, que tiene algún grado de riesgo que está compensado en los niveles más bajos con la garantía de la pensión mínima y al 80% sobre el exceso.

Alternativamente, el imponente puede quedarse en la administradora, o sea, puede estar toda su vida en una institución, que, en el fondo, no puede quebrar y mantiene todo su capital y la propiedad de él y va retirando una cantidad programada de acuerdo a las expectativas de su grupo familiar.

En el segundo caso, tiene la ventaja que el imponente que tiene cualquier grado de desconfianza con las compañías de seguros, por ejemplo, se mantiene en la administradora, regulada por el Estado, con su dinero en el fondo que, como hemos dicho varias veces, no puede quebrar.

En ese caso, si él fallece y no tiene dependientes con derecho a pensión de sobrevivencia, lo que tiene en la cuenta va a los bienes de la herencia, o sea, una persona puede dejar los recursos a sus familiares a través de la cuenta individual. Entonces, no pierde la propiedad de sus ahorros a diferencia del camino de la renta vitalicia en que uno toma un seguro y apuesta un poco a que va a vivir mucho tiempo y si vive poco tiempo, pierde, en cierto sentido, la apuesta

Respecto al segundo punto, el artículo 13 del decreto ley 2.448, se refiere al problema de las rebaja de las edades de jubilación.

El proyecto un poco trata de la rebaja de las edades de jubilación. En primer lugar, a través de la posibilidad de jubilar anticipadamente

Una persona puede jubilar antes de los 65 o los 60 años, si tiene en su cuenta acumulado un capital tal que le permite obtener una pensión vitalicia equivalente al 70% de su última remuneración, de un promedio de sus últimas remuneraciones. En general, eso va a ser posible, eso está claro, cuando el trabajador haga algún grado de aporte voluntario y que va poder comenzar a hacer en la medida que sus remuneraciones vayan siendo incrementadas en un 5, en un 8 o en un 10% al momento de la ley.

En otras palabras, por ejemplo, un trabajador adverso al riesgo no debiera comsumir nada del aumento de remuneraciones que se le va a entregar y dedicarlo todo a su cuenta individual.

De manera que está la posibilidad de jubilación anticipada y el aumento de remuneraciones inicial permite en algún grado hacer aportes voluntarios sin disminuir mucho el resto de su nivel de consumo que tenía antes.

En segundo lugar, en general, los problemas de ciertas faenas en que los trabajadores quieren jubilar antes, están mejor tratadas, a nuestro juicio, por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, o sea, el problema de aquellos que trabajan en un ambiente tóxico o que lo hacen en una faena pesada y que realmente los invalidan por efectos de su actividad laboral, está cubierto por la legislación del trabajo que queda absolutamente intacta.

En ese sentido, si un trabajador, en una fundición determinada,tiene problemas por los gases tóxicos, obviamente que puede quedar cubierto por efecto de la legislación de las enfermedades profesionales.

Lo que sí se elimina en el actual sistema es la posibilidad de que algunos grupos, ya sea con algún grado de razón o como ha sido generalmente, por presiones políticas puedan conseguir en forma uniforme, aun cuando algunos sean muy sanos, una rebaja substancial en las edades de jubilación y tengamos entonces algunos chilenos que jubilan con 40 años, otros con 50, con 60 y otros con 65 años. En la ley no queda esa capacidad que, a mí juicio, es un gran favor que se le hace al Gobierno y a los futuros Gobiernos en el sentido de no tener esa discrecionalidad y no tener el desgaste político de tener que decirle que no a muchos gremios y como vamos a tenerlo antes del 9 de febrero del próximo año, va que

SECRETO

tenemos a todo Chile pidiendo jubilación anticipada; desde los bailarines que dicen que su capacidad de bailar termina a los 30 y 35 años y deben, por lo tanto, jubilar a esas edades, pasando por los marítimos y siguiendo con el cobre. Los profesores creo que lo van a solicitar en la Superintendencia y prácticamente todo el mundo con razones muy bien fundadas para así hacerlo y creo que lamentablemente vamos a tener que decirle a la gran mayoría que no.

De manera que ese es un elemento de desgaste y de favor político que se crea siempre.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Pero esta jubilación es de acuerdo con la ley actual.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Claro, con la ley actual.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Y de acuerdo con los años de servicio, ¿por qué le vamos a dar ... (no se entiende el final de la frase).

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- No. No le vamos a dar.

Usted tiene facultad hasta el 9 de febrero de rebajarle algunos ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Esa no la considero, porque no la voy a dar.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Perfecto.

Lo que le quiero decir es que el mero hecho de tener esa facultad, que no queda en la nueva previsión, es un elemento de desgaste político, porque para un Gobierno responsable, es un elemento de desgaste político y para un Gobierno irresponsable, es un elemento de cohecho político.

Digamos que obviamente se puede beneficiar a grupos con esto, o sea, con plata de los demás y a largo plazo se pueden comprar favores electorales. En ese sentido la previsión tiene una característica diferente a otros tipos de demagogia. En general la demagogia requiere pagar algo, al menos la primera piedra; hay que pagar algo para poner la primera piedra.

En materia de previsión se permite hacer demagogia sin pagar nada. En el fondo, cuando uno rebaja edades, las van a pagar otros Gobiernos futuros. La demagogia previsional es mucho más barata que la demagogia económica, siendo ambas bastante baratas y, por lo tanto, bastante extendidas en Gobiernos politiqueros.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- ¿Hay alguna norma que considere en qué condiciones va a contratar la compañía de seguros, más adelante, cuando la persona jubile y contrate la renta vitalicia? Hago la pregunta, porque podría ocurrir que yo, compañía de seguros, me convenga sencillamente asegurar a los más jóvenes y no a los más viejos, ya que éstos se van a morir antes y no me convienen.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Tienen que ser todos viejos, porque no pueden sacar la plata si no tienen 65 años.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Pero es que nadie jubila para morir; siempre hay un lapso intermedio entre los 65 años y ... No sé si hay alguna norma.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Hay una norma en el proyecto que le da a la Superintendencia de Sociedades Anónimas y Compañías de Seguros la facultad de regular en general las normas de este seguro. En otras palabras, va a haber en el futuro una norma que pudiera ser discutida sobre cómo es ese seguro.

En todo caso, la ley establece que tiene que ser en unidades de fomento, si mal no recuerdo, o en otro sistema similar. Vale decir, tiene que ser en unidades o un sistema similar, pero el resto de las normas va a fijarla la Superintendencia de Compañías de Seguros.

Un señor ASISTENTE.- El interés, incluso.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No.

En Chile,desde hace mucho tiempo, no se fijan la tasa de interés. Esta es en general la del mercado. El interés es el que rige en el mercado financiero. Eso, desde hace bastante tiempo.

Lo que sí es importante es que se le establece a la compañía de seguros una competencia fuerte con la posibilidad de manetenerse en la administradora.

En primer lugar, las compañías de seguros van a competir, pero supongamos que no compitieran tanto como quisiéramos, va a competir además con la posibilidad de mantener el capital en la administradora, o sea, si la compañía de seguros no le ofrece a una persona un trato bueno, entre comillas, siempre puede mantenerse en la administradora, aparte de que puede comprar en distintas compañías de seguros esa renta vitalicia.

No sé si le quedó claro al General señor Lyon.

El señor ASESOR PRESIDENCIAL.- Sí, gracias.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hasta aquí lo

relativo a pensiones de invalidez, pensiones de sobrevivencia, pensiones de vejez y en todas ellas un régimen de capitalización.

En lo que viene, el régimen de reparto.

La primera es prestaciones familiares.

Todo este sistema de pensiones, señor, de vejez, de invalidez, de sobrevivencia, opera sobre un régimen de capitalización de las cuentas individuales, pero en los rubros que vienen de prestaciones familiares, se mantiene lo anterior, o sea, un régimen de reparto.

Sobre prestaciones familiares, siempre considerando un paralelo entre lo de hoy día y el proyecto, hoy día existe un sistema único y uniforme de prestaciones familiares, que en lo fundamental paga las cargas familiares y los subsidios maternales.

Están protegidos, en general, todos los trabajadores dependientes de los sectores público y privado; los pensionados; y los beneficiarios de pensión de viudez.

Excepcionalmente también reciben pensiones de prestaciones familiares los trabajdores independientes que tenían derecho a ellas a la fecha de la dictación del decreto ley Nº 307, que es, por emplear un término militar y personal, de un escalafón en extinción, que se tuvo, que se mantuvo y que termina naturalmente.

¿Quienes pueden tener hoy día derecho a asignación familiar? La cónyuge, en algunos casos el cónyuge invalidado; los hijos y adoptados hasta los 18 años, y hasta 24 años si son estudiantes; ascendientes mayores de 65 años y los niños huérfanos o abandonados.

Requisitos para ser causantes de asignación familiar o maternal: vivir a expensas del beneficiario que los invoque y que no disfruten de una renta igual o superior al monto fijado para la asignación que causan.

Cotización: 7% a cargo del empleador.

Administra este fondo de prestaciones familiares hoy día la Superintendencia de Seguridad Social. Las Cajas de Previsión y de Compensación, recaudan las cotizaciones y otorgan los beneficios.

Ahora, ¿qué pasa en el proyecto? Los trabajadores dependientes que sigan en el actual sistema, continuarán regidos por las msimas nromas que he señalado, pero las cotizaciones no serán de cargo de los empleadores, sino del Estado.

Los trabajadores independientes que sigan en en el actual sistema y que a la fecha de la dictación del decreto ley Nº 307 tenían derecho a prestaciones familiares, mantienen su

derecho, a lo menos por tres años más, en virtud de la cotización adicional y temporal que ellos deben pagar y que se establece en una norma transitoria.

Los trabajadores dependientes que ingresen al nuevo sistema, siguen teniendo derecho a las normas que hoy día existen en la materia, pero las cotizaciones serán del cargo del Estado.

Los que quedan excluidos son los trabajadores independientes que ingresen al nuevo sistema, que no tienen derecho a las prestaciones familiares, de acuerdo con el sistema exactamente igual que existe hoy día; en esa materia no se ha innovado.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Quisiera clarar ahí que los trabajadores independientes que no están afiliados a ningún sistema previsional, hoy día no tienen carga familiar y en el nuevo proyecto tampoco. ¿Por qué no tienen? Porque sería bastante obvio que los trabajadores que van a entrar al sistema serían aquellos que tienen muchas cargas familiares y que les resulta, entonces, un negocio hacerlo y no van a entrar los otros.

Pero esto es sin perjuicio de un proyecto paralelo que se está tramitando y que usted precisamente ha tratado en el Consejo Social, que es aquel de darle asignación familiar a los niños de extrema pobreza.

En el Consejo Social se ha discutido un proyecto, a nivel de discusión primaria, en que tal como el Gobierno igualó la asignación familiar entre empleado y obrero, ahora se la extiende a las personas de extrema pobreza que no tienen empleador, en otras palabras, los niños de extrema pobreza y para eso se está buscando un sistema de ligarlo con la escolaridad, incluso en el sector rural, donde pareciera haber gran parte de esta gente.

Es decir, hay un proyecto que no tiene que ver con la reforma de capitalización, pero que está avanzando vía Consejo Social y para lo cual estamos en contacto con el Ministerio de Hacienda y de Educación y nosotros creemos que quizás en dos o tres meses se pueda hacer esa extención de la asignación familiar a hijos de padres en extrema pobreza que sean independientes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- También a los hijos de madres solteras.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- ¿A los hijos de madres solteras?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Las que han reconocido al hijo, o sea, no interviene el Estado.

OLUMEN

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Eso no lo estamos incluyendo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- No. No está incluido.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Era como información general.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En materia de subsidio de cesantía, que es otro beneficio que contempla la previsión, la situación actual: están afectos al sistema de subsidio de cesantía los trabajadores de los sectores público y privado, que hayan perdido su empleo y cumplan determinadas exigencias.

¿Quienes tienen derecho a este subsidio de cesantía hoy día? Los imponentes de las Cajas de Previsión del sector privado y los imponentes de todos los servicios de la Administración Pública.

El monto del subsisido para el sector privado es, en general, equivalente al 75% del promedio mensual de las remuneraciones imponibles al respectivo fondo de pensiones, de los subsidios por incapacidad laboral, o de ambos.

Para el sector público es equivalente al 75% de la última remuneración mensual imponible que le correspondió recibir al beneficiario.

En cualquiera de los dos casos, en el sector público o privado, este subsidio de cesantía no puede ser inferior al 80% de dos sueldos vitales mensuales de la Región Metropolitana de Santiago, ni exceder del 90% de cuatro de dichos sueldos vitales.

¿Cuánto tiempo dura el subsidio? Hoy día hasta un máximo de 90 días, desde que perdió el empleo, que puede prorrogarse hasta por un año y medio, en casos excepcionales. Este beneficio es incompatible con toda actividad remunerada.

Y en cuanto al financiamiento, hoy día para el sector privado es mixto, pues se financia con una cotización de cargo de los empleadores, equivalente al 2% de las remuneraciones mensuales imponibles al respectivo fondo de pensiones; y con las disponibilidades y excedentes con que cuentan las instituciones para el pago de subsidios de cesantía a la fecha de entrada en vigencia del sistema.

En ningún caso paga el trabajador hoy día el subsidio de cesantía; contribuye a financiarlo.

Ahora,en el proyecto, el sistema que he diseñado res-

pecto a la situación de hoy día, sigue igual para todos los trabajadores, sea que sigan en el actual sistema o ingresen al nuevo, con la sola salvedad que el financiamiento va a ser de cargo del Estado y que estos trabajadores son sólo los dependientes.

Eso es lo que dice relación con el subisidio de cesantía.

Prestaciones de salud. Situación actual: hoy día estas prestaciones cubren los riesgos de enfermedad en sus aspectos de medicina curativa y preventiva y en algunas Cajas, a veces, dental.

Estas prestaciones de salud son financiadas por el trabajador y por el empleador.

En el proyecto: para los imponentes que continuen en el actual sistema previsional, se les mantienen dichas prestaciones de salud, pero deben ser financiadas sólo por los imponentes.

Para los que ingresen en el nuevo sistema, se les mantienen también tales prestaciones de salud, pero deben ser financiadas exclusivamente por los imponentes, con una imposición adicional del 4%, la que debe ser enterada en el respectivo instituto previsional.

En esta materia, en el seno de la Comisión, se hizo una observación que dice relación con que en materia de prestaciones de salud se mantiene una situación discriminatoria entre empleados y obreros, porque mientras que para los obreros las prestaciones de salud no les cuestan nada, para los empleados están financiadas con un 50%.

Se le planteó la observación al Ministerio del Trabajo y éste dijo que es efectivo que en esta materia no se innova, pero que le correspondía al Ministerio de Salud el hacer una indicación en ese sentido.

El señor MINISTRO DE SALUD.- Sobre esta materia no ha sido oída la opinión del Ministerio de Salud, ni ha tenido conocimiento de este proyecto, salvo hace dos o tres días ...(no se entiende esta parte de la frase) ...principalmente doce artículos que hacen una referencia a él, así que la opinión que pueda dar es solamente muy somera, exclusivamente en cuanto a lo que significa las variaciones de cotización, pero habiendo existido sí la información solicitada por el señor Ministro del Trabajo en cuanto al monto que estaba significando esto.

En síntesis, aquí se podrían distinguir dos problemas: lo que deriva de las disposiciones de la nueva Constitución en cuanto a la protección de la salud y de la libre elección en este aspecto; y una circunstancia, como ha sido muy bien señalada, en el sentido de que hay una diferencia de un sector de tra-

bajadores que prácticamente no aportan de su peculio nada más que estas cotizaciones, más lo que aporta el Estado; a diferencia de los empleados que normalmente aportan con un 50%, en lo general, del costo real, dentro de este sistema de libre elección.

Este sistema, como ha sido señalado, está en crisis desde hace muchos años, porque aparece, por un lado, el deseo de los prestatarios de los servicios de obtener ojalá aranceles que correspondan a las prestaciones que están dando y que no sean en relación al mercado; y por otro lado, la de los beneficiarios que quisieran que ojalá se les descontara lo menos posible.

Luego, yo me atrevería a señalar, mi General, de acuerdo con ...(no se entiende esta parte de la frase) primario, en la medida que disminuye, repito, el porcentaje de lo que estaba siendo señalado, acentuaría la situación de crisis de financiamiento del sector salud que en este momento se está viviendo, que se está salvando sólo en la medida que el aporte estatal es mayor. Si hay consenso en el sentido de que va a disminuir una parte del aporte previsional y el Estado va a entrar a sufrir esa mayor diferencia, esto va a representar que año a año va a tener que haber un aumento de la parte estatal para mantener este costo de la salud.

Si acaso hubiera otra solución de financiamiento, sería extraordinariamente deseable.

Me permito solamente señalar esto que aparece así, a primera vista, como una condición. ¿De dónde van a salir los fondos? O es del Estado o es de los imponentes.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- ¿Me permite aclarar o comentar sobre lo que ha dicho el Ministro Medina?

Con respecto al sector Salud, el proyecto del Ministerio del Trabajo no lo toca en absoluto. En otras palabras, se diseñó el proyecto de manera de no tocar al sector Salud, precisamente para diferenciar lo que obviamente le compete al Ministerio de Salud de lo que son las pensiones, que le competen al Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Específicamente, ¿qué se hizo para no tocar este sector en el proyecto? En primer lugar, hay un problema de la tasa de cotización que debe ser tal que mantenga el mismo flujo de recursos que va desde la Previsión a Salud. Es por eso que se ofició en dos oportunidades al Ministerio, pidiéndole la cifra total de recursos que recién mencioné. Estos requerimientos fueron oportunamente contestados y se hizo, por lo tanto, el cálculo con esos montos y la tasa de Salud que queda hoy día, que

es 4% con la nueva tasa imponible, que equivale a 5% con la tasa antigua, da exactamente, incluso algo más, un flujo de recursos para Salud. O sea, la plata que va a la previsión de Salud queda igual que antes, suponiendo que la base imponible es la misma.

Me atrevo a decir que Salud va a recibir más dinero que antes de la Previsión, por cuanto un sistema de capitalización va a ampliar la base imponible y hay muchos que evaden, pero que ahora les va a convenir cotizar, ya que esa gente que evadía tenía prestaciones de Salud, porque eran indigentes u otro tipo. Así que me atrevería a decir que Salud va a recibir más si aumenta la tasa imponible, pero, en todo caso, nosotros hicimos el cálculo suponiendo que no hay más base imponible y, en ese caso, aquí tengo unas Tablas en que están calculados todos los aportes que hace la Previsión a Salud; nosotros tenemos toda la información y de aquí se concluye que no cambia nada, o sea, que la tasa es exactamente la misma y para eso se pidió la información a Salud.

El segundo aspecto es que en el nuevo sistema se uniforma la tasa, hay una sola que es del 4% para todo tipo de trabajador, 4% que da la misma cantidad de plata a Salud, de manera tal que se suscitaba un problema que era el hecho que iban a haber trabajadores,que tenían la categoría de operarios en el antiguo sistema, que iban a recibir prestaciones como obreros e iban a haber trabajadores que tenían acceso al ex SERMENA, que iban a recibir prestaciones SERMENA.

Para no tocar en nada al sector Salud, el proyecto propone que en el nuevo sistema, pese a que no hay más que trabajadores, quedaran con una clasificación en la libreta que dijera, ex S.N.S. y ex SERMENA, de manera tal que si bien cotizaba igual, tuviera acceso a los dos tipos de prestaciones, no alterando entonces en lo más mínimo las prestaciones de Salud.

La Comisión Legislativa consideró que esa era una situación que el día de mañana podía mejorar, por cuanto aparecía como algo raro que los trabajadores cotizaran igual y recibieran diferentes prestaciones, entonces, la Comisión Legislativa, con representantes de Miembros de la Junta de Gobierno, decidió darle al Presidente de la República facultades para que en 180 días dicte un decreto en que regule cuáles son las prestaciones de la gente que entra al nuevo esquema.

Si el Presidente de la República dicta el decreto diciendo que las prestaciones son las mismas de antes, no cambia nada. Si el Presidente de la República opina de otra manera o quiere uniformar todo y dicta otra cosa, la Junta le estaría dan-

do una facultad al Presidente de la República, pero, insisto, el proyecto del Ministerio del Trabajo, como fue presentado, no altera ni el financiamiento ni las prestaciones de Salud de la gente que entra al nuevo esquema y es por eso que obviamente no se incluyó al Ministerio de Salud en la Comisión Legislativa, ni nadie propuso hacerlo, ni nadie pensó hacerlo, porque no tenía nada que ver con Salud, ya que se mantiene exactamente el sistema.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Más aún, yo creo que es tan complicado que si quisiéramos relacionarlo con Salud, sencillamente resultaría algo inmanejable por lo difícil. Por eso pusimos especial cuidado de que no se incluyera a Salud en esto

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Suspendemos por 10 minutos.

--Por disposición de Su Excelencia, se suspende la sesión por 10 minutos.

--Transcurrido ese lapso, continúa la sesión.

El señor MINISTRO DE SALUD.- Acabo de recibir la información de cómo ha sido efectuado esto y entiendo que lo que traería modificado es la base sobre la cual se aplicaría, pero me doy cuenta también que cabría una disminución de la tasa. ¿Por qué me preocupa lo de la tasa?

Siendo este un estudio absolutamente superficial y que debería profundizar mucho más, ya que me puede tocar participar en forma mucho más intensa, entiendo que estoy en un aspecto primario.

Si disminuye la tasa, quiere decir que aun cuando aumente el nivel de las remuneraciones, que va en proporción a lo que se ha dicho que correspondería como base, no significaría que estuviera mejorando en la parte proporcional lo que era el aporte de la tasa a Salud. Si se ha considerado una serie de otros factores para aumentar prácticamente la base imponible, lo que ahí le correspondería a Salud sería menor.

Eso es lo que yo entiendo si varío disminuyendo.

Es probable que haya muchas explicaciones docto económicas y no pretendo discutir en este momento ...

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- No, no, de economía doméstica no más.

Si usted tiene una base imponible de cien y tiene una tasa de 10, Salud recibe diez pesos; nosotros queremos que sigan recibiendo la misma cantidad.

Por otras razones que,no tienen nada que ver, hemos cambiado esta base de cien a una de doscientos. De allí que la tasa tiene que ser de 5% para que Salud siga recibiendo los diez pesos. O sea, 10% de cien es igual que 5% de doscientos y en ambos casos lo que recibe Salud es diez pesos.

Ahora, el Ministro dice, ustedes bajan la tasa de 10 a 5%, ¿por qué mejor yo no recibo 10% de doscientos, o sea, veinte pesos? Bueno, esa ya es otra discusión, es decir, el aumentar el aporte a Salud es un problema fiscal que tendrá que ser discutido en la ley de presupuesto, que no tiene nada que ver con la Previsión.Aquí se baja la tasa, porque se aumenta la base imponible para lograr otro efecto, pero se mantienen exactamente los mismos diez pesos que recibe Salud.

De manera que insisto, el dinero que recibe Salud es exactamente el mismo que antes.

El señor MINISTRO DE SALUD.- Yo solamente quisiera hacer presente lo siguiente: a través de la discusión del articulado, entiendo perfectamente lo que pretende dar a entender el señor Ministro del Trabajo en el sentido de qué significa esto en cuanto a mantener congelado un aporte, pero resulta que esto es válido tanto cuanto no se modifique la base sobre la cual se está variando. Entonces, si esta cantidad aparece, al menos, igual, estaría significando que toda esa variación a futuro de mayor costo que tenga Salud, porque tal como decía mi General Matthei, el problema de financiamiento de Salud es bastante más complejo que esto, a la larga va a pesar en la parte presupuestaria y como eso se discute todos los años, pasa a ser un problema peor en cuanto al aporte al sector Salud.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El financiamiento que aportan las Cajas a Salud es bajo, no pasa de un 15%, si no me equivoco y mi memoria me es fiel, pero, en todo caso, es relativamente bajo.

Creo que aumentar un 1% no pasará del 15 al 17 ó 18%. La verdad es que Salud en este momento no hay cómo financiarlo con mayores aportes, a no ser que sean drásticamente mayores, que pasemos del 4 al 10% e incluso con eso tal vez llegaríamos a una parte de la mitad.

Yo quería preguntarle al Ministro si sería muy grave mantenerlo en 5% y aumentar el aporte de Previsión a Salud? Claro que a usted no le va a influir decisivamente, porque no le

va a cambiar el financiamiento, así que yo creo que esta discusión realmente no es verdaderamente decisiva, ya que a usted le va a aumentar su financiamiento sólo un poco más, pero en ningún caso le va a financiar a Salud.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Yo creo que hay un error, porque la tarea y la posición del Ministerio del Trabajo fue bajar los costos para crear más empleos y la forma de hacerlo es bajando los costos de la Previsión y todo este trabajo tenía por objeto que la Previsión no esté gravitando sobre los costos de producción, porque si así sucede, nosotros no podemos aumentar los empleos; es así de sencillo; y eso fue ...(no se entiende esta parte de la frase) ,,,que hicieron ustedes.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Así es, Almirante, pero esa tarea se cumplió sin tocar a Salud, insisto.

Ahora, lo que se está pidiendo aquí es que aumentemos el aporte.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Vuelve a aumentar la tasa y al hacerlo, se aumenta el costo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- ¿No hay igualdad de aportes?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Sí, claro. Hay una sola tasa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- No queda igual.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Queda igual, Presidente. Queda equivalente.

--Se producen diversos diálogos.

El señor MINISTRO DE SALUD.- Las cantidades que aquí aparecen en este cuadro, que es necesario estudiar, porque sería faltar el respeto a los señores Miembros de la Junta emitir un juicio en profundidad sobre un documento que me acaba de ser entregado, y con los estudios que creo que han sido bien efectuados, que han sido serios, que deben, por lo tanto, reflejarse en hechos, quiero señalar que en la medida que esto no diera la cantidad de ingresos que se suponen, sería sí como una obligación del Estado. Entonces, al final, aparece como una pugna entre el sector Salud versus el sector Defensa, versus lo que requiere Educación, versus lo que requiere Obras Públicas.

Naturalmente, es una decisión de Gobierno hacia dónde debe ir esto.

Entiendo perfectamente bien que esto no es materia de financiamiento del sector Salud y también capto lo que dice mi Almirante, pero sí puedo afirmar que esto va a significar un mayor costo fiscal.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No.

El señor MINISTRO DE SALUD.- Perdón, Almirante.

Si no pasa a ser descontado de los sueldos o remuneraciones que reciben los trabajadores y se dice que es parte del Estado, entonces, a través del presupuesto ordinario es la única forma en que se puede hacer.

--Se producen diversos diálogos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- De las cifras que nos entregó el Ministerio de Salud se deduce que el promedio que pagan los imponentes hoy día, es un 4,7%. Esa plata se cotiza a Salud.

Si uno divide la tasa por el porcentaje de aumento de las remuneraciones imponibles, que es un 17,5%, le resulta exactamente un 4%, por lo tanto, la plata que va a Salud es exactamente la misma.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Insisto nuevamente.

De ese dinero, lo que va de Previsión a Salud, financia una parte muy pequeña del presupuesto total de este último sector, de manera que, subirlo ahora en un 1 o en un 2%, realmente no le resuelve el problema a ese sector en absoluto.

El señor GENERAL PINOCHET , PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- De todas maneras, usted va a estudiar este cuadro y en la próxima oportunidad lo vemos con más detalle.

Lo interesante es que quedemos todos tranquilos cuando coloquemos la firma.

Estúdielo de nuevo. Yo le doy crédito al Ministro, le doy crédito a usted, pero que cada uno reestudie nuevamente el asunto.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Presidente, aparte de haberlo estudiado nosotros, también lo hizo la Comisión Legislativa entera.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Yo le doy crédito. Le vuelvo a decir, está perfecto.

Por tranquilidad. Sé que está bien. La Comisión lo vio, lo estudiaron, pero de todas maneras para su tranquilidad.

véalo de nuevo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El beneficio siguiente son las prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Yo quiero en esto relacionar las pensiones de invalidez de que hablé antes. Estas pensiones de que hablé nada dicen con los accidentes del trabajo, son incompatibles, son cosas distintas. La pensión de invalidez anterior es la que se produce como consecuencia de una invalidez en la cual no hay un accidente del trabajo.

Estas son las de accidentes o enfermedades profesionales.

Hoy día, todos los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales generan prestaciones que son indemnizaciones, pensiones y montepíos y son todas financiadas por los empleadores con una cotización básica del 1% de la remuneración imponible y también una adicional diferenciada de hasta un 4%, según distintos casos y distintas situaciones.

Ahora, en el proyecto, sea para los trabajadores dependientes que continúen en el actual sistema previsional, como para los que ingresen al nuevo, el sistema de prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales se mantiene exactamente igual, con una disminución a un 0,85%, en el caso del 1% y a un 3,4% en el caso del 4% tales cotizaciones.

Los empleadores sólo estarán afectos a las cotizaciones establecidas en la ley de accidentes del trabajo y las prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales son incompatibles con las pensiones de invalidez y sobrevivencia a que me referí antes. Por eso que lo recordé. No se puede tener pensión de invalidez y pensión por accidentes del trabajo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Señor Presidente, de nuevo aquí la tasa no disminuye. Disminuye, porque se cambió la base imponible, pero la tasa equivalente es exactamente la misma. En otras palabras, en este capítulo no cambia absolutamente nada. Esta disminución es aparente, porque aquí en la página 22 dice, el concepto de tasa se aplica sobre las cantidades que van variando, cuando la tasa no es el monto fijo, sino la tasa, pasa exactamente lo mismo. Pasa exactamente lo lo mismo,porque es una tasa, no es un monto, de manera que es un cambio de la tasa por la base imponible, pero al año siguiente si aumenta la base, como es una tasa, pasa lo mismo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Otro riesgo de la previsión social que se contempla es el desahucio o indemnización

por años servidos que tiene varias fuentes.

Hay un desahucio fiscal del imponente de la respectiva Caja; hay un desahucio contractual del convenio colectivo; hay un desahucio convencional, que es el que se considera en el contrato de trabajo y hay un desahucio en el Código del Trabajo, al que despide sin causa justificada.

Voy a tratar todos estos desahucios en la legislación actual y el proyecto.

En general, hoy día, los trabajadores tienen derecho al pago por su correspondiente instituto de previsión de un desahucio del orden de treinta días por año trabajado, 15, en el caso de los imponentes del Servicio de Seguro Social, sin perjuicio de las indemnizaciones convencionales, de las contractuales y de las acordadas en convenios colectivos.

Ahora, esta regla general en determinadas Cajas sufre algunas variantes.

Funcionarios civiles del sector público: Tienen derecho a un desahucio equivalente a un mes de remuneraciones imponibles por cada año o fracción superior a seis meses, con tope de 24 veces dicho valor. Su cotización es de cargo del empleado y del orden del 6% de sus remuneraciones imponibles.

Empleados particulares: El desahucio es de monto único y uniforme para todo empleado que jubile. Su monto es fijado anualmente por la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Se financia con una imposición del 1,3450% sobre las remuneraciones imponibles, de cargo por iguales partes de empleadores y empleados.

Obreros imponentes del Servicio de Seguro Social: Su indemnización equivale a 8,33% del monto total de los salarios y subsidios sobre los cuales se efectuaron imposiciones. Se otorga cuando el imponente cumple 1.560 semanas de imposiciones; o 60 años de edad; o si se invalida o pensiona de vejez. Se financia con una imposición patronal del 2% de los salarios.

Me salto lo de CAPREDENA y DIPRECA por las razones antes dichas.

Ahora, en el proyecto, los trabajadores que sigan en el actual sistema previsional mantienen su régimen de desahucio y van a seguir recibiendo este desahucio de la respectiva Caja de previsión.

Los actuales imponentes que están en Cajas y que ingresan al nuevo sistema previsional, dejan de estar afectos a las respectivas normas de desahucio, pero se les reconoce el derecho de desahucio que actualmente tienen y se les congela al momento

de la opción, pagándoseles sí actualizado o reactualizado, cuando se retiran.

Los trabajadores que ingresen al nuevo sistema sin tener cotización en ninguna Caja de previsión, los nuevos, no quedan afectos al desahucio que contemplan los regímenes actuales, pero tanto para el segundo como para el tercer caso, hay una suerte de desahucio especial en el proyecto, una suerte de desahucio especial, lo llamo así, en la medida que puedan hacer imposiciones voluntarias en las administradoras que excedan de las que se computan para la pensión de vejez.

En ese caso surge un remanente que pudiera ser una suerte de desahucio especial; por eso lo he llamado así.

En cualquier caso, los trabajadores acogidos al antiguo y al nuevo sistema mantienen las indemnizaciones convencionales y las acordadas en convenios colectivos y las del Código del Trabajo, o sea, esa legislación contractual particular no cambia.

Pensiones mínimas. Aquí hay una regla central que es esta: hoy día, excepcionalmente sólo determinados trabajadores tienen derecho a gozar de pensiones mínimas de vejez, incapacidad y sobrevivencia. Solamente tienen derecho a gozar de pensiones mínimas los que están tratados en la ley Nº 15.386; y los montos, incluyendo el 14% de reajuste de octubre, son: jubilación, $ 3.241,05; viudez sin hijos, $ 1.947,37; viudez con hijos, $ 1.622,81; sobre 70 años, $ 3.420.00.

Ahora, en el proyecto, al contrario de que hoy día en el sistema actual excepcionalmente tienen derecho a pensiones mínimas sólo los que están en la ley 15.386, se propone un régimen general para todos los trabajadores de pensiones mínimas de vejez, invalidez total y de sobrevivencia, todas con garantías del Estado. Esta excepción, entonces, se transforma en regla general.

Tal garantía opera en las siguientes situaciones: respecto de los acogidos al régimen de retiro de sus cuentas individuales, se produce cuando se agotan los recurosos de estas cuentas.

Respecto de los acogidos al sistema de seguros, se produce cuando la renta convenida es menor que la pensión mínima de vejez.

El monto mínimo de la pensión de vejez no está fijado en el proyecto y es una decisión de Junta que habrá que discutir, me imagino, en el momento en que se vea el proyecto.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Disculpe.

La pensión mínima de vejez, en la presentación que he hecho a los Miembros de la Junta, es la pensión de jubilación, o sea, $ 3.241,05. No estaba puesta en el proyecto, porque venía el reajuste de octubre, no porque hubiera indecisión sobre si era mil o diez mil pesos, sino solamente, porque faltaba el reajuste.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Las pensiones mínimas de sobrevivencia se determinan sobre la base de un porcentaje de la de vejez: 60% para la cónyuge, 50% para la cónyuge con hijos, 35% madres naturales, 15% para cada hijo.

Si uno suma todo esto puede exceder el ciento por ciento.

La pensión mínima de invalidez será igual al 100% de la de vejez.

Requisitos en el proyecto para generar este beneficio de pensiones mínimas: tratándose de pensiones mínimas de vejez: tener 65 años los hombres y 60 las mujeres, y registrar 20 años de cotizaciones.

Para la pensión mínima de invalidez: ser afiliado declarado inválido, no tener derecho a pensión mínima de vejez y registrar 2 años de cotizaciones.

Para la pensión de sobrevivencia: el causante debe haber estado pensionado o registrar dos años de cotizaciones a la fecha de su fallecimiento o estar sólo cotizando en caso de muerte imprevista.

Es decir, puede darse el caso en el proyecto que se otorgue pensión de sobrevivencia a una persona que está recién ingresada al sistema y muere, por lo que el proyecto llama, un accidente, que no es un accidente del trabajo.

Sobre el particular y respecto a esa expresión, voy a hacer una observación específica en el proyecto..

La idea es esta:si la persona lleva dos, tres, cuatro días y se muere, y esto no se da en ningún sistema actual, por una muerte accidental, recibe la pensión correspondiente.

Asignación de muerte:hoy día, los herederos directos del trabajdor dependiente tienen derecho a percibir una suma fija para atender los gastos del fallecimiento del causante.

El proyecto en el nuevo sistema propone que el cónyuge sobreviviente, sus hijos o los padres del afiliado, dependiente o independiente, que fallezca, tienen derecho a retirar de su cuenta individual una suma equivalente a quince unidades de fomento.

Tengo a continuación un breve resumen de la situación previsional de los trabajadores independientes, que lo he ido diseñando por partes y ahora lo veré en general.

Hoy día, salvo en el Servicio de Seguro Social, no tienen derecho a beneficios previsionales los trabajadores independientes, a menos que hayan sido imponentes de alguna Caja de Previsión y al dejar de serlo, continúen haciendo imposiciones en calidad de imponentes voluntarios. Salvo este caso y el del Servicio de Seguro Social, no tienen derecho a previsión los trabajadores independientes, hoy día.

Y en cualquier caso, también hoy día, no tienen derecho a desahucio ni a asiganción familiar, salvo estos casos tan reducidos que son herencia del 14 de enero de 1974.

Ahora, en el proyecto, se les reconoce el derecho a ingresar al nuevo sistema previsional a estos trabajadores independientes, y previo pago de las respectivas cotizaciones en las administradoras, tienen derecho a pensiones de vejez, de sobrevivencia, de invalidez absoluta, de asignación por muerte y a las prestaciones de medicina curativa y preventiva.

Las cotizaciones que deberán efectuar los trabajadores independientes son las indicadas en el Título III del proyecto, más el 4% para la Salud; y esas cotizaciones se efectúan sobre remuneraciones que no podrán ser inferiores a un ingreso mínimo ni superiores al equivalente de 120 unidades reajustables, con lo que se da la mano el proyecto en el otro rubro.

El Capítulo IV del esquema plantea la situación de las actuales Cajas de Previsión en el proyecto.

Estas,como idea central, continúan subsistiendo, sujetas a las siguientes reglas: no recibirán nuevos imponentes a contar del 1º de enero de 1983, porque en esa fecha se extingue el derecho de opción, entonces todos los que ingresen al mundo del trabajo, tienen que hacerlo al sistema propuesto.

Deberán enajenar todos sus activos, en la medida que se produce una situación que después, en el proyecto específico, voy a señalar.

Dejarán de percibir todas aquellas cantidades que actualmente diversas leyes les entregan adicionalmente para financiarse. Son leyes de impuestos que están financiando prestaciones. Eso se deroga.

Específicamente las Cajas Bancarias pasan a quedar bajo el control y supervigilancia de la Superintendencia de Seguridad Social.

Ahora, esa situación de estas Cajas crea graves pro-

blemas de las pensiones y demás prestaciones que deben otorgarse y como se crean estos problemas, se proponen distintas soluciones al respecto.

Primera solución o gran solución: se crea el Instituto de Normalización Previsional.

Al comienzo se había propuesto una suerte de Comisión que iba a funcionar en el Ministerio del Trabajo en un cargo determinado; se prefirió, por la magnitud, por la trascendencia y por la importancia que tiene todo esto, crear un Instituto de Normalización Previsional, que va a ser un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, administrado por un Consejo del más alto nivel. Tendrá un Director que será su representante legal y administrará un fondo de financiamiento previsional, que debe financiar las prestaciones que las Cajas de Previsión no podrán pagar a sus imponentes activos y pasivos.

Otra solución adicional a la anterior es establecer un impuesto de cargo de los trabajadores dependientes, temporal, 35, 2% y 1%, el primero al 81, el otro al 82 y el 1% al 83, sobre las remuneraciones imponibles que opten por el nuevo sistema.

Se establece también un impuesto, durante estos tres años , por iguales tasas, de cargo de los empleadores; y, por último, se establece un impuesto similar al anterior, es decir, 3, 2 y 1 para los trabajadores independientes con derecho a asignación familiar que están en este escalafón en extinción.

Resguardo de los derechos adquiridos de los actuales imponentes que opten por el nuevo sistema.

Aquí, era mi propósito, señor, destacar el problema que se produce cuando ahora se está financiando la previsión con imposiciones de los empleadores e imposiciones de los trabajadores y como en el proyecto se propone que sean sólo los trabajadores, la respuesta que puede presentarse la he querido destacar acá que tiene que ver más con metodología, como le explicaba al Ministro.

Me pareció importante metodológicamente plantearlo acá, porque así queda más redondeada la idea y se va a poder visualizar, señor.

Aquí hay unos imponentes que pasan al nuevo esquema previsional. Primera idea. A éstos se les reconoce los períodos de cotización en las actuales Cajas de Previsión mediante un Bono de Reconocimiento, así se llama, reajustado, a nombre del trabajador, intransferible, con garantía del Estado, que se entregará a la respectiva administradora de pensiones, el que se abonará a la cuenta del afiliado cuando éste tenga derecho a

recibir pensión de vejez, de incapacidad absoluta o fallezca.

Este bono, como lo explicaré después en el proyecto definitivo, viene a superar un problema que, hasta donde yo entiendo, era insuperable, que era determinar cuánto tiene cada imponente en la Caja.

Hay una razón de orden físico que ya ha explicado en otras oportunidades el Ministro, una razón de destrucción de documentos, de tal manera que esta es una solución que yo digo,no solamente realista, sino que verdaderamente notable frente a una situación que no tiene otra salida que esta. Y es dinero reactualizado y que, como se verá después, envuelve todo un procedimiento destinado a reconocer todo el tiempo servido que venía del régimen previsional y que pasa al nuevo. Ahora, ¿cómo se va a manejar este bono? Se propone en el tercer proyecto que corresponda al Instituto de Normalización Previsional financiar el bono de reconocimiento, el que no incluye el desahucio de las Cajas del sector público civil. Anuncio esto, lo señalo acá, lo voy a comentar en el proyecto, porque a mi juicio,ahí podría haber un problema: cubre todos los desahucios, pero no lo hace en el caso de estos dos sistemas.

Entiendo que habrá algunas razones; en todo caso, señalo el problema que voy a plantear posteriormente

Para superar el problema de los actuales imponentes que ingresen al nuevo sistema o los que se queden deban pagar de sus remuneraciones la totalidad de las imposiciones, sean que pertenezcan al actual sistema previsional (Cajas de Previsión) o ingresen al nuevo sistema previsional (Administradoras de Pensiones), se dan las siguientes reglas:

a) Se aumenta el ingreso mínimo mensual en un 20%

b) Se incrementan las actuales remuneraciones de los trabajadores dependientes en términos que su alcance líquido actual no sufra variaciones.

Esta es la contrapartida, en el fondo, a la plata que hoy día está recibiendo el imponente, haciéndole el descuento suyo, más el del empleador y ahora cargando él con todas las imposiciones del alcance líquido, no le va a tocar respecto a los actuales trabajadores.

Esa es la materia que adelantaba el señor Ministro y que yo, por razones de metodología, la he planteado acá.

Ahora, aquí quiero anunciar un problema que he visualizado. Deseo sólo plantearlo, no superarlo, no es mi pretensión. Este surge de la redacción de la norma.

La idea es muy clara, que los actuales trabajadores dependientes reciban un aumento tal que compense el alcance líquido, o sea, en líneas generales es un problema que lo indico acá.

Lo anterior significaría que los trabajadores sujetos a la Escala Unica de Sueldos o a cualquier otra Escala Unica de Sueldos fijada por ley, por ejemplo, la Universidad de Chile, el Poder Judicial, hay otras también, señor, pero señalo éstas como ejemplo, que ingresen en el futuro al servicio correspondiente, por ejemplo, la Contraloría, recibirán un alcance líquido inferior que aquellos que estando en el mismo grado eran ya imponentes del servicio cuando entre en vigencia el proyecto.

Ese es un problema que he visualizado y que lo voy a plantear después y que ahora, por razones ...

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO..- Por ejemplo, una persona con alguna antiguedad en el grado 10 y otra que ingresa a ese mismo grado, sin ninguna antiguedad; ambas tienen derecho a dos remuneraciones líquidas distintas en la Escala Unica de Sueldos, así que esto, de hecho, no es ningún problema. No hay ningún problema en el manejo de remuneraciones ni en el manejo de personal.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una entra en el escalón que corresponda a la Escala y la otra entra al escalón, más el tiempo servido que tenga.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, la situación es esta.

Yo, sector empleado público civil, grado 10 en la Administración; mi hijo ingresa en la Administración también, con el mismo grado; yo voy a recibir un alcance líquido que va a ser superior al que recibe la otra persona, por un problema de redacción de la ley, o sea, van a haber 2, 3 ó 4 tipos de grado 10: uno, el que está ahora en el sistema y que recibe un alcance líquido actual;y otros, los que ingresan después.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo no le vería grave inconveniente a esto siempre que no pasara lo siguiente: que fuéramos a encontrarnos con un grado 9 antiguo que estuviera ganando menos que un grado 10 nuevo; ahí ya la cosa podría ser irritante, pero si se trata de un grado 10 antiguo y otro 10 nuevo, a mi juicio, el problema no es demasiado serio. Por lo demás, ¿cuánto será la diferencia en porcentaje?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es la diferencia en la imposición patronal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- ¿Cuánto es la diferencia?

--Se producen diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esto vale para los empleados públicos no más.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- ¿Cuánto es el aumento en la Caja de Empleados Públicos en la parte patronal?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Trece por ciento.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Puede ser un poco más de mil pesos; mil a mil quinientos pesos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En los grados diez o quince, tal vez.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo que podría ser irritante es que un grado 9 antiguo ganara menos que un grado 10 u 11 nuevos.

El señor SECRETARIO DE LEGSIALCION.- Yo no lo he desarrollado,pero si visualizo el problema.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Es un problema técnico que se puede ver recién cuando llegue el artículo; le damos una redacción al artículo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esa es mi idea.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- A nuestro juicio, no hay problema.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora, el último capítulo de esta exposición dice relación con los trabajadores excluidos totalmente de todo el proyecto de reforma a la previsión. ¿Quiénes son? Personal de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile, afectos a los D.F.L. 1 y 2, de 1968.

Sin perjuicio de que voy a señalar puntualmente algunos problemas respecto del artículo 96 que trata esto, voy a decir, en general, señor, ahora, anunciando un problema, que no existen normas expresas respecto a la situación de aquel personal que ingresa a las Fuerzas Armadas y Carabineros, pero que viene del sector regido por el nuevo sistema propuesto, en cuanto a sus años de imponente en las administradoras.

Este problema no está resuelto en el artículo 96; no tiene una solución expresa; yo tengo algunas hipótesis que desarrollaría.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- No es un problema que no sea solucionable.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Cuando jubile en las Fuerzas Armadas y Carabineros, se le puede entregar quizás, como un adicional, el monto de la cuenta acumulada, como un abono en ese momento. No es problema alguno.

En todo caso, yo quisiera decir que el Ministerio del Trabajo no quiso redactar el artículo 96, por cuanto como tenía que ver con las Instituciones de la Defensa preferimos decirle a la Comisión Legislativa que la idea suya era que existía esta exclusión, pero que la Comisión y especialmente los Miembros uniformados redactaran este artículo, dependiendo de cual es la redacción clásica para cubrir los problemas.

De manera que el Ministerio del Trabajo no redactó ese artículo, por los problemas técnicos que puede tener y sí lo hizo la Comisión.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- El artículo 96 dice: "No se aplicarán las disposiciones de este decreto ley al personal de las Fuerzas Armadas regidos por el decreto con fuerza de ley (G) Nº 1,..." o sea, todos los uniformados, Ejército, Marina y Aviación; uniformados."...y de Carabineros de Chile e Investigaciones de Chile regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 2,...".."Tampoco se aplicará al personal de Gendarmería de Chile,..."

Ahora, queda sin tocar este personal que a continuación se indica, entre otros, que deberá optar por el actual o el nuevo sistema:personal de Planta de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa Nacional, el personal a contrata, los profesores civiles, personal de reserva y/o de servicio activo, personal a jornal, FAMAE, ASMAR, DIGEDER, CAPREDENA, pilotos LAN. Toda esta gente no queda comprendida cuando se habla aquí, "No se aplicarán las disposiciones de este decreto ley al personal de las Fuerzas Armadas ...", porque se está refiriendo específicamente a uniformados.

Entiendo que hubo un criterio para esto, de lo contrario, simplemente sería una omisión.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi General, con su venia.

Cuando se discutió esto en la Comisión, precisamente se llegó a la conclusión de que se dejara exclusivamente re-

ferido al personal uniformado, o sea, que está regido por e. D.F.L.Nº 1, con exclusión de ...(no se entiende el final de la frase).

--Se producen diversos diálogos.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Porque aquí está todo el personal de la Subsecretaría, el vasto campo de los profesores militares y de las instituciones; están todas las Escuelas, es una enorme cantidad de gente. En ASMAR y FAMAE son cinco o seis mil personas que hay ahí.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Todos son afiliados a CAPREDENA.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En el artículo 2º dice que quedarán afectos al estatuto del personal de las Fuerzas Armadas el siguiente personal: el de Planta de la Subsecretaría, el de Planta de las Fuerzas Armadas, personal a contrata, los profesores civiles, personal de reserva, están todos consignados en el estatuto del personal de las Fuerzas Armadas.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Nos pasa constantemente. Cuando hablamos del personal de las Fuerzas Armadas regidas por el D.F.L. etcétera, etcétera, entonces la Contraloría General de la República toma solamente a los uniformados y queda todo este otro campo al margen. De ahí que tenemos que mover otros decretos para completar esto.

--Hablan varios señores asistentes a la vez.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Porque el criterio de la Contraloría es otro.

¿Cuál es la frase que recomienda la Contraloría? Las disposiciones de la presente ley no se aplicarán a las personas afectas a los regímenes de previsión de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, ni a dichas instituciones.

La Contraloría General de la República recomendó que siempre empleáramos este párrafo para cubrir todo el vasto campo que es personalísimo de las Fuerzas Armadas y de Orden.

El señor CORONEL VARELA? INTEGRANTE DE LA COMISION CONJUNTA.- El D.F.L.Nº 1 indica específicamente, como lo acaba de leer el señor Almirante, qué personal está acogido a esto y ese mismo criterio se siguió, porque hasta hoy día, que yo sepa, el personal de CAPREDENA no está acogido al D.F.L. 1.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No

El señor CORONEL VARELA, INTEGRANTE DE LA COMISION CONJUNTA.- La DIGIDER tampoco.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tampoco.

El señor CORONEL VARELA, INTEGRANTE DE LA COMISION CONJUNTA.- Si nosotros damos la oportunidad aquí, van a tener motivo para ser incorporados. Esto también se ha tocado en las discusiones de proyectos de decreto ley anteriores y no ha tenido el éxito que deseaba este personal y no sé si en este momento sea pertinente discutir si es conveniente que el personal de CAPREDENA quede acogido al D.F.L 1 y lo mismo con respecto al personal de DIGIDER y que otros que tanpoco están queden en la misma situación.

--Se producen diversos diálogos.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi General, hay una distinción aquí.

Una cosa es el personal acogido al D.F.L. 1 y otra cosa es el personal acogido al régimen de retiro de las Fuerzas Armadas;y al régimen de retiro de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional está sometido todo este personal, incluyendo FAMAE, por ley.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La idea es que queden todos los que hoy día están afiliados al régimen, pero no otros que quisieran estar. De manera que dependerá de la forma de redactarlo para que quede bien claro.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo en eso concuerdo plenamente, porque de lo contrario sería entrar a cambios que quizás dónde nos llevarían.

Un señor ASISTENTE.- ¿Cuándo tenemos la próxima reunión?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- El jueves.

Esta materia se puede revisar en la próxima sesión del día jueves.

Muchas gracias.

--Se suspende la sesión a las 19.10 horas del martes 14 de octubre de 1980.

--Se reanuda la sesión a las 9.40 horas del día jueves 16 de octubre de 1980.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En la sesión que iniciaremos ahora deseo dejar en claro lo siguiente.

Esta es una exposición, señores, y nadie puede sentirse tocado si se formulan algunas observaciones. Estamos en la mitad de la materia. Nadie puede sentirse molesto porque se hace un comentario ..... (no se captan las siguientes palabras)..

Reitero: nadie puede sentirse afectado y nadie está dolido, porque estamos todos en un ambiente de total armonía. Si no fuera así, entonces no podríamos tratar ninguna ley.

En consecuencia, señores, empezamos. Posteriormente sentaré algunas pautas sobre el tema.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Presidente, yo quisiera, en algún momento de la discusión, cuando usted lo disponga, contar solamente con diez minutos para hacer una presentación global de las razones económicas, sociales y políticas del proyecto.

En otras palabras, en la exposición que se está haciendo se describe con una determinada metodología lo que es la iniciativa en forma de bloques, y posiblemente después el Comandante Duvauchelle detallará eso en los títulos o en los artículos. Sin embargo, lo que en mi concepto falta en una reforma de esta trascendencia es destacar cuáles son las razones últimas, cuál es el brochazo grande de por qué el Ministerio, siguiendo su orientación, considera trascendente la reforma previsional.

Por lo expuesto, solicito sólo diez minutos en algún momento para poder hacer ese planteamiento, porque de otra manera podríamos perdernos un poco en por qué es el cambio, por ejemplo, del reparto a la capitalización, o por qué es el manejo institucional de tal o cual manera.

Puede haber miles de argumentos pequeños, pero estimo que hay una, dos o tres cosas fundamentales que no se han discutido y que desearía señalar en algún momento.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Previamente deseo formular una pregunta: ¿en qué parte del mundo se ha aplicado este sistema?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- En ninguna, Presidente, al igual que el Plan Laboral.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No. Respecto del Plan Laboral, le diré inmediatamente en qué país: en Uru -- guay ..... (no se captan algunas palabras) .... No en la misma forma, pero ..... tenía una concepción parecida; no igual.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Presidente, en 1974 ó 1975, yo estuve asesorando en el Uruguay a través de A.I.D. para el programa éste de la previsión social en ese país. Se discutieron las ideas pero no fueron aceptadas. Sólo se discutieron, pero no se llegó ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso digo: tenía ideas parecidas. No me refiero a consenso, aprobación o rechazo, sino a ideas ..... (no se escucha el final de la frase).

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero hay otra cosa que no se ha aplicado en ninguna parte y que es la reforma arancelaria hecha acá, y el sistema económico en general. Específicamente, la reforma arancelaria no se ha implantado en otra parte.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La aplicaron en otra forma ..... doblando el 'tax". A la mercadería nacional le aplican un "tax", y otro a la mercadería extranjera, y bajaron los aranceles.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No hay ninguna parte del mundo en la cual el arancel sea parejo, Presidente; ninguna parte del mundo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No le discutiré en eso, porque soy profano en la materia.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Como es obvio, algu - nos principios del Plan Laboral están en todos los principios de Economía Laboral que se estudian en las universidades americanas, entre otras.

--El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE, dice una frase que no se entiende en la grabación.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- En ese aspecto, creo que tienen ciertas similitudes. En ese sentido, ambos son proyectos creados para Chile. Lógicamente, hay todo un trasfondo de teoría económica, de experiencias de otros países que ha sido muy útil. Tanto en el Plan Laboral como en este caso han ido expertos asesores míos a otros países a observar.

Lo que quiero decir es que, en mi opinión, el Plan Laboral, así como la política económica y la nueva Constitución, en ninguna parte del mundo se aplican de esa manera. Y, por eso, la experiencia chilena es original, es única y es observada.

Esto no se aplica en ninguna parte del mundo exactamente igual. Se lo digo honestamente y considero que constituye un beneficio de esto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Algún técnico en seguridad social podría contestarme lo siguiente: ¿España, en tiempos de Franco, no tuvo varios folletos sobre materias de seguridad social? Y Franco habla de algunas de estas materias, no semejantes, pero tiene algunas ideas parecidas.

¿Se ha aplicado alguna vez en España este sistema?

Un señor ASESOR.- Se implantó en España pero actualmente no se aplica. Incluso, en la Comisión Política Española se estableció como sistema de seguridad social uno de financiamiento, un sistema de capitalización. Posteriormente, frente a los resultados, que no podría decir si fueron negativos, pero el hecho es que se derogó el sistema.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Se aplicó administrado por instituciones estatales, de manera que es absolutamente diferente de lo que nosotros estamos planteando acá. Personalmente considero que un sistema de capitalización administrado por entes estatales sería un desastre: mejor no cambiar el sistema actual.

De manera que la experiencia de España en esta materia es una prueba, digamos, a favor de lo nuestro.

En el esquema que nosotros proponemos en el proyecto hay dos aspectos centrales: la capitalización y la administración por instituciones privadas, resguardada ésta, supervigilada, controlada por el Estado.

Esos son los dos pilares claves y no existen en forma aplicada en ninguna parte.

Por otra parte, en materia del cambio de reparto a capitalización, hay múltiples razones de tipo económico, social, político e incluso ético. Pero juzgo fundamentales dos.

El sistema de reparto abre la puerta a la politización y a la demagogia de una manera enorme. ¿Por qué? Porque algunos cotizan a un gran fondo, ese gran fondo no es de nadie, las leyes son las que posibilitan obtener los beneficios previsionales...

Es obvio, entonces, que los grupos de presión política politizarán la vida social, los sindicatos, las instituciones previsionales para tratar de conseguir que el poder político, que es el que otorga los beneficios, los favorezca más a ellos que a otros.

En otras palabras, el sistema de reparto lleva en sí el germen de que hay que acercarse al poder político para conseguir buenas jubilaciones. Estas ya no dependen de los ahorros personales, de los esfuerzos, de las tasas de interés o de otras variables; dependen de lo que dice el poder político, de lo que dicta el Parlamento. De allí que en su raíz está, entonces, la necesidad de los diversos grupos que quieren obtener condiciones mejores de jubilación, de acercarse al poder político, y eso es lo que se llama la politización de la vida social.

En mi opinión, ésa es una de las fallas más grandes del régimen de reparto.

Y, en segundo lugar, dicho sistema lleva inevitablemente a la demagogia y a la injusticia, por cuanto es claro que, como decía ayer, en previsión es fácil prometer derechos que serán pagados con posterioridad. Inclusive, en la actualidad hay un problema muy grande en Ecuador porque el Parlamento aprobó una ley que establece que las mujeres jubilan, creo, con 20 ó 25 años de servicios y con el último sueldo completo. Por supuesto, eso provoca una gran atracción en la población femenina para votar por quienes proponen esa iniciativa, pero en cinco, diez o quince años más quebrará la seguridad ecuatoriana.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No lo creo, porque en ese país trabaja sólo el 10% de las mujeres, o algo menos. Además, en Ecuador la mujer tiene otro status.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Sí, Presidente, pero con ello les conviene trabajar los quince o veinte años, para obtener una pensión igual al último sueldo. Yo estoy de acuerdo con usted.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Allá, el número de trabajadoras mujeres es ínfimo. El conjunto de trabajadores debe ser unos 800 mil, no llegan a ese número, y de ese grupo habrá unas 20 mil que son mujeres, como máximo. Son muy pocas. La ley ésa puede pasar. Por lo demás, todas deben estar felices.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- No alcanzó, Presidente, porque hasta hubo disparos en el Parlamento cuando eso se estaba discutiendo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- En resumen, Presidente, en mi concepto, ésa es entonces la primera gran razón para cambiar del reparto a la capitalización: la politización de la vida gremial y social que lleva encima a la demagogia y de ahí, por cierto, a la injusticia, porque quienes obtienen más no son los más pobres, como no lo fueron en Chile, donde los obreros siempre han jubilado a los 65 años o después; los empleados particulares lo hacían con 35 años de servicios, o sea a los 55 de edad; los públicos, con 30 años de servicios; los bancarios y los periodistas, con 25, y los parlamentarios, que hacían las leyes, con 15.

Por lo tanto, del perfil de los beneficios previsionales, es claro que éstos no iban en mayor cantidad a los más pobres, como podría plantearse teóricamente en un régimen de reparto, sino a aquellos que tienen mayor poder de presión.

Consecuentemente, repito, a mi juicio ésa es la primera gran característica.

Y la segunda, Presidente, es que, a diferencia del régimen de reparto, el sistema de capitalización vincula al trabajador a la estabilidad económica, social y política del país.

En otras palabras, el trabajador, al tener una cuenta individual y ver que sus ahorros aumentan, lo que depende de cómo va la economía, él necesariamente tendrá interés en que los Ministros de Hacienda sean eficientes y responsables, que los Parlamentos no sean politiqueros, que no haya revoluciones violentas, porque él se transforma desde ya en un propietario vinculado al progreso general de la nación. De esa manera las huelgas disminuyen. Yo creo que en general, la actividad que daña a la nación como un todo, perjudica de inmediato al trabajador.

De manera que el sistema propuesto tiene un factor de estabilidad política, social y económica enorme.

Esas son las dos grandes razones de naturaleza económico-social para el cambio, aparte las múltiples otras de carácter económico pero que yo considero casi secundarias. O sea, por ejemplo, el problema que mencionábamos de que una caja esté o no esté quebrada también es una razón, pero al lado de estas otras, éstas perdurarán por mucho tiempo y son las que, en mi opinión, están construyendo todo un esquema político, social y económico nuevo en nuestro país.

Ahora, en cuanto a las instituciones, Presidente, a por qué no instituciones estatales; es decir, podría decirse por qué no hacer esto mismo pero con una institución estatal, y fue el caso español de Franco, en que Franco era bastante estatista, digamos, en materia económico-social.

Al respecto, también hay dos razones fundamentales. Una es que un sistema de capitalización, para que genere pensiones mejores que las del sistema de reparto, como lo examinábamos ayer, requiere que la rentabilidad de los ahorros sea positiva y lo más alta posible. Por ello, la eficiencia administrativa adquiere una inmensa importancia.

Se podrá discutir mucho si la tasa de interés a largo plazo es 3, 4 ó 5%, en términos reales. Esos son los márgenes en el largo plazo. De manera que el costo de administración del sistema, que puede llegar a ser 1% o 1/2% con instituciones eficientes, adquiere gran importancia por ser una proporción muy grande de la tasa de interés, pues una institución, por ejemplo, que no administre eficientemente puede tener gastos equivalentes a un 2% del monto total, y eso rebaja a la mitad la tasa de interés ya que estamos hablando de una tasa de 3 ó 4%; es decir, no planteamos tasas de interés de 10, 15 ó 20% como ha habido últimamente en Chile.

¿A dónde nos lleva esto? A que la eficiencia operativa adquiere, en un sistema de este tipo, enorme trascendencia. Si no es eficiente el sistema y la tasa de interés es 4% pero la institución gasta 2 ó 3% en las computadoras, en el manejo, la tasa de interés neta será 1%, y con 1% el sistema de capitalización da pensiones que no son buenas.

Por consiguiente, la capitalización va vinculada a que la tasa de interés neta sea alta, y ésta depende de la tasa de interés de la economía, que uno no puede variar, y de los gastos de administración. Es extremadamente importante que éstos sean mínimos para que la tasa de interés sea buena y los fondos aumenten. De otra manera, toda la capitalización no sirve para nada si los fondos no se pueden capitalizar, si no hay un factor de capitalización que los vaya elevando.. Y, obviamente, opino que personas que responden de la administración con sus bienes y que pueden perder y pueden ganar, administrarán mejor un sistema como éste.

Y respecto de la segunda razón en lo atinente a qué clase de instituciones, también tiene relación con el aspecto político.

Si el Estado maneja estos fondos, ellos constituyen un botín, un fondo político, que es una tentación tremenda para cualquier partido político, para cualquier grupo político del futuro para usarlo en cosas electorales. Si ellos se manejan por instituciones privadas debidamente competitivas, y ahí está todo el énfasis del proyecto, es obvio que se atomiza el manejo de tales recursos y, por mucho que una sea más grande que otra, lógicamente las habrá, jamás nadie tendrá una proporción del sistema que pueda ser siquiera equivalente a la que tiene el Estado si él maneja todo eso.

De manera que, por consecuencia, si se aprueba el sistema de capitalización y este botín se mantiene en manos estatales, todo el país deberá dedicarse a la política, digamos, para poder tener acceso a ese botín y repartirlo después. De suceder así, nuevamente las mejores energías del país se van a inclinar por este factor, aparte otros, hacia la actividad política, y de nuevo se van a politizar por mucho tiempo los procesos sociales, etcétera, con grave daño a todo lo que se está construyendo hoy día.

Por otra parte, este sistema a mi juicio puede originar varias preocupaciones menores, pero hay dos inquietudes grandes, dos que considero totalmente legítimas y, por eso, en la presentación que hice a cada uno de los Miembros de la Junta, las señalé como las principales y cómo el proyecto había sido construido para satisfacer esas dos inquietudes que, por lo demás, han aparecido en la discusión habida el martes.

La primera es aquella de la seguridad de los fondos. Es una inquietud legítima que alguien manifieste: "Bueno, ¿pero cómo son seguros esos fondos?" Pues bien, la iniciativa fue diseñada para dar seguridad en cuanto a los fondos. En otras palabras, no se trata de que eso no se nos haya ocurrido, pues fue lo primero que se pensó y se vio.

¿Qué resguardos se tomaron?

En primer lugar, el gran resguardo de las instituciones nuevas.

Lógicamente, si comienzan los actuales bancos, sindicatos o mutuales o financieras, ellos tienen en sus carteras préstamos que en su mayoría son buenos, pero quizás algunos son malos préstamos porque han sido hechos en el pasado.

Por lo tanto, no queremos mezclar huevos podridos con huevos nuevos. Deseamos partir con la certeza absoluta de que

la plata está sana. De ahí instituciones nuevas, un gran resguardo a la seguridad.

En segundo término, la cartera: en qué se invierten los fondos.

Esto es totalmente crucial. Si las platas de que hablábamos el otro día se invierten, como indicaba el Ministro de Hacienda, en hacer exploraciones petroleras, que tienen un alto riesgo, por supuesto que son muy riesgosas, aventuradas.

En este caso se ha buscado la cartera más segura. Inclusive, algunas personas del Banco Central consideran, quizás con buenas razones, que la cartera es demasiado controlada. O sea, digamos, yo tengo un frente en algunos buenos economistas del Banco Central que opinan que esto es demasiado controlado, que está demasiado restringida la cartera. A juicio nuestro, eso es necesario, al menos en un inicio del sistema, porque al principio éste debe cargarse hacia el lado de la seguridad, si bien eso va en desmedro de la rentabilidad. Esto es: mientras más alta sea la cartera, más grande es la rentabilidad; mientras más restringida, la rentabilidad es menor.

El proyecto se carga hacia la seguridad versus la rentabilidad. Y si en diez años más los chilenos quieren elevar un poco más la rentabilidad y bajar algo la seguridad, tendrían que abrir los márgenes de diversificación de la cartera. Pero, repito, ésta es extremadamente cargada hacia la parte seguridad. ¿Por qué? Porque hay sólo instrumentos de bajo riesgo: letras hipotecarias, que tienen bajísimo riesgo; debentures de empresas públicas y privadas, que deben cumplir con un conjunto de res -- tricciones para poder ser emitidos. No hay acciones. En otras partes del mundo las hay en los fondos de este tipo. Existen en Estados Unidos. Este, por supuesto, es un elemento que reducirá en algo la rentabilidad, pero eso le da una tremenda seguridad al sistema.

Además, no hay la posibilidad de la administradora de hacer préstamos directos a los imponentes, porque sabemos que en ese caso arriendan los departamentos a un peso, como sucede hoy, o, por lo menos, no recuperan el verdadero valor.

En síntesis, la cartera es extraordinariamente segura.

En tercer lugar, los documentos estarán en custodia; o sea, aun cuando éstos son seguros, alguien podría argumentar: "Bueno, ¿y si una persona toma ese documento, lo cambia y se lo lleva?" No. Están en custodia; no tienen las manos arriba de

los papeles. Estos estarán en el Banco Central. Por lo tanto, los papeles ya son seguros y, además, no los tienen ellos en sus manos. Y de ahí se ha diseñado todo el sistema de la custodia.

Por otra parte, está la separación entre la administradora y el fondo de pensiones que hace que éste, por definición, no puede quebrar. Sólo puede dar rentabilidades diferentes, pero no puede quebrar porque necesariamente sus activos son iguales a sus pasivos.

Precisamente en este aspecto, en un momento dado, consideramos que un fondo de pensiones pudiera ofrecer determinada tasa de interés. En otras palabras, que por ejemplo pudiera ofrecer 6% de interés al que ingresara a él. Al final descartamos esa opción por razones de seguridad una vez más, porque ahí es cuando alguien puede quebrar. Si una entidad ofrece 6% y su cartera le da 4%, eso se llama la quiebra.

Con el sistema proyectado nadie ofrece nada; la rentabilidad es la resultante. De manera que, por definición, el fondo de pensiones no puede quebrar. Puede dar distintas rentabilidades, pero a la vez hay establecido un piso mínimo de rentabilidad mediante este complicado sistema del encaje, y ni siquiera la rentabilidad puede ir muy debajo respecto del promedio del sistema.

Además, está el piso mínimo. Hay una garantía que actualmente no existe, que es la pensión mínima a toda persona que haya dedicado cierta cantidad de años al trabajo. Este es un gran compromiso estatal en favor también de la seguridad.

Bueno, y así podría continuar. No quiero hacerlo porque me están pasando los minutos, pero podría seguir con las características de seguridad.

La otra inquietud legítima y que también contesté se refiere al problema del manejo privado, de la competencia, de los grupos económicos, de cómo este sistema no será controlado por pocas personas que el día de mañana pudieran tener un poder en el mercado de las administradoras de pensiones que fuera ilegítimo.

Pues bien, reitero que ésa es otra inquietud totalmente legítima, pero el proyecto ha sido construido para cuidar eso.

¿Qué elementos hay ahí? De nuevo, la formación de nuevas instituciones. Es obvio que precisamente hoy día hay grupos que son grandes en el sector bancario, en el sector seguros, en el sector financieras. Al partir todos de cero, tales sectores

pierden toda una ventaja que han adquirido durante una cantidad de años con políticas de publicidad. Se puede ver fácilmente cómo han hecho una enorme inversión en prestigiar un nombre y una institución.

Con el nuevo sistema eso no vale en absoluto porque se ha ideado sobre la base de instituciones nuevas. Incluso más: no puede haber ningún nombre similar a uno anterior. No podrá existir una administradora Banco de Chile o una administradora Banco Santiago ni otra denominada Banco de Crédito. O sea, el nombre, que es lo que vale en publicidad, está prohibido por ley.

En segundo término, se fija un plazo de seis meses.

Como es lógico, algunas personas que creen que vendrá una reforma previsional han estado estudiando esta materia; y no solamente una o dos, sino que hay diez o más sectores. Incluso, los trabajadores del cobre lo están estudiando. Por lo tanto, algunas podrían comenzar antes que otras por ser más eficientes

Pues bien, se ha colocado un plazo de seis meses y nadie puede comenzar a funcionar antes. En cierto sentido, a nosotros no nos gusta ese plazo, pues nos agradaría que mañana empezara a ponerse en marcha el sistema porque mientras antes opere más luego se va a consolidar.

Reitero: nadie puede iniciar sus actividades antes de seis meses; de manera que a todos quienes han invertido en estudiar no les valdrá mucho el gasto hecho, porque en el lapso señalado cualquier otro ejecutivo chileno con cierta capacidad empresarial puede formar una administradora.

En tercer lugar, se han dado las máximas facilidades para la competencia. Una de ellas es el capital.

Discutimos mucho si el capital se fijaba en cinco millones de dólares o en diez, con lo cual se daba una mayor sensación de solvencia, pero, por otro lado, se evitaba que pudieran entrar muchos sectores. Quinientos mil dólares de capital son una bagatela en el mercado de capitales. Con esa cantidad, y lo sabe cualquier persona, se puede formar una administradora. Pueden constituirla doscientos propietarios de empresas. Eso no significa que la vayan a formar doscientos, pero dicha suma no es una traba para formar una institución financiera en circunstancias de que las más pequeñas tienen más de 500 mil dólares de capital; las compañías de seguros mucho más y los bancos inmensamente más.

Cuarto, también para lo relativo al manejo privado y a los grupos económicos se han diseñado reglas de diversificación de la cartera, por emisor.

Dicho en otra forma, el fondo de pensiones no puede prestar plata sólo a una empresa o a pocas, que sería un poco la tentación; vale decir, que un grupo formara una administradora para prestarles plata a las propias empresas, a sí mismo. Eso se ha evitado con una diversificación de la cartera por emisor, que es enorme, con todo un sistema de múltiplos muy sofisticado que impide lo señalado. O sea, necesariamente deben poner los huevos en distintas canastas.

Todavía más: en este aspecto se pensó que algunas de estas empresas podían buscar lo que se llama la piramidación del crédito: romper una empresa en varias para tener acceso a mayores créditos del fondo de pensiones, cosa que se hace en la actualidad en algún grado en el sistema bancario.

Pues bien, se diseñó una norma que se llama la norma del capital contable neto; o sea, en el fondo, se suma el capital total de la empresa y nadie puede piramidar, nadie puede romper simplemente para conseguir más capital. Tal precepto no existe en ninguna otra institución e impide fragmentar sencillamente para conseguir mayores créditos. En otros términos, es una disposición tremendamente restrictiva con respecto a que conglomerados económicos puedan usar el hecho de ser precisamente conglomerados para acceder a un crédito mayor del que les corresponde en función de su capital.

En quinto lugar, ya declaré que no se permitían acciones en la cartera, lo cual constituía una razón de seguridad, pero también es un argumento en el aspecto a que me refiero.

Al no haber acciones en la cartera el fondo tampoco puede apoyar las acciones de las empresas que podrían tener alguna relación con él.

Sexto, se crea una superintendencia nueva, con muchos poderes, dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; de manera que siempre tendrá una cierta preocupación mayor por los ahorros previsionales de los trabajadores, y que estará solamente dedicada a controlar a estas instituciones.

Podría continuar, Presidente, pero, en fin, recientemente se ha fortalecido la Ley Antimonopolios dentro de las normas del Plan Laboral, porque precisamente estimamos que debe ha

ber competencia para que el sistema de economía social de mercado sea justo, eficiente y sea viable en el largo plazo.

Por lo tanto, ésas son las inquietudes legítimas, pero, insisto, el proyecto ha estado un año tratando de contra - rrestarlas. Por cierto, eso no implica que hayamos descubierto todo, y ya señalé la vez anterior que es bienvenida cualquier contribución específica destinada a agregar a la iniciativa más elementos de seguridad o de competencia. Además, una Comisión Legislativa la ha estado estudiando durante tres o cuatro meses, le hizo aportes y así está el proyecto aprobado por esa Comisión. Reitero: si alguien tiene otra idea, por favor que venga, pero sugerencias concretas que realmente perfeccionen el sistema y minimicen al máximo los problemas que pudieran presentarse.

Para terminar, Presidente, creo que este proyecto, una vez que se comprenda que las inquietudes que puedan existir están ya compensadas, tiene, por otra parte, a lo menos quince elementos altamente positivos y que enumeraré en forma muy rápida.

En primer término está la libertad de opción entre el actual y el nuevo sistema, posibilidad que a mi juicio debe eliminar cualquier crítica política de buena fe. Las de mala fe se plantearán de todas maneras, pero si una persona puede elegir entre quedarse donde está o venir a lo nuevo, es algo que jamás se ha ofrecido.

Respecto del Plan Laboral o de la política económica, nadie ofreció y dijo: "Señor, si usted quiere continúa haciendo huelgas con el antiguo Código del Trabajo o con el nuevo". No. Todos hacían huelgas, o todos tenían que operar en el esquema económico con el nuevo sistema.

En segundo lugar, el traspaso de un sistema a otro se realiza con respeto absoluto de los derechos adquiridos, ya que hay un bono de reconocimiento que precisamente respeta los derechos devengados por las personas.

Tercero, el traspaso se hace con un fuerte aumento de remuneraciones líquidas, cosa que tampoco se había pensado. Siempre se había considerado que la reducción de cotizaciones baja - ría el costo de contratación en primera instancia al empleador, para aumentar el empleo. Aquí hay eso, pero al mismo tiempo se le traspasa parte del ahorro al trabajador en forma de un incremento de remuneración líquida. Esto le subirá los sueldos a la gente.

En cuarto lugar, hay una libreta personal con conocimiento del ahorro acumulado, punto que el señor Presidente ha enfatizado mucho en diversas reuniones con los dirigentes sindicales, y usted ha visto la respuesta de ellos: siempre ha sido extraordinariamente positiva al tener una libreta y conocer lo que llevan ahorrado.

Quinto, habrá mejores pensiones y mejor servicio en el nuevo sistema, por lo que dijimos en la sesión anterior en el sentido de que un sistema de capitalización generará mejores pensiones que las actuales.

En sexto término está la pensión mínima garantizada, lo que actualmente no existe.

Séptimo, habrá libertad para escoger entre instituciones, aspecto que también está relacionado con el problema del manejo privado. La persona siempre podrá optar por la institución que desee; de manera que puede alejarse de las que resiente por razones ideológicas o porque no le agrada el nombre del dueño, y puede ingresar a otra.

Habrá libertad absoluta de optar en ese sentido, incluso una vez al mes. Hace seis meses el proyecto tenía esa opción una vez al año. Hicimos un esfuerzo para ponerla una vez al mes, de nuevo para no tener cautiva a la persona por todo un año: una vez al mes cualquiera se puede cambiar, avisando con treinta días de anticipación.

En octavo lugar, da la posibilidad de jubilación anticipada, lo que actualmente no existiría y que es parte de la presión por rebajar las edades mínimas en ese sentido. En el nuevo sistema se da siempre con ahorro propio y no con recursos de los demás.

Noveno, hay acceso a trabajadores independientes. Eso no se ha mencionado y es sumamente importante. Pueden ingresar al sistema comerciantes, pescadores, artesanos. También profesionales: abogados, etcétera. De todos éstos, algunos tienen algún sistema de previsión, pero pueden entrar al nuevo régimen a las prestaciones de pensiones en salud.

Décimo, habrá un aumento del empleo, claro, por lo que mencionábamos de la reducción del costo del trabajo. Al respecto, se han hecho varios estudios del impacto que tiene sobre el empleo la disminución de las cotizaciones, y por supuesto, esto tiene un gran significado. Por lo demás, durante siete años se ha dicho por parte no sólo del Gobierno, sino de todo el mundo:

de manera que para la meta del millón de empleos la reforma previsional es fundamental.

En undécimo término, se acaba el manejo político de la previsión. Obviamente, ya con un sistema previsional privado será extraordinariamente difícil la influencia y la politización de instituciones particulares, que no se politizan.

En duodécimo lugar, las cúpulas sindicales politizadas continuarán perdiendo banderas de lucha demagógica. En otras palabras, después del Plan Laboral la cúpula politizada tuvo un tremendo retroceso; en la actualidad apenas aparecen en la prensa. Sin embargo, les queda la previsión. Continuamente están solicitando al Primer Mandatario elevar la pensión mínima a 8 mil pesos, rebajar las edades, etcétera.

En resumen, en la previsión todavía hay una bandera de lucha. Es cosa de leer diversos diarios para ver que todavía existe un poco de lo que señalo.

Decimotercero, se complementan, refunden y consolidan los efectos positivos, a mi juicio, del Plan Laboral.

Como es natural, esto tiene mucho que ver con el Plan Laboral, Presidente, el que está funcionando bien y, para que se refuerce su buena marcha, es necesario esto. Ayer inclusive, la revista "Hoy" incluye un comentario, de un dirigente sindical, muy sintomático. El dice: "Miren, como no nos están cobrando las imposiciones ...", porque en la actualidad, durante el período de huelga, el trabajador debe pagar las imposiciones, pero la verdad es que el actual sistema no lo ha hecho por no tener realmente los mecanismos para recaudarlas. Entonces, el trabajador puede pensar lo siguiente: "Después de haber visto que no cobran las imposiciones del año pasado, quizás ahora podremos hacer un poco más de huelgas"; o sea, se ha reducido el costo de ésta.

Con el sistema proyectado eso no sucede. Para el trabajador que va a la huelga, el saldo de su libreta individual deja de aumentar y, como es lógico, él tiene un costo previsional más directo. Es decir, el costo de la huelga se pone de nuevo donde quisimos colocarlo. Actualmente se ha estado limitando un poco por el hecho de que este factor imposiciones no ha podido ser controlado en forma adecuada y, curiosamente, ayer se publicó la opinión mencionada en la revista "Hoy".

Por lo tanto, con la reforma previsional, repito, se fortifica el Plan Laboral por todos lados porque las cúpulas continúan perdiendo banderas. De tal manera que mientras más poca-

mos crear un sindicalismo gremial de base y debilitar el sindicalismo politizado, de cúpula, por supuesto que se refuerza también toda la operación del Plan Laboral, que descansa en esta concepción.

En decimocuarto lugar, es claro que constituye un elemento político de enorme importancia promulgar la reforma previsional después de casi un cuarto de siglo en que todos los Gobiernos de Chile han tratado de hacerla. Desde la Misión Klein-Sacks; en seguida, Jorge Prats; después, la Democracia Cristiana y, por último, este Gobierno, todos han tratado de implantarla y hasta el momento nadie ha tenido el coraje o el conocimiento para llevarla a cabo.

Y decimoquinto, para terminar, esto se embarca dentro del programa de las modernizaciones que ha planteado el señor Presidente, en el cual hay una completa y otra caminando, entiendo que en Salud y Educación.

La reforma previsional claramente daría una imagen de avance, de creatividad y de dinamismo, sobre todo a un mes y medio del plebiscito y a un día del anuncio final del resultado de él, en el sentido de que el Gobierno continúa avanzando hacia una segunda modernización económica en forma integral.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bien. Muy clara su exposición, Ministro.

Tiene la palabra el señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Algo que el Ministro olvidó mencionar.

La fragmentación del sistema en numerosas administradoras hace imposible la politización total del mismo por un solo partido; o sea, pueden existir diferentes partidos, pero la fragmentación impide lo señalado; da seguridad política.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una primera inquietud: en el sistema actual, a través de las imposiciones se determina un fondo. Cuando todas las cotizaciones o parte de ellas pasen al sector privado se producirá una diferencia. ¿Está contemplado cómo se absorberá?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Por cierto, General.

Se ha hecho una simulación de lo que sucederá en el futuro con la reforma. Inclusive, se proyectó a cuarenta años, por supuesto con algunas variables fundamentales en el costo fiscal y en la densidad de los recursos del Fisco.

Dicho trabajo se efectuó en estrecho contacto con el Ministerio de Hacienda y está totalmente previsto, en los cálculos de la reforma previsional, qué sucede con eso. Al respecto no hay ningún problema porque, como apuntaba ayer, si bien se dejan de recibir imposiciones, el Gobierno, las cajas dejan de adquirir esta deuda con los imponentes. Es decir, las cotizaciones no son gratuitas: a usted le pagan imposiciones pero usted le está prometiendo al trabajador que más adelante le pagará una pensión.

Por consiguiente, al dejar de pagar usted deja de adquirir una deuda y por eso, en el fondo, en términos globales, el Fisco no es más rico ni más pobre. Sólo cambia la composición de la deuda y, entonces, el Ministerio de Hacienda deberá ver si esa falta de imposiciones la complementa con mayor recaudación tributaria y menor gasto fiscal en otras materias, o si se endeuda igual como lo ha estado haciendo, pero, esta vez, con papeles fiscales con las mismas instituciones privadas que están recibiendo el flujo de cotizaciones.

Veamos un ejemplo simple. Imagínese que usted deja de recibir un millón de pesos y esa cantidad va a las instituciones que se crearán. El Gobierno puede emitir papeles, ya sea debentures de empresas públicas o documentos del Fisco y captar una proporción significativa de ese mismo millón de pesos a través de documentos. Se podrá argumentar que eso también implica una deuda, pero la otra también lo es: es una deuda sin documentación y es obligada del Fisco con el imponente; pero en ambos casos es una deuda.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- ¿Me permite, mi General?

Aquí se hace, digamos, un parangón entre el sistema de capitalización y el sistema de reparto y, para fundamentar las deficiencias de este último, se alude a una situación que ha venido ocurriendo en Chile desde hace mucho tiempo respecto del esquema previsional vigente en el país.

A mi modo de ver, debe hacerse una distinción entre lo que es doctrinariamente el sistema de reparto, que es el régimen que se aplica en todo el mundo, inclusive en los sistemas de seguridad social como existen en Alemania, Suecia, Suiza y Francia, y el sistema vigente en nuestro país. Asimismo, juzgo conveniente hacer una distinción sobre la materia hasta el 11 de septiembre de 1973 y con posterioridad a esa fecha, pues efectivamente antes del 11 de septiembre sucedían una serie de situaciones con el régimen de previsión, pero después el actual Gobierno ha dictado diversos decretos leyes y otros cuerpos legales que, a juicio del Ministerio del Trabajo y de los Ministerios involucrados, han ido mejorando substancialmente y reparando los perjuicios, deficiencias e irregularidades que tenía el sistema previsional chileno.

Es así, mi General, como mediante el decreto ley 307 se uniformó el procedimiento de prestaciones familiares; el decreto ley 603 generalizó y unificó el subsidio por desempleo tanto en el sector público como en el privado; el decreto ley 869 estructuró definitivamente las pensiones asistenciales que benefician a todos los mayores de 65 años o inválidos; el D.F.L. 42, de 1978, unificó lo concerniente a medicina preventiva, curativa y maternidad; el decreto con fuerza de ley 90, también de 1978, sistematizó el régimen de prestaciones por fallecimiento; el decreto ley 2.575 hizo algo similar en el sector Salud, y el N° 2.448, el más substancial, la modificación más trascendente, significó reformar el régimen de pensiones al suprimir las jubilaciones por antigüedad basada en años de servicios en todos los sectores, estable-- ciendo un régimen único y uniformando en todos los sistemas el modo de reajuste de los mismos.

De tal manera que el actual Gobierno y, repito, a juicio del Ministerio del Trabajo, avanzó considerablemente la reforma al sistema previsional vigente en Chile hasta el 11 de septiembre de 1973.

Entonces, mi General, como lo expresó muy bien mi General Lyon el martes, al comenzar la sesión, yo veo que no hay aquí una evaluación para saber realmente cuáles son los defectos, las deficiencias del actual sistema, qué debe repararse y cómo el esquema propuesto enmendará todo eso.

He escuchado la brillante exposición del Ministro, he leído los antecedentes y, verdaderamente, la fundamentación descansa en la politización del sistema, en un problema financiero,

y, excúsenme que vuelva al tema, se habla de una quiebra del sistema; digamos, de los déficit en las cajas de previsión. Pero hay un antecedente respecto de esto, mi General, que no se ha ponderado debidamente, y que es el siguiente.

En lo atinente a dichos déficit, que efectivamente en algunas cajas existen porque el Fisco no aporta nada como ente patronal durante todo el período de trabajo del funcionario, hay ahí un gasto considerado como gasto previsional, que es el de Defensa, y que representa el mayor porcentaje. En los 600 millones de dólares, cifras más, cifras menos, el gasto de Defensa significa aproximadamente 400 millones de dólares. Pero creo que Chile, El Salvador y un país del Africa son los únicos que consideran los gastos de Defensa como previsionales y, en consecuencia, incrementan los déficit del sector público. En ningún otro país del mundo se conceptúan los gastos de Defensa como gastos del sector público. Son desembolsos necesarios para Defensa que el Estado debe realizar para mantener los entes correspondientes a fin de que cumplan las funciones para las que están destinados. Reitero: son gastos de Defensa y no pueden servir de fundamento en cuanto a los déficit.

Consecuentemente, mi General, esos déficit están constituidos de manera fundamental por los gastos de Defensa, y cajas del sector público en que el aporte del Fisco, por ejemplo en la Caja de Empleados Públicos, es del orden de 3%. Prácticamente, cifra relativamente baja.

Entonces, repito: en mi opinión, no hay aquí una confrontación, si pudiéramos llamarla así, un juego de guerra, en que juegan los dos sistemas y al final realmente se determina cuál es efectivamente el más ventajoso y el que mejores posibilidades ofrece.

Por otra parte, nos preocupa el sistema de la capitalización por ser un esquema diametralmente distinto del vigente: uno es de seguridad social y el otro es un sistema de ahorro individual que descansa ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En ese aspecto surge una pregunta: ¿irá el mismo trabajador, motu proprio, a depositar al organismo que le administra sus ahorros?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No Le será descontado por planilla por parte del empleador.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A eso voy. ¿Cuántos de estos organismos de trabajo, de estas centrales de

administración habrá en Santiago? ¿Alrededor de veinte, treinta?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Bien. ¿Cuántos Bancos hay? ¿Treinta? Aproximadamente, veinte.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Supongamos que una fábrica de pinturas tenga 300 trabajadores. Al final del mes el contador de ella se va a volver loco al tener que confeccionar diversas planillas, porque unos depositarán en una institución, otros en otra, y así sucesivamente. Coloco un ejemplo burdo, pero para el caso sirve. Entonces, llegaremos al otro sistema: que cada interesado deberá ir a depositar, que sería lo lógico, pues el contador no estará en condiciones de hacerlo, no será capaz. Es difícil incluso para nosotros, que tenemos una caja. Yo he sido Comandante de Regimiento y cuando les hacíamos los descuentos a los señores Suboficiales, de repente nos encontrábamos ..... (no se entienden algunas palabras), y no los mandaban a pagar a la caja de retiro, y a los cuatro meses llegaba el reclamo. Aquí, donde habrá por ejemplo 300 trabajadores y 20 cajas donde deberán depositar, todos los meses se suscitarán problemas y reclamos. Y donde haya 500 trabajadores la cosa será peor.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Presidente, ése es un aspecto que tiene su origen en la libertad de elección de instituciones, la que es sumamente importante en el proyecto precisamente para fortalecer la competencia del sector. Para no tener ninguna institución con cliente cautivo se crea la libertad de elección.

En mi concepto, ella tiene un enorme beneficio político y social. Como es lógico, tiene un costo que es quizás un mayor gasto administrativo en la medida en que los trabajadores vayan a muchas instituciones diferentes. Son totalmente ciertos el ejemplo y la inquietud que usted manifiesta.

Por otra parte, yo creo que la experiencia en materia de esta libertad de elección, que es la misma en cuanto a libertad de afiliación sindical, es que la libertad más bien sirve como un elemento de presencia que impide que las instituciones se tornen ineficientes. Pero no se trata de que el trabajador se estará cambiando mucho de instituciones, ni pertenecerán los trabajadores de una misma empresa a muchas empresas diferentes.

En otras palabras, en materia sindical, la afiliación voluntaria no significa que los trabajadores se trasladen mes a mes de sindicato. La gran mayoría, el 98%, permanece en el sindicato; pero el mero hecho de que exista la libertad hace que el

dirigente sindical tenga que ser responsable, porque de otra manera se le pueden ir; o sea, actúa por presencia.

En el caso en análisis creo que es lo mismo. Sucede como en las cuentas corrientes: todo chileno puede mover su cuenta pero nadie lo hace. Sin embargo, el solo hecho de que exista la posibilidad de cambiarla impide al banco esquilmar a su cuentacorrentista.

Por lo tanto, estimo que en este aspecto habrá poca rotación entre instituciones; pero la existencia de esa posibilidad hará que ellas sean competitivas.

Ahora, ¿qué sucede, si bien hay poca rotación, si los trabajadores entran a muchas instituciones diferentes, caso en el cual el gasto sería mayor?

Opino que eso no se dará mucho porque aquí la comunicación entre las personas tendrá un papel importante en la deci -- sión de los trabajadores, en cuanto a en qué institución deposita. En la medida en que el dirigente sindical sea nuevo, post Plan Laboral, por cierto que tendrá mucho que decir en términos de aconsejar. O sea, al ingresar a una empresa, lo primero que hará la persona será preguntar dónde es conveniente entrar. Si tiene un dirigente sindical bueno, honesto, éste probablemente podrá hacer sugerencias y éstas serán aceptadas. También podrán dar consejos los compañeros, basados en su experiencia. Con seguridad, éstos le dirán cual es mejor, y es difícil que haya una discrepancia como para que los nuevos ingresen a cinco, diez o veinte cajas, pero sí a dos, tres o cuatro. Pero, repito, me parece muy difícil que si hay veinte instituciones, en una empresa existan algunos tan porfiados, digamos, que no puedan convencer a los demás ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Los ejemplos se comprenden mejor cuando se exageran.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Sí. Lo sé. Por eso, siendo realista, pienso que puede haber dos, tres, cuatro o cinco instituciones diferentes a las cuales los trabajadores envíen sus cotizaciones.

Ahora, eso, a mi juicio, si bien implica algún costo, éste es bajo. Actualmente, las empresas ya tienen que imponer por lo menos en dos cajas de previsión --en la de empleados particulares y en el Servicio de Seguro Social; además, tienen múltiples fuentes de insumo; o sea, la contabilidad moderna y la

SECRETO

ciencia de la información están avanzadas de tal manera, que en general el manejo de estas cosas no es muy complicado, en empresas grandes por existir la computación, y en las pequeñas porque será más fácil la concentración. Es difícil que en éstas, si hay treinta personas, cada una vaya a una caja distinta.

Y, por último, el empleador podrá hacer presente el costo que ello le provoca, y el día de mañana hasta podría reglamentarse ese punto, lo hemos pensado, y podría buscarse una fórmula en un ajuste técnico a la reforma previsional. Por ejemplo, si hay una gran diversidad, que de alguna manera eso implique un costo para el trabajador o para el grupo de trabajadores en cuanto a pertenecer a demasiadas cajas. En otras palabras, que de alguna forma le compense al empleador el tener que estar depositando en varias partes.

Eso no se contempla en la reforma. Según nuestro parecer, eso no es un costo muy importante en una empresa que tiene múltiples compras de insumos, de productos, de caja, de impuestos. O sea, en la actualidad la complejidad es tan grande, que se han requerido técnicas de información, muchas de computación, y opino que no causará muchos problemas el mandar las imposiciones a seis instituciones diferentes una vez al mes. Es un poco complicado, pero se hará una vez al mes y como creo que no habrá mucha rotación, la planilla ya puede quedar confeccionada y de ahí para adelante todos los meses se sabe que debe mandarse tanta cantidad de dinero; se multiplica el número de trabajadores en cada lugar por su renta, y se envía a tantas instituciones.

Sí sería más complejo, Presidente, si la gente rotara; si el personal se cambia mes a mes, claro, en ese caso realmente sería complicado. En general eso no ocurrirá, porque la gente tiene una inercia; además, porque habrá un costo por cambiar la cuenta.

En otros términos, es evidente que hay libertad de cambiar la cuenta, pero obviamente las instituciones colocarán un costo de entrada, el que siempre existe en estas materias porque es diferente la comisión por mantener una cuenta, que aquélla por abrir el tarjetón y dar la libreta.

En consecuencia, habrá un costo de entrada y será competitivo. Naturalmente, no será prohibitivo ni mucho menos pero en la actualidad existe, por ejemplo, en los fondos de mutuos, pues debe pagarse una comisión por entrar y después otra por mantenerse.

De manera que creo que no se presentará ese elemento de que las personas estén rotando una vez al mes simplemente por probar. Si hubiera una rotación permanente --reitero: a mi juicio no la habrá--, lógicamente eso provocaría un cierto costo, pero lo considero totalmente menor y necesario para los beneficios de la libertad de elección de instituciones.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- ¿Me permite, mi General?

En lo grueso de lo que ha omitido el Ministro en cuanto al sistema de capitalización está lo relativo a la libertad de opción. Es efectivo que ella existe, pero con un plazo para los actuales y para los futuros. Por lo tanto, la libertad no es tan amplia si existe un plazo.

Por otra parte, este sistema necesitará que en el lapso necesario para obtener los beneficios estén siempre vigentes diversos factores que no vayan a alterar esto; o sea, que no haya guerras, cataclismos, en fin, deben transcurrir 40 ó 60 años en que deben darse esos factores para que el sistema opere.

Por último y para no cansarlos, dentro del plano político en que se ha fundamentado la razón de la reforma, en los países que señalé donde opera el sistema de reparto, en que ha funcionado y por eso se mantiene, no se divisa de qué manera este factor político esté influyendo.

Además, otro problema político-social que nosotros visualizamos a futuro es que en cinco o diez años más serán únicamente los trabajadores quienes estarán soportando la cotización previsional. Los empleadores, al contrario de hoy, no cotizarán en absoluto. Eso lo soportará sólo el trabajador. Y, ¿a quién se responsabilizará de esto? Me estoy colocando, mi General, y excúseme, en el plano político: el responsable será el Gobierno Militar.

Por otro lado, en cuanto a los empleadores, y ésta la considero una preocupación legítima, a lo mejor éstos contratarán nuevos trabajadores, puede haber un cambio en ellos porque económicamente será más conveniente contratarlos.

Por todo lo expuesto, opino que también debe hacerse una evaluación política en los aspectos que he reseñado.

--Hay diversos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cree usted que hoy día es el empresario que lleva el costo de las cotizaciones previsionales?

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- En un porcentaje, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Considero muy fácilmente demostrable que no es así, y se puede comprobar a diario. Eso es solamente en teoría. El único que realmente paga es el trabajador, porque usted le podría pagar mucho más a su empleado...

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Me estoy refiriendo al plano político, mi General, ... (no se capta el final de la frase).

--Diálogos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Estimo totalmente válido ese punto; o sea, se ha demostrado hasta la saciedad en el proyecto y en toda la explicación que, para un monto dado de cotización, es indiferente que se diga que lo paga el empleador o el trabajador. Sólo consideraciones políticas, como las aducidas por el Mayor Romero, podrían hacer una diferencia y, precisamente, en el pasado ha sido una cosa política. No tiene ninguna importancia económica, y el proyecto eleva las remuneraciones para compensar el impacto inicial.

Pero quisiera referirme al aspecto de fondo, Presidente.

Se han mencionado siete mejoras que el Gobierno ha hecho al sistema previsional, argumentando de alguna manera que por eso quizás no sería tan necesario modificar el régimen de pensiones.

De las siete señaladas, seis no tienen nada que ver. ¿Por qué? Por no atañer a lo que estamos cambiando, que es el sistema de pensiones.

Primero, el Mayor Romero indicó que se había igualado la asignación familiar. Eso no tiene relación alguna con el sistema de pensiones de reparto. La asignación familiar es el sistema de reparto de prestaciones redistributivas que se igualó, permanece así.

Por consiguiente, es una modificación de tremenda importancia histórica, social, económica y política, pero no tiene nada que ver con la materia en discusión. Es lo mismo que los avances hechos en materia económica, en materia deportiva, en otras actividades o sectores, pero no se relaciona en absoluto con el sistema de pensiones porque no se está modificando eso ni tampoco se tocará.

SECRETO

Por lo demás, nadie ha sostenido que eso debe financiarse de otra manera sino como antes.

En segundo lugar, se describió también un adelanto en el subsidio de desempleo. Tampoco tiene que ver con el proyecto por cuanto es una prestación que no se reforma. Eso va por otro camino: por el sistema de reparto redistributivo, que se mantendrá; el Ministerio ha defendido su continuación y especialmente se están realizando estudios para mejorar aún más las prestaciones de reparto de tipo redistributivo.

Lo que se modifica es el reparto en las pensiones, no en las prestaciones redistributivas. Por el contrario, el Ministerio defiende las prestaciones de reparto en materia redistributiva, cree que deben ser de reparto y fortalecerá ese criterio.

En tercer lugar, el Mayor Romero se refirió a las pensiones asistenciales, que tampoco tienen relación con la materia en estudio por ser prestaciones del Gobierno a las personas ancianas, financiadas con Recursos Generales de la Nación y que se mantienen en este proyecto. Es una manera de ayudar a los ancianos, pero, repito, no tienen nada que ver con un sistema de pensiones por capitalización. Prueba de ello es que no se toca en toda la iniciativa el mecanismo de pensiones asistenciales.

Cuarto, también se mencionó la medicina preventiva, materia totalmente ajena a la del proyecto en análisis como se ha demostrado hasta la saciedad.

Por cierto, constituye un avance muy interesante e importante, pero no se relaciona en absoluto con una evaluación entre cambiar el sistema de reparto a capitalización en cuanto a las pensiones.

Se acotaron también dos avances más que no alcancé a anotar ...

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- El decreto ley N° 2.448.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Sí, a eso llegaré, pero previamente hay dos más.

En resumen, de los siete arreglos mencionados hay seis que no tienen relación alguna con lo que estamos discutiendo. Por lo demás, se mantienen totalmente e, inclusive, se fortalecerán, el Ministerio los afirma y estima que deben continuar siendo de reparto.

En otros términos, a mi juicio, la mención de esos seis

puntos en un paquete de siete puede inducir a equivocaciones, pero ...

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Ministro, los señalé no porque tuvieran relación con el proyecto, sino en un contexto en que el actual Gobierno ha ido modificando el sistema previsional.

Ahora, si usted me dice que estas materias no tienen nada que ver con previsión ...

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- No. Con el proyecto relativo al régimen de pensiones.

El señor JEFE DE LA SUBJ. LEGISLATIVA DEL COAJ.- Por eso destaqué que se había modificado substancialmente por parte del Gobierno el esquema previsional.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Sí, pero hay palabras que pueden inducir a errores. La materia en estudio es el régimen de pensiones. Entonces, cuando se usan las palabras "previsional" o "seguridad social", ello puede conducir a errores.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- El título de este proyecto.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Me referiré ahora al único punto que estimo relevante de los siete enumerados, al decreto ley 2.448, que efectivamente mejoró el sistema de reparto eliminando un conjunto de discriminaciones que existían en el pasado.

En ese sentido sin duda alguna es un mejoramiento, pero ustedes saben muy bien, ya que ustedes firmaron ese cuerpo legal, la extraordinaria dificultad habida en la tramitación de ese proyecto y lo difícil que resulta mantenerlo, es casi imposibilidad a mi juicio, por un Parlamento o por un Gobierno que no sea el Gobierno Militar.

O sea, a mi modo de ver --claro, lo que manifestaré puede ser objeto de un juicio opinable; en eso estoy totalmente de acuerdo--, el 2.448 no se puede mantener con esta uniformidad, y prueba de ello es que el sistema de reparto generó en el pasado una cantidad enorme de discriminaciones.

De manera que el decreto ley 2.448 nos permite vivir por mientras se cambia el sistema de pensiones, pero no constituye una prueba de que el sistema de reparto lo puede mejorar un sistema político normal, sino que se requiere de uno como el

actual: con el coraje que ha tenido éste y con la dificultad que tuvo la Junta de Gobierno para aprobar el 2.448 con el objeto de mejorar el sistema de reparto y no eliminar todas sus fallas, sino que perfeccionarlo substancialmente, y en esto estoy de acuerdo con el Mayor Romero.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Rogaría suspender la sesión por algunos minutos a fin de tener una reunión de Junta ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bien.

--No hay continuidad en este parte de la grabación.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ... tener en lo que es el sistema de pensiones. Insisto, Presidente, que no me refiero al resto de la seguridad social, en que el Estado también debe mantener todas las prestaciones. Es solamente en materia de pensiones; si no, le sumo tres, digamos. Dejémoslo en tres.

En primer lugar, en lo que no son pensiones: asignación familiar, cesantía, accidentes del trabajo, etcétera, en mi concepto el Estado debe financiarlas y no los trabajadores porque es una injusticia. Actualmente deben financiarlo los trabajadores, los capitalistas, los rentistas y demás; o sea, cuando el Estado financia, en el fondo lo hacen todos a través de los impuestos generales de la Nación.

Entonces, opino que las prestaciones redistributivas de seguridad social deben ser de cargo de todos e ir a los más pobres.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Eso es deber del Estado.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Primer deber.

Segundo: en el sistema de pensiones, el deber del Estado a mi juicio es garantizar un piso. En otras palabras, el Estado debe hacerse responsable del piso en forma absoluta; es decir, el piso del sistema de pensiones, que es la pensión mínima no sólo de vejez, sino también aquella de viudez, de orfandad e invalidez, a mi entender debe ser garantizado por el Estado con recursos suyos. En síntesis, una garantía absoluta al piso, a los más pobres, en el sistema previsional.

Y en tercer lugar, de acuerdo al principio de subsidiariedad, el Estado debe controlar estrechamente, fiscalizar, normar todo el resto del sistema para arriba. En otros términos, de

be haber una superintendencia que controle todo lo que son las administradoras; el Banco Central debe supervigilar todo lo que implica la parte financiera, como lo consigna el proyecto; deben existir garantías parciales, como la hay a la rentabilidad mínima, y una garantía parcial a las pensiones por encima del mínimo.

En resumen, el Estado garantiza absolutamente la base, los más pobres, y a los demás los deja correr, avanzar, pero normando un sistema, fiscalizando estrechamente.

Como usted lo sabe muy bien, Presidente, yo he sido partidario de fortalecer la Ley Antimonopolios; vale decir, que la libertad sea competitiva, porque creo que la sola libertad no es justa ni eficiente. Pero sí hay que dar la libertad para que el Estado no meta las manos en la administración, sino que fiscalice y supervigile este segundo piso del sistema de previsión.

Eso, en general.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Deseo hacer otra consulta.

Al parecer, en todo lo señalado por el Ministro faltaría una cosa intermedia --no sé; es una impresión-- entre el Estado y el sistema.

Puedo estar equivocado, pero me da la impresión de que falta algo entre uno y otro.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ¿Usted se refiere a la superintendencia, Presidente?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A algo en el medio. Usted aludió al que recibe y entrega. ¿Por qué le pregunté antes esto? Porque parece que hiciera falta un organismo que recibiera todo y después él lo entregara .....En el fondo, se trata de que el dinero no se encoja, sino que se multiplique. ¿No es así?

¿Por qué razón no hay un organismo intermedio, entre el de arriba y el sistema, que reciba, entregue, regule, controle, acumule, vele, etcétera? Da la impresión de que estuviera cojeando en esto, de que faltara ese organismo para completar el sistema.

Exageremos el ejemplo anterior. Supongamos que hay diez personas que van a diferentes cajas, porque las personas se

cambian: hoy puede haber individuos que estén trabajando en una fábrica de cera y que al otro día laboren en una de pinturas o de sillas. Entonces, como el sistema abarca a miles de trabajadores, se complica muchísimo.

En cambio, al existir un organismo central, éste le recibe el dinero al trabajador, supongamos, Benavides, y si éste se cambia de lugar, también le traslada las cotizaciones. Es decir, existe un organismo central.

Sé que a muchos no les gusta el aspecto Estado. A mí tampoco, pero hay necesidad de que esté la presencia del Estado con un organismo que dé cierta confiabilidad y que sirva de enlace entre el Gobierno propiamente tal y el sistema de previsión.

Reitero: a lo mejor mi planteamiento es equivocado.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Mi General, quisiera señalar lo siguiente un poco desde el punto de vista de Salud y algo en lo global, porque tiene efecto en esta materia.

Primero, desde el punto de vista global y por su incidencia en lo político, pues naturalmente entiendo que todos los trabajos en cuanto al tema de la previsión deben basarse en la modificación de los grupos .....(no se capta una palabra), debe tenerse presente que cada día tienden a aumentar cada vez más las expectativas de vida en el país y, por lo tanto, todo el sector pasivo pasará más tiempo en esa condición.

Por otro lado, viendo la proyección histórica de la pirámide en este aspecto y las posibilidades de nuestro sistema de reparto, prácticamente aparece como necesario efectuar algún tipo de cambio precisamente por la modificación de los grupos ..... (no se entiende la siguiente palabra), ya que por lo que se prevé para los próximos años, esa pirámide prácticamente va convirtiéndose en un verdadero tronco cónico.

Por consiguiente, al parecer esto está significando que es necesario que el régimen vaya evolucionando. ¿En qué forma? Creo que se plantean algunas soluciones en los estudios hechos por el Ministerio del Trabajo.

Además, por la información que tengo, y no estoy absolutamente seguro de si se trata del total, también se ha definido el costo fiscal, por así decirlo, involucrado en sustentar este sistema previsional y se dice que ascendería aproximadamente a 600 millones de dólares.

La inquietud que surge al respecto es hasta dónde, dentro de un reparto de esta disponibilidad fiscal, es éste el mejor retorno desde el punto de vista político, económico, social, etcétera, cuando entra en cierto modo este costo que tendrá hacia la previsión, con respecto a otras áreas o sectores como pueden ser Defensa, Obras Públicas, Vivienda, Educación, Salud, etcétera. Es decir, este verdadero compromiso de lo que implicará un cambio dentro del sistema hay que tenerlo muy claramente ponderado con lo que significará el aporte de recursos, más de lo que está involucrando en la actualidad.

Mirado bajo ese prisma, aparece una cierta inquietud.

Y el último punto sobre el cual me permito tener alguna preocupación deriva de uno de los argumentos esgrimidos por el señor Ministro del Trabajo, en el sentido de hasta dónde afecta este problema de la politización versus el Estado, porque, como es obvio, cuando hay un poder, hasta dónde actúa o no actúa dicho Poder del Estado depende de las leyes que se establezcan.

Si tenemos una nueva Constitución con todo un sistema que se está diseñando, en que se mantendrá un Estado fuerte con determinadas características, opino que no podemos argumentar que se deberían continuar manteniendo las taras del pasado ..... (no se entienden algunas palabras), y a su vez, aparece como una alternativa, lo cual se ha criticado en un momento dado, de que esa divergencia, al no existir la competencia de grupos políticos, pueda pasar a constituir una competencia de grupos económicos entre sí.

Por lo tanto, considero que precisamente eso es lo que determina el papel regulador del Estado para lograr el bien común.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Concuerdo totalmente y ya lo señalé en la primera reunión, probablemente por el hecho de que, igual que el General Medina, en un momento dado tuve que abocarme al problema de Salud y conocer lo relativo a los grupos ..... (no se escucha la última palabra).

Como lo manifesté anteriormente, considero que el sistema de reparto es en cierta forma una pirámide --también lo acotó el General Lyon--, donde los que están en actividad están financiando en el fondo a los que se fueron. Ese esquema funciona muy bien cuando hay muchos abajo que financian a unos pocos que fallecen pronto; pero cuando se modifica la estructura y la pirámide se transforma en un cilindro, el que además se prolonga hacia arriba, entonces son cada vez menos quienes están soportando cada vez más.

En la actualidad ya se presenta ese fenómeno. Tan así estamos en ello, que ya no podemos continuar soportando la carga de este momento y hemos tenido que promulgar leyes mediante las cuales obligamos a la gente a trabajar más para acortar otra vez la parte inactiva del cilindro y, además, les reducimos sus en - tradas y sus expectativas, como lo hemos efectuado con los cuer- pos legales que suprimieron la perseguidora. Con anterioridad ya habían notado el problema, pero engañaban usando para ello las bonificaciones no imponibles.

Honestamente, creo que la base filosófica ..... (no se entienden algunas palabras) ... en el sistema de reparto. Se ha mencionado el caso de Suecia. Lo conocemos; pero también sabe - mos que, en la actualidad, más del 50% de lo que gana un sueco en tra directamente a financiar la previsión social. Fui Agregado en ese país, y la queja generalizada de todos es que, de sus re- muneraciones, más del 50% se los descuentan para financiar la previsión. Esa es la queja más grande que existe hoy en Suecia, porque los pocos que trabajan, y allá la pirámide ya está inver- tida, se sienten estafados, como les pasa a todos los jugadores que entran al juego de la "pirámide": quienes se llevan la nata son los que ingresan primero. Ellos siempre estarán a favor de este juego, pero para los tontos que están al final de este sis- tema, cuando ya no encuentren otros que los financien a ellos, entonces es cuando se crea el problema serio y los arrepentimien tos.

¿Y por qué se continúa así en Suecia? Porque ya no hay solución; ya no se puede ir al sistema de capitalización. Perdieron el momento; se les escapó el turno, el bus. Ya no lo pueden hacer; en este momento es imposible, y les aseguro que de buenas ganas lo cambiarían.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Pre sidente, usted decía que al parecer faltaría algo al medio --se refirió a dos temas diferentes-- que vigilara, normara, cautela- ra, etcétera y, además, el otro punto, que recaudara las imposi- ciones y las repartiera.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Que las entre- gara a aquellas instituciones privadas.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Sí.

Respecto del primer punto, Presidente, es la superin- tendencia. Entre el Estado y la administradora nosotros tenemos

concebida a la superintendencia, organismo que debiera cumplir todas aquellas labores de normar y vigilar mencionadas por usted, con toda la estrictez que fuera necesaria.

Por lo tanto, esa parte está.

La segunda no; o sea, aquella de recoger las cotizaciones y entregarlas. Ello se debe en gran medida al hecho de que, precisamente, la tarea de recoger las cotizaciones es algo que requiere de toda una infraestructura institucional, lo que de alguna manera duplicaría los costos de administración de todo el sistema.

En otros términos, para recaudar las imposiciones el organismo debiera tener oficinas en todo el país, centrales; o sea, toda la infraestructura necesaria. Si usted dice que las empresas lo manden, habría que contar con una estructura parecida a la que tiene en la actualidad el sistema de cajas de previsión.

Y, por otro lado, las instituciones administradoras también deberían tener la infraestructura a lo largo de todo el país para poder ir entregando la libreta y viendo cuánto tiene el trabajador, y eventualmente éste tendría que estar contactándose con ellas para retirar su capital al final y obtener la previsión.

Consecuentemente, en forma paralela tendríamos una estructura de las administradoras a lo largo de todo el país para las demás funciones que se detallan en la ley, y otra de esta superintendencia, o como quieramos denominarla, para captar las cotizaciones y entregarlas.

Entonces, diviso la existencia de un primer problema en el sentido de que, obviamente, estaríamos duplicando los costos de la captación de imposiciones: tendríamos dos cosas paralelas y estaríamos duplicando los costos.

¿Cuál sería el beneficio de eso? No veo la ventaja de captar todo y después devolverlo a las administradoras. Se agrega un paso más. Según el proyecto, la empresa lo entregaría a la administradora --quizás a una, dos o tres, que es su inquietud y que, reitero, es válida--; pero en este caso ese problema no se resuelve, porque usted dice que de la empresa iría a un fondo. Sin embargo, éste debe tener toda una infraestructura, pues éste después entregaría los fondos a las administradoras.

Por lo tanto, eso no mejora la seguridad del sistema, y tampoco soluciona el minimizar costos de él. Al contrario: crea un nuevo sistema. Sería un paso que no se justificaría, Presiden

te, pues el Estado estaría realizando una inversión en tener esa infraestructura captadora y entregadora de recursos sin un beneficio en términos de mayor seguridad, porque simplemente captaría la plata y la entregaría a la administradora, la que invertiría esos fondos en valores que irían creciendo. O sea, el problema de seguridad está al lado de acá, y eso es lo que se ha cautelado con la iniciativa.

En síntesis, la institución está, pero sin una labor operativa. Eso es verdad. Ella no requiere tener en todo el país escritorios, oficinas ni mucho personal. Esa parte no. Lo que precisa la superintendencia es ser un organismo muy fuerte, a mi juicio, muy fuerte y con la mejor gente para controlar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero también tendría una infraestructura en todo el país.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Pero sería totalmente diferente. En primer lugar, no se necesitaría que existiera en los pueblos, donde hay empresas, para captar las platas, sino que podría tener oficinas, por ejemplo, en las capitales de Regiones. Como es lógico, tendría poco personal, y no captaría fondos; sería simplemente un ente fiscalizador. Es muy distinto el tipo de recursos que gasta un organismo fiscalizador del que implica una administradora.

Más aún: lo que se ahorraría en administración sería partidario de cargarlo en fiscalización. Este es un deber del Estado de todas maneras de acuerdo al principio de subsidiariedad y conforme al criterio del liberal más liberal: la fiscalización pertenece al Estado y, por lo tanto, ésta debe tener todos los recursos necesarios y ser fuerte, pero no estar en una operativa, pues ésta es manejada mejor por las otras instituciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Señores, por tener diversos compromisos de trabajo, suspenderemos ahora la sesión para continuar después de almuerzo, a las cuatro y media.

--Se suspende la sesión a las 11.10 horas.
--Se reanuda a las 16.35 horas.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE ESTABLECE NUEVO SISTEMA DE PENSIONES.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, en la mañana distribuí a los señores Integrantes de la Junta los desarrollos de cada uno de los proyectos. Tengo a disposición de los señores Ministros y demás asistentes los antecedentes respectivos.

Puedo hacer la relación de las observaciones jurídicas también sin esos documentos. Es indudable que si utilizo el segundo método se avanza más rápido y, en consecuencia, pido al señor Presidente disponer si me baso en el sistema tradicional, que es el desarrollo esquemático, o si me atengo a la observación jurídica que me merece cada norma.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El procedimiento más rápido.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, señor.

El primer proyecto es el que establece un nuevo sistema de pensiones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Deseo clarificar lo siguiente, señores.

El Ejecutivo aprobó este proyecto en principio. En seguida pasó a una Comisión conjunta dispuesta por el señor General Matthei. Ahí se analizó ..... (no se escucha el resto de la frase).

Todo lo conversado en estas sesiones no significa rechazar la iniciativa, sino profundizarla. Actuando como abogados del diablo le estamos buscando las posibles fallas que tendría con el objeto de buscar con tiempo la forma de solucionarlas a fin de que no se presenten los problemas después de aprobada. Por lo demás, con toda seguridad aparecerán algunas cosas posteriormente, porque somos humanos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, en los incisos quinto y sexto del artículo 2° se plantea un problema relacionado con la redacción propuesta.

El inciso quinto de la mencionada norma estatuye lo siguiente: "El empleador" --cualquiera que sea: del sector público o privado, porque este proyecto se aplica a ambos-- "deberá comunicar la contratación y la cesación de los servicios de sus trabajadores a la Administradora de Fondos de Capitalización para Pensiones en que éstos se encuentren afiliados, dentro del plazo de

treinta días contados desde la iniciación o término del contrato de trabajo, respectivamente".

Sobre el particular, el problema que visualizo es el siguiente. Esta redacción sirve muy bien para el sector privado; no así para el público, por cuanto en éste no existe un contrato de trabajo. Hay un decreto de asunción de funciones, está el nombramiento y hay, en consecuencia, todo un lenguaje jurídico que no resulta adecuado al texto mismo. Eso se advierte también en el inciso siguiente, en que se habla de "contratación" y de "contrato de trabajo".

Sobre la base de dicha observación, formulo la siguiente sugerencia. A mi juicio, ambos incisos deberían quedar más o menos así:

"El empleador deberá comunicar la iniciación o cesación de los servicios de sus trabajadores a la Administradora de Fondos de Capitalización para Pensiones en que éstos se encuentren afiliados, dentro del plazo de treinta días contados desde dicha iniciación o término". Y se eliminaría la frase que sigue: "del contrato de trabajo, respectivamente".

Continúo con el inciso siguiente: "El trabajador deberá comunicar a su empleador la Administradora en que se encuentre afiliado o decida afiliarse, dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de sus servicios. Si no lo hiciere, podrá ponerse término a éstos sin derecho a indemnización".

Según mi parecer, el lenguaje que he utilizado permite aplicar el proyecto a los servidores públicos y a los trabajadores del sector privado, sean empleados u obreros.

Estas son, señor, mi primera observación y mi primera sugerencia.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Estoy de acuerdo, pero falta otra observación ahí. En el inciso sexto debería agregarse: "Si no lo hiciere, el empleador cumplirá las obligaciones a que se refiere el artículo 19, enterando las cotizaciones a la Administradora que determine ..... (no se escucha el término de la frase) ...".

Si no se diera cumplimiento a esto, no le pasaría nada al empleador, y el trabajador perdería las cotizaciones por no haber sido avisado oportunamente, puesto que ya no estaría trabajando con él. De modo que el empleador tiene la responsabilidad de eso. El artículo 19 establece la obligación de enterar las coti-

zaciones por parte del empleador.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Para que no quede en el aire la obligación de éste.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Me parece muy bien.

Siguiendo con el articulado, en la letra e) del artículo 11 --foja 5 del proyecto-- tengo una observación muy puntual.

La norma dispone lo siguiente: "En todos los trámites de estas gestiones las partes podrán comparecer personalmente sin necesidad de patrocinio de abogado, y se litigará en papel simple".

Sin embargo, recientemente la Junta aprobó el decreto ley 3.475, que suprimió el papel sellado. Por lo tanto, debe desaparecer la frase final "y se litigará en papel simple".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En esta parte tengo otra observación.

El inciso primero del artículo 11, relativo a la invalidez, preceptúa lo siguiente:

"La invalidez, a que se refiere el artículo 4°, será calificada por una Comisión de tres médicos cirujanos que funcionará en cada Región, designados por el Superintendente de Institu - ciones Administradoras de Pensiones, en la forma que establezca el reglamento de esta ley. Podrá designarse más de una comisión en aquellas Regiones que lo requieran en razón de la cantidad de trabajadores que allí laboren o de la distancia de los centros poblados".

Eso no está definido por la ley y habría que definirlo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ¿No dejarlo entregado al reglamento sino que definirlo en la ley?

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Si la ley fija una sola, no podría, por ejemplo, ... (no se capta el resto de la intervención).

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Perfecto.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Y eso también tendría que ser cancelado ....., porque si no, también puede indicarse en el reglamento de la ley que estas comisiones podrán ser designadas, a lo mejor, del sistema del Servicio de Salud. ¿O tendrían una remuneración aparte? Ya que puede surgir como una responsabilidad adicional del Sistema Nacional del Servicio de Salud.

Habría que aclarar si la contratación o pago de esto se hace directamente, porque si no aparecería como una demanda adicional de empleo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- La idea es que no sea .....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso deberían financiarlo las propias Administradoras.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Exactamente.

--Diálogos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Que quede en claro que el criterio es no imponer una carga adicional al Servicio Nacional de Salud.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo 22 mereció otra observación. Dice la norma señalada:

"La parte de la remuneración" --se trata de trabajadores dependientes-- "o renta" --en este caso, trabajadores independientes-- "destinada al pago de las cotizaciones establecidas en los artículos 17, 18 y en las letras a) y b) del artículo anterior, estarán comprendidas dentro de las excepciones que contempla el N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta."

¿De qué trata el mencionado artículo 42 y cuál es la finalidad del artículo 22 del proyecto? La idea del artículo 22 es decir que estas remuneraciones no son tributables, las que en él se aluden. Pero como la referencia a la tributación está remitida al artículo 42, N° 1, deja sin considerar la situación de los trabajadores independientes.

Tengo aquí el artículo 42 del D. L. 824, Ley sobre Impuesto a la Renta, que en su N° 1 detalla cuales son sueldos, sobresueldos, salarios, premios, dietas, gratificaciones, participaciones, etcétera; es decir, se está refiriendo a trabajadores dependientes. Y el N° 2 concierne a ingresos provenientes del ejercicio de profesiones liberales o cualquiera otra profesión u ocupación lucrativa; o sea, trabajadores independientes.

Por otro lado, en esta redacción no se hace referencia al artículo 19 del decreto ley sobre impuesto a la renta, que declara qué no constituye renta.

Tomando en cuenta lo señalado, sugiero la siguiente redacción:

"La parte de la remuneración o renta destinada al pago de las cotizaciones establecidas en los artículos 17 y 18 y en las letras a) y b) del artículo anterior, no constituirán renta de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 y 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta."

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Tengo la misma observación, pero propongo otra redacción que tal vez sea un poco más amplia.

En vez de decir "estarán comprendidas dentro de las excepciones", sugerimos colocar: "se entenderán comprendidas dentro de las excepciones", y así abarcamos todo. En otras palabras, no decimos que no constituirán renta, sino que como ya está vigente la Ley de Rentas ..... (no se escucha el fin de la frase).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, y en realidad, por eso yo quería incluir el artículo 17.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por eso, si se entienden comprendidas dentro de las excepciones, no hay posibilidad de que Impuestos Internos o la Contraloría le den otra interpretación que la deseada.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No lo he conversado con el Gabinete Armada, pero creo que la observación apunta a lo mismo y, en la medida en que es así y sirve a lo mismo, no formulo observación al respecto.

Lo que me preocupa es que también los trabajadores independientes tengan una situación jurídica igual que los dependientes, y creo que es lo mismo que está señalando mi Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estamos de acuerdo.

Presidente, deseo sugerir algo, pues sobre la base de las observaciones que se plantearon está resultando ligeramente desordenado el estudio de una ley tan importante y trascendente como ésta.

Podríamos ir artículo por artículo, no necesariamente leyéndolos, sino que señalando cada uno y preguntando si hay observaciones a fin de dar tiempo para verlo y hacer presente si hay algún problema.

Sé que todos hemos estudiado la materia y que el procedimiento sugerido es más lento, pero por ser una ley tan trascendente considero que todo el tiempo que dediquemos a su estudio está bien invertido.

SECRETO

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Sí. Yo también tengo algo anotado.

En consecuencia, nuevamente regresa a la Comisión formada por los Jefes de Gabinete, quienes repasan esto artículo por artículo. Entonces, ahí nuevamente veremos si hay alguna observación, y así ganamos tiempo.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Conforme. Los principios generales están claramente aceptados; de manera que ellos afinan la ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La afinan, porque hay muchas cositas que aparecen por ahí y deben confirmarse y perfeccionarse. Por eso debe estudiarse más a fondo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo le agradezco mucho su decisión, señor, porque ella significa que se están adoptando criterios acá y no redacciones definitivas, lo que en el fondo permite navegar con más velocidad.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Tenemos la experiencia de la Constitución.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Así es, señor. Imborrable.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí. Fue un buen sistema de trabajo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Título IV fue objeto de una observación del Secretario de Previsión Social. La comparto.

En el nombre de dicho Título, el Subsecretario de Previsión advirtió que en lo atinente a las denominaciones de estas instituciones, en relación con la Superintendencia, se empleaba una nomenclatura distinta, lo que podía producir una especie de confusión.

En vista de ello, él me planteó la posibilidad de que, para referirse a las Administradoras, en lugar de nominarlas "De las Administradoras de Fondos de Capitalización para Pensiones", se las llamara "De las Administradoras de Fondos de Pensiones",eliminando el término "Capitalización".

Después, al referirse a la Superintendencia --esto es sobre el nombre--, que figura en el artículo 93, página 27, quedaría en dicha norma lo siguiente: "Créase la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones"...

De esa manera, en cuanto a los nombres, hay similitud, correlación.

De aceptarse este criterio habría que hacer la misma corrección en otros artículos.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION.- Es solamente una cuestión de simetría, mi Almirante, para que la institución que supervisa lo haga a las instituciones con el nombre apropiado, pues había una Superintendencia de Instituciones Administradoras de Pensiones supervisando a Administradoras de Fondos de Capitalización para Pensiones, lo que resultaba un poco raro, incongruente. Indudablemente, no es un problema de fondo, sino de forma.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el inciso tercero del artículo 25 mi organismo, la Secretaría de Legislación, también tiene otra observación.

El inciso indicado consigna lo siguiente: "Las infracciones a este artículo constituirán delito económico y se sancionarán con las penas que contempla el artículo 3° del decreto ley N° 280, de 1974".

Desde el punto de vista jurídico, el delito económico es una figura delictiva teórica; no es una figura tipo, y no existe su sanción. Hay diversos tipos de delitos económicos, pero no hay un delito económico que tenga tal sanción.

De tal manera, para superar eso habría que dejar el inciso de la siguiente forma: "Las infracciones a este artículo se sancionarán con las penas que contempla el artículo 3°...", y se eliminarían las expresiones "constituirán delito económico".

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

El inciso siguiente del mismo artículo 25 establece: "En todo caso, si a consecuencia de estas actividades ilegales el público sufriere perjuicio de cualquier naturaleza, los responsables serán castigados con las penas establecidas en el artículo 467 del Código Penal".

Propongo agregar, al final, las palabras "aumentadas en un grado", porque el Código Penal lo más que sanciona es con cinco años. En cambio, aumentadas en un grado, son diez años, lo que constituye algo mucho más serio.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Sugiero estudiarlo después e informar al respecto después de ello.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo que la idea de mi Almirante y que habría sido aceptada, no sé si me precipito, es que aquí haya una agravante de responsabilidad frente a las cosas que se puedan hacer.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- .....(no se capta lo que dice).....

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí. El hecho de que sea agravante y genere una pena mayor origina una serie de efectos: tener, por ejemplo, un problema con la libertad provisional o la fianza; también crea dificultades con la remisión condicional de la pena, asimismo con los indultos. Es decir, el aumento de pena supone toda una serie de efectos jurídicos.

Por otra parte, por la observación del señor Almirante yo entiendo que su preocupación incide en que pueda haber administradoras fantasmas, puedan existir financieras ... Y de eso trata el artículo 25, pues en el fondo esta disposición indica: "Mire, señor, lo que no quiero es que se instalen fantasmas y engañen a la gente y cometan fraude, etcétera".

Lo que deduzco de la observación del señor Almirante es que esto es tan grave, que la pena no debe ser la del 467, que es la relativa a la estafa.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Además, en este caso sería multiplicada por ene cantidad de personas estafadas. Y el Código Penal se pone en la situación de un solo estafado.

--Hay diversos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La intención de todos nosotros es que quienes estafen en esta materia reciban las penas del infierno más uno.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Si se considera como estafa reiterada, la pena es mucho mayor.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, señor, la Secretaría de Legislación no tiene observaciones hasta el artículo 42, pero sí las tiene en éste con relación al 43, página 13.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En el N° 2 del segundo inciso del artículo 39 habría que arreglar la redacción sustituyendo "...que será la cantidad mayor entre:", por una frase como la siguiente: "... hasta alcanzar la cantidad mayor entre:". En esa forma queda más clara.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perfecto.

¿Hay observaciones respecto de los artículos 40 y 41?

En cuanto al artículo 42, la observación de mi organismo concierne al inciso cuarto --página 14--, y al inciso primero del artículo 43. Explicaré el problema.

El texto del inciso cuarto del artículo 42, que es tercero en la hoja, es el siguiente: "Disuelta la Administradora por cualquier causa, ésta se liquidará por el Superintendente de Instituciones Administradoras de Pensiones o por alguno de los funcionarios de su dependencia y el Fondo se liquidará de acuerdo a lo que dispone el artículo 43."

A su vez, el inciso primero del artículo 43 estipula: "La liquidación del Fondo de Capitalización y de la Sociedad será practicada por el Superintendente de Instituciones Administradoras de Pensiones o por alguno de los funcionarios de su dependencia, quien estará investido de todas las facultades necesarias para ...".

En el inciso tercero del artículo 42 de esta página y en el inciso primero del artículo 43 advierto repetidas dos ideas: una relativa a la liquidación de la Administradora cuando se disuelve y a la del Fondo, y otra idea concerniente a quien liquida: Superintendencia. Ambas ideas están expresadas en los incisos señalados.

En mi opinión, el problema se supera al eliminar, en el inciso tercero del artículo 42, la siguiente frase: "Disuelta la Administradora por cualquier causa, ésta se liquidará por el Superintendente de Instituciones Administradoras de Pensiones o por alguno de los funcionarios de su dependencia, y el Fondo se liquidará de acuerdo a lo que dispone el artículo 43".

Sería partidario de eliminar la frase leída y, en cambio, en el artículo 43 empezaría así: rescataría lo que no está repetido en lo eliminado, que es "Disuelta la Administradora por cualquier causa" y, luego, continuaría tal como está: "la liquidación del Fondo de Capitalización y de la Sociedad será practicada por la Superintendencia, la que estará investida de todas las facultades necesarias para la adecuada realización de los bienes del Fondo".

A mi modo de ver, lo que desean es que intervenga el Superintendente u otro funcionario que él designe. En el fondo, entonces, la Superintendencia. ¿No es cierto? No sólo la perso-

na. Y eso lo he querido expresar de la manera indicada. Y después, al rescatar del inciso tercero del artículo 42 de esta página la idea que no estaba en el 43, la agrego y es la siguiente: "Disuelta la Administradora por cualquier causa, la liquidación del Fondo", que es el problema de que trata el artículo 43.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- También habría que corregir lo relativo al nombre de las institucio nes, que lo acabamos de perfeccionar en el 93.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Si no entendemos mal, el inciso cuarto de arriba empezaría con los siguientes términos: "En la liquidación de la Administradora, el Estado con currirá"...; o sea, después del punto seguido.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Así es.

--Un señor ASESOR indica: Entonces, se eliminaría lo an terior.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- En el inciso anterior del artículo 42 dice "er encaje", y debe ser "el encaje".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Correcto.

La siguiente observación de mi organismo incide en el artículo 45. La anuncié ayer, y se refiere a si se pueden emplear recursos del Fondo en adquirir documentos o títulos de empresas extranjeras.

En realidad, esta materia ni siquiera es idea de mi organismo. Me la planteó el Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea y le sugerí conversar con el Ministerio del Trabajo, Subsecretaría de Previsión. Yo no la había planteado porque para mí era un problema de mérito; pero al hacerla presente surge un problema jurídico.

Si efectivamente no se desea esto de las empresas extranjeras acá, en adquisición del Fondo, hay que darle una redac ción jurídica, y la que propusieron la considero buena. Consiste en agregar, después de la letra f) del artículo 45, como inci so aparte, lo siguiente:

"Las instituciones financieras y empresas a que se refieren las letras b), c), d) y e) del inciso anterior deberán es tar constituidas legalmente en Chile".

¿Por qué se omite la letra a)? Porque ésta dice relación con el Banco Central, y por lo mismo se excluye la letra f).

Por eso, si la Junta acepta esta decisión política relativa a las inversiones de empresas extranjeras, yo coincido en que ésta sería la redacción que habría que dar.

En seguida, la Secretaría de Legislación no formula observaciones sobre los artículos 46, 47, 48, 49 y 50.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En la primera línea del artículo 47, la referencia que se hace no es al artículo 44 sino al 45.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí. Debe ser al 45.

Si no hubiera observaciones hasta el artículo 50, proseguiré.

El nombre del Título V me merece observación. Dice: "De las pensiones de invalidez y sobrevivencia causadas durante el período de afiliación activa". En esto, al parecer, existe una confusión, por cuanto una cosa son las pensiones de invalidez y otra las de sobrevivencia. Se producen por distintas causas y, para destacar eso, propongo redactar el Título en la forma siguiente: "De las pensiones de invalidez y de las pensiones de sobrevivencia causadas durante el período de afiliación activa". O sea, subrayaría la diferencia existente entre unas y otras porque, como digo, tienen causas distintas.

En seguida, también me merece observación el artículo 52, pero es condicional porque no sé exactamente si tengo razón o no la tengo en lo que plantearé. Pero es una duda y debo dejar constancia de ella. No creo que sólo sea gramatical.

La norma mencionada estatuye lo siguiente: "El "ingreso asegurado" es la proporción del "ingreso base" del afiliado, vigente al momento de producirse el siniestro".

Entonces, me pregunto: ¿en qué se expresa la proporción del ingreso asegurado? Aparentemente, me contesto, en una proporción del ingreso base. Y, sobre ese raciocinio, sería de opinión de cambiar el artículo "la" por "una"; pero no tengo certeza al respecto por ser un problema técnico.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Personalmente, prefiero la redacción tal como está. Me parece que el "la" se refiere a la proporción vigente al momento de producirse el siniestro. Digamos, no significa que sea una proporción fija, sino, repito, la vigente al momento de producirse el siniestro. Creo que colocar "la" hace indeterminada la frase.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Quizás, ahí sobre la coma.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También es un problema técnico. Si el Subsecretario, que es técnico, dice que es "la" ...

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Lo malo es el nombre de "ingreso asegurado", porque no se trata de un ingreso que les asegura. No es eso. Es un ingreso contratado en una compañía de seguros. Por lo tanto, no es lo que dice ahí. Es otra cosa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Todas estas cosas deben tener determinada terminología, pues aquí aparecen una serie de términos nuevos desconocidos para la gente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor. Por eso --ya es pasado--, yo había sugerido a mi representante en la Comisión conjunta la posibilidad de que hubiera un Título I que se llamara "Definiciones". La Comisión, por razones que respeto absolutamente, estimó necesario ir definiendo los términos en cada Título, y así se ve aquí, por ejemplo, que a continuación se explica lo que es el ingreso base; arriba se menciona el ingreso asegurado, que es la proporción del ingreso base del afiliado, y luego se dice: "El ingreso base es el promedio"; o sea, las definiciones se fueron incluyendo en los Títulos respectivos.

Como se trata de una metodología, le dije a mi representante que no insistiera porque de todas maneras se llega a Roma, pero en realidad es bueno lo señalado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Falta algo. Hasta en los reglamentos tienen en la primera parte la aclaración de la terminología.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí. Por ejemplo, en la Ley de la Marina Mercante todo el Título I son definiciones.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Al hablar de proporción, yo deduzco que debe haber una relación entre dos cantidades. ¿Cuáles serían éstas? ¿La proporción del ingreso base?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esa es mi duda.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- A lo mejor, es otra la palabra por emplear aquí.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Es una proporción de un ingreso base que se ha definido que son ...

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El promedio de las remuneraciones imponibles de los últimos doce meses. Una proporción de eso que se asegura al imponente a través de una compañía de seguros.

--Diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Buscando la forma, entonces, al parecer sería mejor expresarlo en la manera señalada por el señor General Mendoza.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Es el equivalente, porque la proporción queda sin asidero.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Se está hablando de un ingreso que debe ser una cantidad, de manera que quede una proporción; o sea, una tasa; un 80%.

Estaría de acuerdo con esa observación.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estimo que queda mejor la palabra "equivalente".

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- En realidad, no está bien redactado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y también, parece que el segundo inciso, relativo al ingreso base, debería estar en primer lugar.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Porque el ingreso asegurado sólo existe en cuanto existe el ingreso base.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En lo referente a los artículos 53 al 57, mi organismo no formuló observaciones; pero sí respecto del 58.

(sigue en la página 138)

Esta observación, señor,la anuncié ayer y dice relación con lo siguiente:

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En los ingresos asegurados, ¿qué importancia tendría que los ingresos fueran cubiertos por un seguro para que no quede ninguna duda que el ingreso asegurado no es el que está asegurando el Estado, sino que es el producto de lo que la compañía de seguros le va a pagar en función del ingreso base? Por lo tanto, el ingreso quedaría cubierto por seguro.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Ningún problema.

--Se producen diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora, en el artículo 58 decía que tenía una observación que dice relación con lo siguiente: ayer, en el esquema general, planteé dos situaciones y dentro de la primera, una subsituación: primero, la situación de la quiebra de la Administradora y la situación de la quiebra de la compañía de seguros.

Yo dije que respecto a esta última situación, había una solución política dada por el proyecto y era que si quiebra la compañía de seguros, que es la que paga las pensiones en determinadas condiciones, el Estado le garantiza el 80% de la pensión a que tiene derecho, con un máximo de tres pensiones mínimas y yo lo desarrollé con un ejemplo. Dije, si la persona tenía derecho a una pensión de cincuenta mil pesos, quebró la compañía de seguros que va a pagar la pensión de retiro respectiva, el Estado, a pesar de esta quiebra, le pone al imponente, cuya plata y pensión quedan en nada, tres ingresos mínimos. Cada ingreso mínimo es, tengo entendido, de $ 3.280.-, o sea, $ 10.000.-. Quiebra la compañía de seguros, tenía derecho a cincuenta mil pesos, viene el Estado y le responde, pone de su bolsillo hasta $ 10.000.-, cantidad redondeada.

Esa situación corresponde a la quiebra de la compañía de seguros.

Ahora, en la quiebra de la Administradora se producen dos situaciones: primero, la quiebra de la Administradora respecto de las cotizaciones que forman parte del fondo de capitalización y que dice relación con las pensiones de vejez.

Ahí no hay ningún problema, porque si quiebra ésta, como el capital de la Administradora es independiente del fondo, no importa que se produzca esta situación, porque el fondo

acá lo toma la Superintendencia y lo traspasa o lo distribuye.

Entonces, en este primer caso de quiebra de la Administradora, no hay problema.

Pero sí lo hay si quiebra respecto de las cotizaciones adicionales que generan las pensiones de invalidez. ¿Por qué hay problema? Porque estas cotizaciones adicionales no ingresan al fondo de capitalización, entonces, producida la quiebra de la Administradora, las platas correspondientes a estas cotizaciones adicionales van al activo liquidable, al concurso de la quiebra y tienen derecho a él todos los acreedores y éstos tomarían estos dineros y, por lo tanto, el afectado por este tipo de pensiones de invalidez quedaría en una situación sumamente seria, quedaría en nada, eventualmente.

Entonces, ¿por qué se produjo el problema? Se produjo fundamentalmente por un buen propósito del Ministerio y yo diría, más que del Ministerio, de la Comisión Conjunta. Esta, en el artículo 58, inciso segundo, quiso decir lo siguiente: que respecto de las pensiones de invalidez, a pesar de que la Administradora debe contratar un seguro con una compañía, este contrato no la exime de la responsabilidad y obligación señaladas en el artículo 55. O sea, quiso darle una doble seguridad al pensionado de invalidez.

Este, a mi juicio, fue el propósito y lo encuentro bueno, pero esta situación viene a generar, como texto jurídico, que estas cotizaciones no vayan al fondo y no produciéndose esto, van al activo en la quiebra y se produce el problema ya mencionado.

A mi juicio, eso tiene una solución.

Tengo una redacción, para tener la certidumbre de que no iba a hacer perder tiempo a la Junta hoy día.

Hablé con el Subsecretario de Previsión y me dijo anoche que coincidía con la solución, lo que no significa naturalmente que lo que vaya a proponer sea bueno, pero, en todo caso, tengo la certeza que en lo que se refiere al Ministerio del Trabajo, al menos, lo comparte.

Son varias modificaciones. Sugiero la siguiente redacción, en primer lugar: agregarle al inciso primero del artículo 58 la siguiente frase. Voy a leer como debería quedar: "Para el financiamiento de las pensiones de invalidez y sobrevivencia, la Administradora deberá contratar un seguro ..." y aquí le agrego esta frase "del que el afiliado será beneficiario y que deberá ser suficiente para cubrir íntegramente el monto del ingreso asegurado.". Lo que estoy agregando acá es la idea que el beneficiario del seguro sea el afiliado.

Esa es la primera idea que pongo acá.

En seguida, agrego yo un inciso segundo, que no está, y que dice lo siguiente: "Las pensiones aseguradas deberán ser reajustables en unidades de fomento o en otras modalidades que autorice la Superintendencia de Sociedades Anónimas y de Bolsas de Comercio.", y con esto obtengo yo una norma similar que se da en las otras pensiones, que sea reajustable. Entonces, se da la mano, como dice usted, un tipo de pensiones con el otro.

Después de este inciso segundo que he agregado, mantengo el inciso que viene, pero redactado al comienzo de esta manera: "El contrato de seguro no exime a la Administradora de la responsabilidad y obligación señaladas en el artículo 55.".

Por último, ya entrando directamente al problema de la quiebra, un inciso final que dice:"En caso de quiebra o disolución de la Administradora y mientras dure el proceso de liquidación, los recursos provenientes de la cotización adicional a que se refiere el artículo 18...",estas cotizaciones que tienen por objeto financiar las pensiones de invalidez, "...se destinarán exclusivamente en caso de quiebra a pagar las primas de los seguros contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.", que habla del financiamiento de las pensiones de invalidez.

Estas son las ideas que hay detrás de esta redacción y esta es específicamente mi proposición.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo tengo otra redacción para lo mismo, porque habíamos visto algo similar.

Lo voy a leer cómo quedaría:"En caso de quiebra o disolución de una Administradora, las pensiones de invalidez y sobrevivencia serán pagadas directamente a los beneficiarios por la respectiva compañía de seguros o por la entidad que señale la o las compañías reaseguradoras que corresponda, si procediera, en conformidad a las normas que establezca el Reglamento.

Estas pensiones gozarán, en todo caso, de la garantía del Estado en caso de disolución o quiebra de todas entidades responsables de su pago, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo (no se entiende el número del artículo).

Con esta fórmula aseguramos todas las que están involucradas, cualquiera que quiebre, cualquiera que quede disuelta. El Estado garantiza esto.

--Se producen diversos diálogos.

Un señor ASISTENTE.- Esto lo podría ver la Comisión, ¿no es cierto?

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Que lo vea la Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Las ideas son casi iguales, pero esta es un poco más amplia.

--Nuevamente se producen diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo que aquí se ha resuelto una situación distinta de la que está en el artículo 58; está en otro artículo.

Lo que se ha resuelto aquí es que si quiebra la compañía de seguros, no responde con este tope que dijimos del 80% de tres ingresos mínimos, sino que aporte el Estado hasta el 75% de lo que le correspondía.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El 70%.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- El 75%.

--Hablan varios señores asistentes a la vez.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ¿Usted dice, Presidente, en el caso de las pensiones de invalidez?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- No. A la quiebra de seguros.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- A la quiebra de seguros que está otorgando pensiones de invalidez y sobrevivencia. ¿No estamos hablando del caso de las pensiones de vejez?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es buena la pregunta, porque hay dos tipos de quiebra.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- No tiene por qué el trabajador perder nada en cualquier compañía que quiebre.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Claro, Presidente. Es que un trabajador con una pensión de $ 50.000.- ya es un profesional bastante rico.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Un trabajador bueno.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Es plata del Estado.

La idea de nosotros es que el dinero del Estado vaya a los más pobres.En ese caso, usted le está asegurando ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Usted le está dando. Bueno, si el hombre tiene $ 10.000.-, saque $ 7.500.-.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ¡No, no! Ahí saca los $ 10.000.-

Lo que se propone, Presidente, es un apoyo del Estado, pero centrado más abajo, o sea, ese es el mecanismo en que se dice que el Estado garantiza,hasta un tope de tres pensiones mínimas, el 80%. Podría ser el ciento por ciento hasta tres pensiones mínimas, pero otra decisión es que el Estado garantice siempre el 75%, porque usted le estaría fijando a alguien una pensión de $ 50.000.- y le estaría garantizando $ 40.000.-

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.-

--Por ruidos en la grabación, no se capta lo que expresa.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hay que acordarse que este no es reparto, sino que es un fondo que lo va a constituir o lo tiene el asegurado y lo constituye a través de toda su vida. Desde el momento que el hombre está por jubilar, quiebra la compañía de seguros, ...(no se entiende esta parte de la frase) ...el Estado le garantiza un mínimo, ese mínimo que lo tuvo que hacer en función de la pensión que estaba contratándose.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- De alguna manera el Estado se está haciendo responsable del control, del manejo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En la discusión en estos días, hemos llegado a la conclusión de que el Estado se hace responsable del control ...

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Total de las Administradoras.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ... de las empresas Administradoras, porque de lo contrario, podría darse el caso fácil de ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Si hay buen control, no va a producirse pérdidas ni va a haber

quiebras.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Estamos hablando de compañías de seguros.

Señor Ministro de Hacienda, ¿cuál es el control de las compañías de seguros?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La Superintendencia.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Se crea un control estricto, muy estricto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Según dicen, es estricto, pero a lo mejor es "a lo compadre".

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Presidente, yo creo que si se le da el seguro completo, es posible que la gente no tenga cuidado en elegir la compañía de seguros, porque como él no está corriendo ningún riesgo, va a buscar más bien aquellas que ofrezcan cosas quizás ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- ¡Cómo que no está corriendo ningún riesgo, Ministro! Desde el momento que la persona ...(no se entiende la palabra) ... $ 120.000.- en gastos mínimos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Claro. Si se le asegura alque tiene $ 100.000.- la persona se va a ir a una aseguradora que a lo mejor es muy irresponsable y le dice, mire, yo le voy a pagar doscientos. El que corre ahí con el seguro es el Estado, entonces, él no va a tener interés en elegir una buena compañía de seguros.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- La idea entonces es que estamos de acuerdo en el tope.

Para que sea distributivo, el Estado tiene que ayudar a los de más abajo, no a todos.

Esa es un poco la idea. Ahora, ¿cuánto?, es algo que se puede discutir perfectamente, pero siempre que quedara la idea de que hay que ayudar más a los más pobres y no a todos por igual.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si todos estos seguros tuviera la obligación de tomarlos el propio Estado, ¿qué pasaba?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Volvemos a fojas cero, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No volvemos; vamos a tomar los seguros.

SECRETO

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Claro. Si los seguros en Chile no despegaron hasta que se abrió la ley y se permitió libertad y ahora vamos a volver otra vez a que sean los seguros del Estado, entonces, vamos a volver a cero.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- El seguro del Estado se va a mantener como está.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Todos los monopolios de hecho ilegales, Presidente, subsisten a través de la historia.

--Se producen diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La idea que estaba sosteniendo, para ubicarnos bien, está en el artículo 82:"Otórgase la garantía del Estado a las rentas vitalicias de montos equivalentes a las pensiones mínimas señaladas en el Título VI, en caso que por declaratoria de quiebra una compañía de seguros no diere cumplimiento a las obligaciones emanadas de contratos...".

"Respecto de las rentas superiores a dichos montos,...", los montos mínimos, "...la garantía del Estado cubrirá el ochenta por ciento del exceso, hasta el equivalente de tres pensiones mínimas.".

Ese es el problema y en esa materia yo he entendido hay observaciones de parte de los señores integrantes de la Junta, mi General, mi Almirante, mi General, en el sentido que este tope es muy bajo en relación con la situación del hombre que al final de su vida se encuentra con que quiebra la compañía de seguros.

Por otra parte, señala el señor Ministro ....

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Perdón.

Yo personalmente creo que, por ejemplo, la pensión mínima hay que garantizarla un ciento por ciento y no un 80%.

Varios señores ASISTENTES.- Eso está así.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y después estudiar algo decreciente hasta llegar ...

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Puede hacerse una tabla decreciente que llegue hasta más arriba.

El único peligro al dar una garantía muy alta es que alguien puede hacer un negociado en el sentido de que uno podría llevar a una compañía de seguros un capital de un millón de pesos, con lo cual saca una pensión de veinte mil pesos, según las tablas actuariales, sin embargo, esta compañía le ofrece pensiones de cien mil pesos, ofrece una pensión fantástica; quiebra; el Estado paga.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Pero ahí también despiden al Superintendente de Seguros.

--Se producen nuevos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En ese caso se perjudica el pensionado.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No. En ese caso no se perjudica el pensionado, sino el Estado.

Hay un incoveniente en que opere un incentivo tan alto. Imaginémonos el caso que el Estado financie el 90% de cualquier pensión, es claro que cualquier compañía de seguros irresponsable puede ofrecer pensiones altísimas, porque si quiebra el Estado ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Pero es que no se puede; una compañía que está vendiendo con unos intereses tan altos, bueno, la Superintendencia está trabajando ...(no se entiende el final de la frase).

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Esa es la Superintendencia de Seguros, por eso pregunto e insisto en que aquí hay dos cosas, para que quede claro.

Aquí está la Administradora y se crea la Superintendencia de Administradoras; otra cosa son las compañías de seguros y la Superintendencia de Seguros. Yo no sé bien lo referente a la Superintendencia de Seguros, excepto lo que dice el Ministro de Hacienda, que hay una Superintendencia que cautela. Si es así, no hay problema.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Está en reestructuración, pero ese decreto entiendo que está más de un año en estudio.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Ahora habría que apurarla para que fuera tan fuerte el control de la otra como el de ésta.

--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Cuando hay un tope alto y el Estado se hace responsable, éste va a tener doble interés de cautelar a las compañías de seguros y como a nosotros nos interesa que las controle muy bien, creo que está bien la idea de Su Excelencia de que el Estado se haga responsable en un alto grado frente a esta situación, de manera que sea a través de la Superintendencia de Seguros que se asegure que no haya falsos incentivos para captar ingenuos que, a la postre, resulten ser los que pagan. Resulta entonces más ético que sea el Estado el que pague por no haber ejercido el

SECRETO

control correspondiente.

Coincido con Su Excelencia.

--Se producen nuevos diálogos.

El señor MINISTRO DE SALUD.- Lo de las Administradoras, está claro.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Esa es la ley de las compañías de seguros. Eso que dice el Ministro que está siendo ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Debió haber sido por partes.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Debió ser por partes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- (No se entiende el comienzo de la frase) ...lo del Ministro de Hacienda y lo que está acá. Mientras más asegure, más gana.

No se le olvide que la ley la leemos nosotros y después nadie la lee. Usted cree que la Constitución ...(no se entiende el final de la frase).

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Presidente, el Ministerio está de acuerdo con esa idea de hacer una Tabla y llevar mucho más arriba la ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Más arriba y que quede por lo menos sobre un 75%.

Si uno ha depositado todo y ni come para tener plata para cuando sea viejo, quiebra y queda sin nada.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Eso debiera mantenerlo en la Administradora, además, por eso que siempre está la alternativa del ultra seguro; la persona que tenía el ultra seguro ni iba a una compañía de seguros, sino que puede mantener siempre la plata en una Administradora; siempre existe esa alternativa.

--Se producen diálogos entre los señores asistentes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.-Hasta el artículo 72, señor, no tengo observaciones; y en el 72, una muy formal.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Tengo en el 72 una de fondo.

El señor MINISTRO DE SALUD.- Quisiera hacer un alcance con respecto al artículo 68 y una consulta al Subsecretario de Previsión en relación a esta nominación de expectativa de vida en el sentido de saber cómo se llega a determinar.

Una información que me dieron fue a raíz de una consulta que se hizo a CELADE, Centro Latinoamericano de Demografía.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Las estadísticas que hoy día tenemos sobre períodos de vida, provienen de esa institución, pero la norma aquí es que la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio tiene que confeccionar tablas para este efecto.

El señor MINISTRO DE SALUD.- El punto que yo quiero señalar es que en la medida que eso quede liberado y no quede establecido cuál es la unidad de medida, no se determine quién fija esta unidad de medida de expectativa de vida, conforme a ello, si es muy corta o es muy larga, las tablas que aquí se generen van a cambiar bastante.

Esa fue la preocupación que hice llegar a la Superintendencia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La Superintendencia de Compañías de Seguros es la que fija las tablas de expectativas de vida en Chile, entonces, de acuerdo con éllas, las compañías de seguros chilenas, cualquiera sea la prima que cobren, tienen que tener estas bases de vida, así que yo creo que está bien que todos los años las fijen, porque suelen variar anualmente.

Esta entidad es chilena, no es extranjera, por eso quiero saber qué es lo que dice la ley.

El señor MINISTRO DE SALUD.- Hago el alcance en atención a que de acuerdo con estudios realizados en el Ministerio de Salud, se va fijando anualmente cuál es la expectativa de vida, cómo ha ido variando. Por eso, la idea es dejar bien definido cuál es el organismo que dará el dato oficial para este efecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En relación con la inquietud del General señor Medina, aquí en el artículo 94, número 6, hay una norma que pudiera servir y que dice:"Corresponde a la Superintendencia establecer las normas que regulen los contratos de seguro destinados a constituir las prestaciones que establece esta ley,...". Pienso que de ahí podría arrancar la norma y si es necesario incluso explicitarlo más, ahí estaría la oportunidad de hacerlo.

Si le corresponde a élla establecer las normas que regulan los contratos de seguro, una de las normas que regula es esta materia, que es vital, como dijo el señor Ministro de Sa-

SECRETO

lud.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Perdón.

El problema es quién fija las tablas de expectativa de vida y en el artículo 68 dice que las fija la Superintendencia de Compañías de Seguros.

El Ministro quiere decir que debe colocarse algún criterio de cómo las fija. Me imagino que en la ley de la Superintendencia se establecerá como se fija.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- El que estudia todos los años esto es el Ministerio de Salud.

El señor MINISTRO DE SALUD.- Anualmente está determinándolo conforme a las tasas de mortalidad, de mortalidad infantil, de natalidad, etcétera y en base a eso se determinan las expectativas de vida.

Se trata de determinar qué organismo es el que fija anualmente las expectativas de vida.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Podría ser basado en los antecedentes proporcionados por el Ministerio de Salud.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso tiene que ir en la ley de Comapñías de Seguros.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Pero eso tendría que ir en la ley de la Superintendencia de Compañías de Seguros.

El señor MINISTRO DE SALUD.- La sugerencia es que tal vez dentro de este mismo inciso, basándose en los datos proporcionados anualmente por el Ministerio de Salud y por decreto supremo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Nosotros, ningún problema.

No sé si está modificándose la ley de las compañías de seguros.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Yo temo que puede haber algún problema en el sentido que las expectativas de vida que fija el Ministerio de Salud en base a su estadística, no sea exactamente la expectativa de vida aplicable a la población que trabaje, o sea, a la gente que nos interesa a nosotros y que en este caso es la que trabaja y que cotiza en una institución previsional y es muy probable que las expec-

SECRETO

tativas de vida de la gente que trabaja sea más alta, sea diferente al de toda la población a cada nivel de edad.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Tiene que tener en qué basarse, señor Subsecretario; es una base y ellos sabrán si le aplican un 10%, la mejoran, la rechazan, pero es la base y tendrá las modificaciones que quieran introducirle.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una consulta.

En este caso, lo que interesa ¿son las expectativas de vida o de sobrevida a determinada edad?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- De esas estamos hablando.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y esas, las fija el Ministerio de Salud? Yo no me acuerdo.

El señor MINISTRO DE SALUD.- A lo que yo me refiero, mi General, es que uno fija las expectativas de vida anualmente; conforme a eso, aparece como un elemento de comparación respecto a la edad con que uno entra a una tabla, es decir, si tiene 40, 50 ó 70 años, ¿cuánto le quedaría?,por así decirlo.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.-No. No es eso.

En realidad, ahí están incluidos incluso los recién nacidos, los que mueren y lo que nos interesa es cuánta expectativa de vida tiene uno cuando llega a los 45 ó 65 años de edad.¿Cuál es la expectativa de vida para el que llega a los 65 años?, que es distinto, porque de lo contrario podría llegarse a la conclusión que a la edad que fijemos nuestra jubilación ya están todos muertos, de acuerdo a las tablas del Ministerio de Salud, ya que las expectativas de vida del chileno no llegan a 65 años, entonces, la edad de jubilación es cuando, reitero, están todos muertos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Decía, señor, que en el artículo 72 tengo una observación muy formal. No tiene ninguna importancia. Dice:"Si el pensionado acogido al sistema de retiro falleciere,..."; yo diría "Si el pensionado acogido al sistema de retiro a que se refiere el artículo 62, número 2,..."

Ahí está el retiro; no es el mismo de que hablamos en las Fuerzas Armadas; es el retiro a que se refiere este artículo 62, número 2.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Presidente, aquí tengo otra observación.

En este artículo se dice que el saldo que le quede en la cuenta al trabajador que prefirió no tomar el seguro, sino que mantener su saldo en la Administradora, ése va a los bienes de la herencia.

En la Comisión se agregó que este saldo estaría exento del impuesto a las herencias. A mi juicio, no sería correcto regular aquí si este saldo es o no objeto de impuesto a la herencia.

Si hay una ley de impuesto a las herencias, no veo porqué el tratamiento de esto debería ser diferente al tratamiento general de la herencia, sin perjuicio que esta ley a la herencia haya que corregirla o no; no la conozco a fondo. No sé si la Junta quiere dejar exento esto y de esa manera provocar una manera de dejar herencias a través de este mecanismo no tributable.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite, Presidente?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Perdón, después me dice usted sí o no.

El Banco del Estado, en la libreta bipersonal y libreta familiar, le entrega a la persona que está anotada toda la plata, ¿sí o no?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Sí.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No sé, Presidente.

Un señor ASISTENTE.- En la cuenta bipersonal,sí.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Le entregan a la otra persona.

Este problema yo lo considero igual. ¿Por qué le vamos a quitar a la pobre viuda ...(no se entiende esta parte de la frase) ... para aplicarle impuesto?Yo creo que esta es una cosa que, por lo demás, le va a ayudar a la pobre mujer que va a quedar sola.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No, es que la pobre mujer no debe pagar impuesto a la herencia si esta ley estuviera bien hecha. Yo esperaría que no pague nadie hasta los cien mil dólares. No sé cómo es la ley de herencia.

El problema que me preocupa es que alguien con mucha riqueza, como se pueden hacer imposiciones voluntarias, cree una tremenda cuenta.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero eso está afecto al impuesto a la renta. No se puede hacer prác-

SECRETO

ticamente, porque está pagando impuesto a la renta.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- De todas maneras paga la plata del impuesto a la renta.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.-Ahí lo está pagando.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Presidente, yo creo que la ley de herencia, tal como existe hoy día, es defectuosa, porque efectivamente la gente que paga es, por ponerle apellido, la de clase media, que no tiene la capacidad ni las fórmulas de inversión que les permitan evitar el impuesto a la renta. De hecho, este impuesto produce muy poco ingreso, entonces, hay una comisión que está estudiando la ley de impuesto a la herencia bajo los siguientes principios: primero, que una herencia normal debe tributar cero:una casa, un automóvil, una cierta cantidad de dinero, que eso sea heredable sin pagar absolutamente nada. Esto significa entonces que el tramo exento se va a expandir en una proporción muy importante y de ahí hacia arriba van a comenzar impuestos marginales para ir capturando varios de los tramos que están por encima de esto con la finalidad de incluir la renta de la gente que tiene mucha fortuna, pero también ahí los tramos los vamos a alargar de tal manera que salga una tributación más razonable.

Ahora, cualquier persona que quiera dejar una herencia y que está haciendo inversiones o comprando cosas, ese dinero está pagando impuestos, pero si ahora lo pusiera como una cuota previsional que excediera de los mínimos que están exentos de impuesto, estaría pagando el impuesto igual que si lo pusiera en cualquier otra cosa, pero ya no pagaría el impuesto a la herencia. Pero de esa manera la gente rica va a meterse a través de la previsión y va a dejar que sus rentas estén exentas, entonces, parece más apropiado ...

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- De las rentas no.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Claro.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- La herencia. Las rentas no, pero como dice el Ministro, la renta paga de todas maneras, pero aquí la persona muy rica se beneficiaría.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Ahí está Impuestos Internos con su nueva orgánica que tiene.

Si la persona ha declarado una herencia equis y luego declara subidos gastos en dinero, por ahí lo pueden detectar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Presidente, supongamos que una persona se está ganando diez millones de dólares mensuales; sobre eso, él paga impuesto. Ahora, si empieza a comprar ciertos bienes y se los deja a sus herederos, ya pagó ese impuesto, pero cuando los herederos reciban la herencia, tienen que pagar de acuerdo con la ley de la herencia y me parece que es lógico que paguen por el monto ese.

Si dejamos el resquicio de que lo que entre por la Previsión no pague impuesto a la herencia, toda esta gente va a invertir en esto: igual va a pagar el impuesto a la renta y ya no va a pagar el de la herencia, entonces, estamos creando una forma de dejar bienes ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- A siete vicios hay siete virtudes.

Fijemos el tope.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por eso fijémoslo en la ley de herencia.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Parece lo más razonable.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Podría ser hasta tantos sueldos vitales y la persona que sea heredera ...(no se entiende el final de la frase).

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No. Eso está claro, Presidente, eso es lo que queremos.

Nosotros queremos que la persona que recibe una herencia pequeña, a través de esto no pague nada, pero no queremos dejar un resquicio para que personas con muchos recursos....

--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Incluso, no tan pequeña, porque si consideramos normal una herencia de una casa, de un auto, puede ser bastante más que pequeña lo que quedaría exento.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La idea es dejar un exento razonablemente alto, porque de hecho los que están pagando y lo poco que se recauda, se está haciendo de la gente de ingresos medios. La idea es subirlo y, en seguida, hacer una marginal decreciente para las cantidades mayores ...(no se entiende el final de la frase).

--Se producen diálogos entre los señores asistentes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo entiendo que la idea suya, señor, es que la materia que dice relación con la ley de impuesto a la herencia vale la pena ponerla acá, sujeta a un tope que estudiaría la Comisión de nuevo, por imagen.

Creo que esa es la idea.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Perfecto. Eso es.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero que no quede sin tope.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Con un tope. Hasta un año de sueldo.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La Comisión lo estudiaría.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Que lo vea la Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia para seguir.

En el artículo 74, inciso primero, tengo un problema que surge de la siguiente interrogante:¿en qué momento queda fijada la pensión mínima para el beneficiario? Este Título está hablando de pensiones mínimas de vejez, de invalidez y de sobrevivencia. La pregunta mía es ¿en qué momento queda fijada la pensión mínima para el beneficiario?

Hay dos hipótesis. Una posibilidad es que sea al momento en que se pensione, que quede ahí fijada la pensión mínima.

Otra posibilidad es que quede fijada cada vez que suba la pensión mínima. Que no quede congelada cuando la recibe, sino que cuando suba, vaya subiendo también su pensión. Si esa es la idea, creo que la expresión "resultare" que está en el reglón final del inciso primero del artículo 74, debiera ser reeemplazada por la frase "llegue a ser".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Pienso que debiera colocarse:"...cuando la renta convenida resultare, con posterioridad , inferior a la pensión mínima.". Ahí queda redondeada la idea.

En el artículo 73, inciso segundo, se dice, la pensión mínima de vejez será, y no dice cuánto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Era por el reajuste.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí, pero ¿es conveniente que en la ley quede fijada ahora la pensión mínima cuando de aquí a tres años va a ser otra?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Opera el reajuste automático.

El señor PRESIDENTE DE LA SUBCOMISION DE HACIENDA.- Se reajusta automáticamente.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Hay que decir que se reajusta de acuerdo a la ley tanto y tanto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- La pensión mínima será fijada de acuerdo a la ley y se reajustará ...(no se entiende el final de la frase).

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No vale la pena ponerlo aquí.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Quedaría: la pensión mínima de vejez será el monto de la pensión mínima fijada en la otra ley.

--Se producen diversos diálogos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Hoy día existe en la ley 2.448 un mecanismo de reajustabilidad automática, de manera que no es problema de unidades de fomento, porque está el mecanismo en esta ley.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es que puede haber un reajuste por encima de eso cuando el Estado sea más rico. Eso no tiene nada que ver con la inflación.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Exacto. Por eso que estoy de acuerdo con la idea de no dejar aquí la pensión mínima.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿En qué caso puede ser?

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Cuando el Estado tiene un per cápita del doble, de aquí a diez años, entonces es evidente que también va a ...(no se entiende el final de la frase)

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Exacto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, la idea es que esto se ponga en una ley complementaria, por lo que entiendo. La idea sería que la cifra se ponga en una ley complementa-

SECRETO

ria.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Que se refiera a la ley; se calculará de acuerdo a tal ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es que la ley 2.448 fija porcentajes de incremento de reajuste, no fija pensiones.

El señor SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL.- Perdón, Presidente.

La pensión mínima se fija de acuerdo a las normas de la ley 15.386 y tiene una serie de sistemas de reajuste,como la 2.448 que establece un sistema de reajuste automático.

Yo creo que nos podríamos referir a la pensión mínima de vejez establecida en la ley 15.386.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Se reajusta de acuerdo ...(no se entiende el final de la frase).

El señor SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL.- Claro, y sigue la suerte de reajuste de las demás pensiones mínimas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Suspendemos por diez minutos.

--Por disposición de S.E. el Presidente de la República, se suspende la sesión por diez minutos.

--Transcurrido dicho lapso, se reanuda.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La observación que mi organismo tiene a continuación dice relación con los artículos 77 y 79. Es una materia específica, señor.

En el artículo 77, al hablar de la pensión mínima de invalidez, se exigen determinados requisitos para gozar de ella. Uno de ellos ...

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.-¿Podríamos ver antes el artículo 76?

En la página 24, en la primera línea, dice:"Aquellos trabajados en el Programa de Empleo Mínimo.....Soy de opinión de borrar la expresión "Programa de Empleo Mínimo" desde el punto de vista político, porque la ley va a seguir a futuro durante mucho tiempo, pero que quede consignado acá eso de, Programa de Empleo Mínimo, me parece que políticamente no tiene ningún ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Sobre todo que estamos institucionalizando un servicio

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Que no es transitorio.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Que no es transitorio.

Lo que pasa es que le hemos dado otros nombres: obreros movilizados, gente de construcciones varias, etcétera.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Y la idea es que termine el empleo mínimo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se va a terminar, entonces, indudablemente que esta gente ha tenido un sueldo y de acuerdo con esto, los períodos se acumularán y sólo se contabilizarán por años completos, despreciándose las fracciones.. Eso se está diciendo para que sirva para futuro, pero yo le borraría el título, porque eso va a quedar en la historia ...(por ruidos en la grabación, no se entiende el final de la frase).

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Pero, ¿qué se podría poner?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Habría que pensarlo; algo que no diga "Empleo Mínimo".

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Por último,, un artículo transitorio podría ser mejor; o, en definitiva,eliminarlo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Eliminémoslo entero mejor, de lo contrario, se va a prestar para comentarios.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Esa parte es complicada, porque no hay una contabilidad, por eso que aquí incluso no se había puesto para el pasado.

La idea era darle un beneficio adicional al Programa de Empleo Mínimo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Se puede poner algo así como, aquellas personas que por sus actividades de trabajo, el Estado las emplea como contratados, se les computará el tiempo servido, pero no lo damos como institución.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Decía, señor,que la observación que tengo dice relación con los artículos 77 y 79 y específicamente con lo que se llama acá accidentes.

Me voy a explicar.

Como requisito para pensión mínima de invalidez se dice en la letra b):"Registrar dos años de cotizaciones como mínimo en cualquiera de los sistemas previsionales durante los últimos cuatro años anteriores al momento de sobrevenir la invalidez, o estar cotizando en caso que ésta ocurra a consecuencia de un accidente ..."

Después, en el artículo 79 se dice:"Los beneficiarios de pensión de sobrevivencia tendrán derecho a la garantía estatal por pensión mínima, siempre que el causante hubiere estado pensionado a la fecha de su fallecimiento o tuviere registrados a esa misma fecha, a lo menos, dos años de cotizaciones en los últimos cuatro años anteriores, o se encuentre cotizando en caso de muerte por accidente.".

Ahora, primera cosa para despejar.

Desde luego, esta palabra accidente no es la relativa al accidente del trabajo, porque éstos están en otra materia, están reglados por otra ley.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y esa ley está vigente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y esa ley está vigente.

Aquí se está hablando, por ejemplo, en las pensiones de muerte, de muertes accidentales. Ahora, nos fuimos en mi organismo al diccionario y encontramos nueve acepciones de la palabra accidente . Una de ellas era accidente del trabajo y, en consecuencia, la despejamos y nos quedaron ocho acepciones. Entonces, el problema es que hay que definir qué lo que es accidente en la medida que no es accidente del trabajo y que no es lo otro.

Dos posibles soluciones: una, definirlo en la ley; y otro, entregarlo al reglamento.

A mi juicio, es preferible definirlo en la ley. Ahora, yo tengo pocos elementos de juicio para poder definirlo, porque con la explicación que se me dio en el tiempo que tuvimos para evaluar todo esto, no tuvimos muchas posibilidades de poder llegar a entender bien.

La idea es un poco esto, por lo que yo entiendo.

En el caso de la muerte, del que muere irresponsablemente, el borracho; ese no tendría derecho a generar una pensión de sobrevivencia por muerte. La muerte tendría que ser accidental, ajena a su voluntad, es decir,, para hablar de acuerdo al artículo 79,...

SECRETO

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.-Incluso el borracho, no creo que muera por su voluntad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahí voy.

"Los beneficiarios de pensión de sobrevivencia tendrán derecho a la garantía estatal por pensión mínima, siempre que el causante hubiere estado pensionado a la fecha de su fallecimiento ...", la pensión de sobrevivencia siempre que el causante, o sea, el que la genera muera, "...o tuviere registrados a esa misma fecha, a lo menos, dos años de cotizaciones en los últimos cuatro años anteriores, o se encuentre cotizando en caso de muerte por accidente.". Ahí está el problema; son las ocho acepciones. ¿Cuál es? ¿Qué significa?

Mi organismo sugiere dos métodos: un método, definirlo en la ley. Nos parece un buen método, porque evita la discrecionalidad; y otro método es entregarlo al reglamento.

Específicamente yo no tengo solución, lamentablemente, por el problema conceptual que hay detrás y, entonces, mi indicación es, sobre todo ahora que se está planteando que va a haber una Comisión y ésta después lo va a rever, yo haría indicación a la Junta como para que se resuelva en torno a una definición de lo que es accidente en esta materia en la ley misma o se diga, en materia de accidentes, los accidentes se determinarán conforme al reglamento.

Esa es nuestra observación, señor.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Por todas las características, debe ir en la ley.

Ahora, en el ejemplo que usted daba, es difícil saber cuando muere por borracho.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.-¿Por qué no jugamos en este supuesto? Hacemos una simulación.

Un hombre se va a la cordillera, se toma unos tragos, se pone arriesgado y se cae; pasan tres, cuatro días; murió. ¿Cómo se prueba si fue por imprudencia, si fue por embriaguez? Otro caso que también lo simulábamos: se emborracha, se enferma de pulmonía, se va a la casa; está tres, cuatro días; se muere; ya se le ha pasado la alcoholemia.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Fallede de muerte natural.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La simulación que hicimos nos impidió ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Si muere en la mina, por ejemplo.

SECRETO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si muere en la mina, pero que no sea a consecuencia del accidente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Inclusive, en el que va a trabajar y regresa, también existe la probabilidad.

El señor MINISTRO DE SALUD.- ¿Me permite?

Esto tiene una tremenda incidencia, ya que actualmente la tercera causa de mortalidad en Chile son los accidentes varios, así que si se piensa en esta causa, puede significar una cantidad tremendamente importante de recursos económicos.

El señor SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL.- Presidente, en este caso a la persona que muere por accidente se le están exigiendo menos requisitos para que opere la garantía estatal. Ahora, esta menor exigencia no está contemplada ni en la ley del Servicio de Seguro Social ni en la ley de la Caja de Empleados Particulares, que son las que regulan los grandes grupos de imponentes.

Yo creo que se podría eliminar esta causa de rebaja de beneficios sin alterar derecho adquirido, en primer lugar, y se mantendría el caso de beneficiar al muerto por accidente del trabajo nada más que en la ley de accidentes del trabajo en que élla se produce durante el trabajo.

De manera, Presidente, que yo creo que se podría eliminar tanto el artículo 77 como el artículo 79, suprimiendo esta especie de bonificación que tiene la persona que muere por accidente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro que eso va contra el espíritu del proyecto, señor. Es una solución, pero va contra el espíritu del proyecto, porque lo que se ha querido en él es que, muerta la persona, las cargas familiares, los deudos reciban la pensión de sobrevivencia y este es uno de los casos -yo ayer lo destaqué- más positivos del proyecto.

El señor SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL.- Si lo recibe de todas maneras.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si nosotros analizamos, y esto creo que lo puede corroborar el General Mendoza,en este momento en Chile mueren más de quinientas personas semestralmente en accidentes de automóviles.

No recuerdo cuántas en el año, pero es un número muy grande. Si no es en el accidente, es la consecuencia de él.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Un fulano que va un domingo a Llolleo ...(no se entiende esta parte de la frase) ...por Valparaíso, donde se desbarrancan las micros todos los días,...

--Se producen diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se cae al llegar a Los Placeres, un día domingo, que no es día de trabajo, está perfectamente bien y se muere, ¿no va a tener derecho su mujer a pensión de viudez?

El señor SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL.- Perdón, Almirante. No es eso.

Lo que pasa es que se da la pensión de viudez siempre que la persona que muere tenga dos años de cotizaciones; esa es la regla general, muera por cualquier causa. Ahora, en vez de dos años se le exigen solamente seis meses en caso que muera por accidente, o sea, de todas maneras si la persona tiene los dos años de cotizaciones va a tener derecho a la pensión.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En eso estoy claro.

El señor SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL.- Lo que pasa es que aquí a la persona que muere por accidente se le exige menos que a la persona que fallece de muerte natural.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso es una norma muy novedosa y muy efectiva.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Yo creo que se podría definir en la ley por parte de la Comisión Conjunta.. Es un asunto de definición, pero la idea la mantenemos.

El señor SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL.- Hay que definir el accidente en la ley.

--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Incluso, si el accidente es por irresponsabilidad del propio afectado, porque como se decía hace algún momento, por qué castigar a la familia por la irresponsabilidad del hombre. Por lo demás, ¿quién no comete nunca una irresponsabilidad? ¿quién no ha subido nunca a la montaña cuando se ha puesto a nevar o cosas por el estilo?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso es que incluso existe la posibilidad ...

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Podría considerarse que el que volara es un irresponsable.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En esta hipótesis de mi General Matthei, incluso podría eliminarse la expresión "por accidente" en caso de muerte; se elimina "por accidente" y se acabó el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero de todas maneras se muere.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es tan difícil poder determinar la real responsabilidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 82, señor, mi organismo tiene otra observación. Dice: "Otórgase la garantía del Estado a las rentas vitalicias de montos equivalentes a las pensiones mínimas señaladas en el Título VI,...". Ocurre que el Título VI no trata de las pensiones mínimas; se habla de éllas, pero no trata de eso, sino que se refiere a la materia que dice el Título, entonces, por eso mi organismo piensa que la redacción pudiera ser "Otórgase la garantía del Estado a las rentas vitalicias hasta por los montos equivalentes a las pensiones mínimas señaladas en el Título VI. También puede ser: "Otórgase la garantía del Estado a las rentas vitalicias señaladas en el Título VI hasta por los montos equivalentes a las pensiones mínimas.".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hay una cosa sobre la cual quiero volver atrás, que aparentemente quedó, a pesar de que yo hice observación, la posibilidad de echar abajo la ley.

Dijimos nosotros que la pensión de vejez sería aquella que dispone la ley 15.386. Ahora, la ley ...(no se entiende el número de la ley) es una ley de póliza del Estado y podría ser que en el futuro, si un Gobierno desea boicotear el sistema y no logra quórum calificado para poder modificar esta ley, podría empezar a subir la pensión mínima en forma indiscriminada y llegar a desestabilizar la ley. ¿Por qué? Porque podría introducir un déficit presupuestario tal que la ley no se pudiera financiar y en esa forma podría inclusive lograr el quórum calificado para cambiarla, por ser atentatoria contra la economía del Estado.

Por eso creo que vamos a estudiar ese artículo de nuevo, porque si bien es cierto que la Constitución establece en forma genérica que aquellas disposiciones que se refieren a pensiones, etcétera, etcétera, necesitan quórum calificado, no podría decir yo, porque no lo sé, si aquellas que se dictaron ha-

ce 8, 10, 15 años atrás tienen el mismo tratamiento también y los abogados no habían visto esta materia, así que lo vamos a ver cuando se estudie esa ley, en que la redacción de ese artículo ...(no se entiende el final de la frase).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- He hecho el cambio del acuerdo.

Decía, señor, que en el artículo 83 tengo un problema. Voy a leerlo:"Los trabajadores dependientes que se incorporen al sistema que establece esta ley, estarán afectos..."; la palabra "estarán" me genera el problema. Da la idea que todos los trabajadores dependientes que se incorporen al sistema nunca han estado afectos a los decretos leyes que se citan ahí, 307 y 603, como si fuera una novedad, en circuntancias que ya estaban, por eso, entonces, que yo reemplazaría la palabra "estarán" por "continuarán".

El 603 es sobre asignaciones familiares y el otro sobre cesantía. De ahí que sugiero colocar "continuarán" y como hay un "continuarán" después, en el reglón séptimo, ese lo reemplazaría por "seguirán".

En el artículo 84, señor, nosotros tenemos una observación. Dice "Los trabajadores a que se refiere el artículo anterior,...", es decir, los dependientes, "...tendrán derecho a las prestaciones de salud establecidas en las leyes Nºs. 10.383 ..."Servicio de Seguro Social y Medicina Preventiva.

"Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde la publicación de esta ley, dicte las normas que regularán las prestaciones de salud señaladas en el inciso precedente.

Para el financiamiento de dichas prestaciones, deberán enterar, en la respectiva institución de previsión, una cotización del cuatro por ciento ...", entonces, mi pregunta es ¿dónde deben enterar esta cotización las Cajas de Previsión? Eso por un lado.

Por otro lado, en el inciso final, pareciera que falta sujeto,¿quiénes deben enterar? Tanto el problema de quienes deben continuar como este problema gramatical, me da la sensación que pudiera ser superado poniendo el inciso "de las facultades" que está al medio, al final, con el objeto de que pueda operar el Presidente de la República a través de los D.F.L. correspondientes, contemplando toda la materia a que se refiere el artículo 84, quedando así claro que para el financiamiento de dichas prestaciones deberá enterar todo el mundo.

El señor MINISTRO DE SALUD.- Permiso, mi General.

Quisiera hacer un alcance respecto al artículo 84 en que realmente no logro captar cuál puede haber sido el propósito del porqué se le agregó el inciso segundo, ya que en función de lo que está establecido en las leyes anteriores ya está señalado cual es el tipo de prestaciones de salud. Si la idea fuera que opere un régimen distinto de prestaciones de salud para los trabajadores que están mencionados en el artículo 83, pareciera lógico que fuera necesario definirlo, porque de lo contrario, no logro captar porqué sería necesaria esta facultad. Si no, habría que entrar a redefinir cuáles son las prestaciones de salud que se efectúan, tanto las derivadas del sistema de Seguro Social, del sistema de libre elección o lo que es de medicina preventiva.

Realmente, como en este momento creo que tendría que entrar a participar el sector Salud para determinar cuáles son las prestaciones, no sabría qué proponerle.

Quisiera saber cuál es el espíritu con que se redactó ese inciso.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Presidente, ¿cuál es el problema? El problema es que en los trabajadores en actual revisión existen los obreros y los empleados. Los primeros tienen acceso a las prestaciones como obreros y los segundos, como empleados. En el nuevo sistema previsional sólo hay trabajadores; no hay obreros y empleados, sino que esta distinción se elimina:hay trabajadores y éstos cotizan todos la misma tasa de 4% a Salud, entonces el problema que se planteaba era ¿a qué prestaciones tienen derecho?, y las respuestas son dos: o a las prestaciones que tenían antes los obreros o a las que tenían los empleados. O alternativamente, los que serían obreros si se hubieren afiliado al sistema anterior, siguen recibiendo prestaciones de salud como obreros;y los que serían empleados si se hubieren afiliado al sistema anterior, siguen percibiendo prestaciones de salud de empleados.

El Ministerio del Trabajo propuso precisamente este artículo con estas soluciones, o sea, sin esta facultad, diciendo, los trabajadores que entren al nuevo sistema, pese a que solamente se llaman trabajadores de libreta o en alguna parte va a tener que quedar contabilizado, habrían sido obreros si hubieran entrado al sistema previsional anterior o habrían sido empleados,para los efectos de Salud.

Esa es la solución nuestra.

Ahora, la Comisión Conjunta estimó y nos convenció, que

SECRETO

iba a ser muy extraño ante la opinión pública que trabajadores que cotizan la misma tasa tengan un tipo de prestaciones de salud y otras tengan una distinta, según lo que dice una categoría que está quedando algo obsoleta en esta materia, cual es la de obreros y empleados.

Propuso entonces la Comisión Conjunta que se facultara al Presidente de la República para que en 180 días definiera esta situación. Una de estas definiciones es aceptar lo que propuso el Ministerio del Trabajo, que no implica ningún cambio; y la otra, es la que pueda elaborar el Ministerio de Salud en conjunto con todas personas que tendrían que intervenir en esto, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio del Trabajo quizás y proponerle una solución mejor en que se uniformara, por ejemplo, la prestación de salud a los que entraran al sistema; otra alternativa es, por ejemplo, decir que van a seguir afectos al régimen de ex obreros los empleados con menos de cierta renta imponible, o sea,centrarlo en un criterio más redistributivo, sean obreros o empleados, porque hoy día hay obreros que ganan más que los empleados, entonces la categoría obrero empleado ya no tiene relación con mayor o menor ingreso, por lo tanto, otra solución podría ser, los que impongan por menos de tanto son obreros, pero si en 180 días al Ministerio de Salud o a los Ministerios con los cuales tendría que trabajarse esto no se les ocurre nada en que haya consenso, a mi juicio, siempre está la solución de volver a lo que propuso inicialmente el Ministerio del Trabajo.

El señor MINISTRO DE SALUD.- General, ¿me permite?

Recuerdo al Ministro del Trabajo que el año pasado se dictó el decreto ley 2.575 que precisamente permite que el obrero pueda entrar al sistema de libre elección.

Pareciera que el tema es bastante complejo, porque aquí tenemos que redefinir, basado prácticamente en el tema, modernización del sector Salud, el hecho de llegar a garantizar este sistema de libre elección, que aparece como uno de los derechos establecidos constitucionalmente y que necesariamente obliga a reorientar todos los recursos económicos para que esto sea una realidad.

Ahora, si dentro de eso aparece que hasta ahora el sector Salud es deficitario en relación a una demanda cada vez más creciente, ya que curiosamente esto se genera en la medida en que hay más éxito en cuanto a la mortalidad infantil o a la mortalidad general, que disminuyen, precisamente estos niños que no fallecieron van a necesitar más demanda de atención por algún período;y aquellos que no murieron a determinada edad, que norma-

mente era lo activo, van a necesitar mayor demanda de tratamiento, luego, el propio mejoramiento en cuanto a expectativas de vida está significando un aumento de la demanda en Salud y, por ende, mayores costos y este es un problema a nivel internacional.

Ahora, ¿qué es lo que pasa respecto al problema financiero? Es obvio que no es materia de esta ley, pero creo que, basado en esta misma situación, puede haber una cantidad de gente que recién se incorporará al sistema y por este solo hecho, entra con todos los derechos de prestaciones de Salud.

¿Qué derechos tenía antes si la persona no estaba acogida a ningún sistema previsional? Era acogida como indigente y tenía la posibilidad de ser atendida integralmente.

¿Qué pasa con este sistema? Es un sistema que es diferente al que actualmente hay, porque está limitado por la capacidad de oferta de los establecimientos de salud, es decir, tienen que esperar su turno y ver hasta donde nuestro sistema estatal puede atenderlo, a diferencia del sistema de libre elección en que no pueden negarle el bono para que vaya y consulte en cualquier parte. Entonces, esto podría significar un aumento extraordinariamente grande en los costos.

Por eso es que me permito señalar, a raíz de este análisis, el porqué me parece peligroso el hecho de variar, por lo menos el porcentaje que está en un 5%, en el caso que sea SERMENA un 4,5% de lo correspondiente al Servicio de Seguro Social,al rebajarlo a una tasa común del 4%, aun cuando aumente la tasa imponible.

¿Cuál es la razón? De acuerdo con los antecedentes que en su oportunidad se enviaron a petición del señor Ministro del Trabajo,han ido aumentando sostenidamente estos aportes, en monedas de igual valor, abril de 1980, durante los últimos tres años con un promedio del orden de 18,78%. ¿Qué pasa ahora al aplicar en un ejercicio las mismas tasas calculadas por el sector Trabajo? Si todos quedaran en el antiguo sistema, en lugar de estar aumentando en 18,78% lo harían del orden de 12,5%; y si todos quedaran en el nuevo sistema, aumentaría del orden del 10,6%. ¿Cuál es la razón? Que aquí precisamente se está viendo el efecto positivo -entre otros el Plan Laboral- con una mejoría de los ingresos, en consecuencia, al aumentar éstos también lo hace el aporte en dinero, pero esto es algo que en cierto modo está reflejando lo que es una mejoría del país en general y que también se refleja en lo que es el costo de las prestaciones de Salud.

Creo que el tema es extraordinariamente complejo como

SECRETO

para tratar de proponer una solución. En todo caso, estimo que en el sistema en sí hay claridad doctrinaria; lo conversé con mi General Matthei y creo que no hay problema. Sí lo hay en cuanto a los porcentajes y en cuanto a cómo regular esto, que creo que es bastante complejo, porque deriva de un mandato constitucional que significaría, en alguna medida, cambiar las leyes que en este momento están proporcionando salud.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Concuerdo con la apreciación del señor Ministro de Salud y creo que se está produciendo una demanda mayor por la sencilla razón que el chileno tiene mayor cultura, por lo tanto, acude más al médico que respecto de la persona que tiene menos cultura. Es curioso, pero es la tendencia en todos los países, más aún, si no se cobra, si es gratis, excepto para los verdaderamente indigentes, indudablemente que la demanda es infinita.

Como lo puede decir el señor Ministro de Salud, Chile está gastando en este momento unos 35 dólares per cápita en Salud; Estados Unidos está gastando 900 dólares per cápita y las quejas de los sistemas son tremendas. De manera que si están gastando 30 veces más que nosotros per cápita y no resuelven el problema, porque mientras haya gente que se enferme y se muera, evidentemente que nadie está conforme. Por lo tanto, yo creo que esto es delicado y hay que estudiarlo.

Este tema tendría que verse con Hacienda, Salud y Trabajo y si se fija un 5%, habría que ver qué consecuencias traería sobre el trabajo, sobre la oferta de trabajo y su cotización. Yo creo, en principio, que este tema hay que estudiarlo y, en seguida, cualquier solución en relación con la parte gratuita, realmente debe ser solamente para el absolutamente necesitado, porque la idea de tener que pagar algo, en primer lugar, es digna; y en segundo lugar, frena un poco la consulta que se hace por cualquier dolor de cabeza o, por último, por problemas de imaginación. Creo, entonces, que es indispensable el cobro, o sea, que se vaya llendo más bien al lado del SERMENA, donde tienen que pagar por lo menos el 50%.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Que la Comisión lo estudie.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si no se define ahora qué es lo que va a pasar, posteriormente puede traer un impacto muy grande en Salud, sobre todo, ahora que son todos trabajadores, así que es un problema que no se puede esquivar.

El señor MINISTRO DE SALUD.- Hay que darle atención de salud, porque, en el fondo, es algo que no es previsible.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Por eso es que hay que estudiar alguna fórmula.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Este es un tema que se puede discutir en una semana.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo propongo, en beneficio de la velocidad con que se va a tratar esta ley, que el sistema que ha solicitado el Ministro de Salud sea motivo de un estudio aparte, porque si nos ponemos a estudiar todo el problema de la salud a través de la Previsión, vamos a terminar ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Todos los problemas que se están presentando, a los cuales hay que darle más profundidad en su estudio, hay que tratarlos en forma separada.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Separados.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Podría estudiarlo usted, porque esta ley ya no la vemos hasta la próxima semana.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si no está bien redactado este artículo, puede tener consecuencias bastante serias después.

--Se producen diversos diálogos.

El señor MINISTRO DE SALUD.- Para precisar, aquí también están vinculados los artículos 84 y 85 ya que en alguna medida se derivan las cotizaciones para prestaciones de salud.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- En la Comisión estarán el General Guillard, el General Sinclair, los Jefes de Gabinete, los señores Abogados, el Ministro y el Comandante Duvachelle.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Este artículo 84 quedaría entonces con el párrafo segundo como primero en que se faculta ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Lo presentan entero.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- y después, indicando para qué se faculta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 87, sólo una mención.

La materia de la ley 16.744 está en el Título V,párrafo quinto, entonces hay que incluir ahí "párrafo quinto del Título V".

En el artículo 91, sólo problemas formales que no los menciono.

En el artículo 92, un problema que es el siguiente. Dice:"Los afiliados independientes deberán pagar las cotizaciones..." Dice, "deberán pagar", pero en el artículo 20 señala un esquema distinto. Dice:"Los trabajadores que dejen de serlo ...podrán continuar ...", entonces, yo creo que hubo una discordancia gramatical; no es que deban pagar, sino que "están afectos a ...".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es un problema de sintaxis.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- SE trata de no decir, por un lado, que es voluntario (artículo 20) y, por otro lado, "deberán pagar". Por eso es que mi idea ...

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Para tener derecho a un sistema, es obligatorio que paguen, si no, no tienen derecho a él.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi proposición es: "Los afiliados independientes estarán afectos a las cotizaciones que se establecen ...".

Recuerdo que en el artículo 93 está la observación sobre nombres que hizo la Subsecretaría de Previsión.

En el artículo 95, "Facúltase al". Y después viene el famoso artículo 96.

El artículo 96 tiene varias situaciones que voy a diseñarlas sin intentar dar soluciones.

Primera situación: ¿Cuál es la idea que involucra el referirse al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros? ¿Cuál es el universo de las Fuerzas Armadas y Carabineros?

Segunda idea: Decir muy enfácticamente, y esta no es pregunta, sino que es una afirmación de la Secretaría de Legislación, que el personal de Gendarmería no está incluido en su totalidad, sino que solamente hay una parte del personal afecto al régimen de previsión de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

Hasta el año 74 todo el personal de Gendarmería estaba afecto al régimen de previsión de Carabineros; se dictó el decreto ley 844 y en su artículo 8º se dijo: todos los que están en este momento, siguen afectos a DIPRECA, pero los nuevos ingresan

a la Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas, de tal manera que ahí hay que hacer mención expresa que se trata de personal de Gendarmería afecto al régimen previsional de la Dirección de Carabineros de Chile.

Ese es el segundo problema. En el primero no doy solución; en el segundo doy una solución, porque creo que ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Hay una redacción para eso.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La de ayer.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Le dimos otra redacción ayer.

El señor ASESOR PRESIDENCIAL.- El señor Ministro de Defensa hizo llegar dos artículos alternativos sobre la materia.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Quizás, mi General, para resolverlo hay que conocer el pensamiento que se tiene sobre el personal que debe utilizar la Caja para su previsión.

¿Es la idea reducir el número de personas que se sirven de la Caja actualmente, o mantenerlo, o ampliarlo? Parece ser que hay interés de muchas personas por incorporarse al régimen de previsión de las Fuerzas Armadas, porque es más favorable que los restantes. Por eso los pilotos LAN lucharon largo tiempo por incorporarse a él y lo consiguieron. De manera que ese es el planteamiento central.

¿Es la idea mantener el actual personal?, porque, ¿qué se entiende? Tal como está presentado -al personal de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile e Investigaciones, para la Contraloría son los que usamos uniforme, entonces quedan al margen el personal de la Planta de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa Nacional, personal a contrata, profesores civiles, personal de reserva llamado al servicio activo, personal a jornal, FAMAE, DIGEDER, CAPREDENA, Dirección de Aeronaútica y pilotos LAN.

Este artículo dispone que este personal queda al margen de la excepción y deberá optar por el actual o el nuevo sistema antes del 31 de diciembre de 1982. Después de esa fecha, vale decir, el 1º de enero de 1983, todo el personal que entre no queda incluido en la Caja. ¿Es esa la idea?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- La idea que tengo yo es otra.

El artículo 96 dice: "No se aplicarán las disposiciones de este decreto ley al personal de las Fuerzas Armadas regidos por el decreto con fuerza de ley (G) Nº 1, y de Carabineros de Chile e Investigaciones ...". Esto se prestaría para muchas críticas en el sentido que los militares quedarían marginados de la ley. Esto puede ser una crítica incisa para nosotros, así que hay que buscar otra fórmula que podrían redactar los señores abogados, porque de lo contrario esta ley traería un repudio total.

Como usted dice, en el caso de otros artículos, hay que estudiarlos y ver cómo quedan en definitiva, pero en este caso, soy de opinión que hay que darle una redacción muy precisa.

El señor MINISTRO DE SALUD.- Yo concuerdo plenamente con usted. Tal vez la fórmula que me permitiría sugerir sería en base a que si la filosofía ha sido permitir el optar al nuevo sistema, debería quedar en forma similar para quienes estuviéramos dentro de este régimen. Ahora, si mediante el agregado de algún tipo de requisito ello no fuera posible, realmente ante la mirada de todos nuestros subalternos, si el sistema es bueno, cabría preguntarse, ¿por qué las Fuerzas Armadas quedan fuera?; si el sistema es malo, quedamos fuera, pero tal como usted dice, ¿cuál es la ética que tenemos?,y políticamente es una bomba de tiempo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Yo creo que hay que buscarle una presentación más atrayente incluso para nosotros.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Yo ayer conversé esta materia con el señor General Lyon y me dio una razón verdadera de esto. ¿Por qué no hace el favor de exponerla?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Lo que yo digo es que se le ponga una redacción, pero que no aparezca como que nosotros estamos involucrando a la gente y, por otro lado, nos quedamos atrás. La idea es ésa, que no figure que somos excepción, que incluimos a toda la gente en el sistema, pero nosotros no entramos a él.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Ese es trabajo de la Comisión.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Quisiera hacer un alcance.

Ocurre que actualmente hay gente que está dentro de estos regímenes de la CAPREDENA y la DIPRECA. El entrar a hacer

separaciones podría ser justa y también podría no serlo, en algunos casos.

Yo propongo que las cosas se dejen como están para no hacer discriminaciones o, de lo contrario,podemos cometer errores como, por ejemplo, al hablar que solamente debe considerarse a la gente que usa uniforme, yo pongo el caso en Carabineros de la asistente social, no es uniformada, sin embargo, realiza una labor muy propia del ...(no se entiende la palabra) y así pueden aparecer varios otros casos, entonces, tal vez sería conveniente que los que están en el régimen se queden, pero no aceptar gente de otros servicios o gente, por así decirlo, que nada tiene que ver con estos servicios, porque ahí si que se producirían problemas. O sea, que quede como está.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- (No se entiende el comienzo de la frase) ...segundo del estatuto del personal de las Fuerzas Armadas establece quienes están afectos a él y dice claramente que el personal de Planta de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa Nacional, personal de Planta de las Fuerzas Armadas, personal a contrata, profesores civiles, personal de reserva llamado a servicio activo, alféreces, guardiamarinas, subalféreces, ...(no se entiende la palabra) navales, grumetes, aprendices, alumnos de las escuelas institucionales que no sean personal de Planta y personal de (no se capta la última palabra). Ese es el personal que debe estar en la CAPREDENA, porque ese es el que está regido por el estatuto del personal de las Fuerzas Armadas y cualquier otro no es más que un allegado que está usufructuando de un sistema en el cual no tiene ninguna razón para estar incluido.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Ahí en su enumeración, mi Almirante, faltan los pilotos LAN.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Por qué los pilotos LAN y no los de LADECO?

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Porque tienen una ley especial los pilotos LAN.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí, pero es una mala ley. En su tiempo los de LAN eran los únicos pilotos comerciales; esa es la única razón. Hoy día eso ya no es cierto.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Falta la CAPREDENA, DIGEDER y FAMAE.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero si no están incluidos en el estatuto de las Fuerzas Armadas.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Hoy día, mi Almirante, ellos están acogidos a este régimen previsional.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La CAPREDENA no.

--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Estos problemas que se vean en la Comisión; que estudien los pro y los contra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso es que voy a omitir otros problemas que hay en el artículo 96, dada la decisión.

En el artículo 97, el señor Ministro del Trabajo me ha señalado que él sugiere que rija en fecha cierta, no transcurridos 180 días, sino que a contar del 1º de mayo del 81, el día del Trabajo y lo propio en el inciso tercero del artículo 1º transitorio.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- La razón de esto es que dice, 180 días a contar de la publicación de esta ley. Como se va a publicar en octubre, aproximadamente da de todas maneras el 1º de mayo, pero es mucho más fácil para la explicación de la ley decir, esto comienza a funcionar un día equis. Por último, que sea el 30 de abril, el 31 de mayo, lo que sea, pero no decir 180 días en vez de fijar una fecha determinada.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi última observación en este proyecto está en el artículo 13 transitorio.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ¿Me permite, Presidente?

En el artículo 1º transitorio, en el último inciso dice que el derecho a opción se podrá ejercer en el plazo de cinco años, contado desde la publicación de la ley. La idea nuestra era que el trabajador tuviera cinco años efectivos para optar. Si es desde la publicación de la ley, como el sistema comienza a funcionar solamente a partir del 1º de mayo, en realidad le estamos dando cuatro años y medio para optar.

Lo que yo sugiero es que el derecho a opción podrá ejercerse hasta el 1º de mayo del 86. En otras palabras, darle cinco años verdaderos en vez de parezcan cinco años y sean cuatro años y medio, porque nadie puede optar durante los primeros seis meses, porque no funciona la ley

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Conforme.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Dar cinco años reales y hablar con fechas determinadas; el 1º de mayo del 86.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 13 transitorio, dos observaciones: una, de la redacción del artículo podría llegarse a la conclusión que la idea es que subsista para los empleados públicos a lo que se refiere este artículo, lo del decreto ley Nº 249, los de la administración civil del Estado, del Congreso Nacional, del Poder Judicial y de las Universidades. Decía que podría llegarse a la conclusión de que la idea es que subsista para estos empleados públicos el tope de imponibilidad del artículo 25 de la ley 13.386, lo que estaría en contradicción con el artículo 6º del segundo proyecto que se va a ver después.

En el fondo, lo que he entendido, después de las explicaciones que he pedido, es que se quiere decir que lo que es imponible hoy día, siga imponible mañana. Si es esa la idea he pensado en una redacción de este tipo:"Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 ...", no es el 17, "...no se considerán remuneraciones aquellos beneficios que perciban los trabajadores a que se refiere el decreto ley Nº 249, de 1974, y demás trabajadores de la administración civil del Estado, del Congreso Nacional, del Poder Judicial y de las Universidades y que en virtud de disposiciones legales hayan sido declaradas no imponibles". Con esta redacción se está diciendo que lo que hoy día es imponible, sigue siéndolo y no hay alteración en el nuevo sistema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- No hay problema.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Ningún problema.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi organismo no tiene más observaciones a este proyecto, señor.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- A la Comisión le hemos sugerido trabajar la próxima semana, le vamos a dar toda la próxima semana y veremos las dos leyes que faltan, por lo tanto, si hay observaciones, se entregarán también a la Comisión para que las estudie

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sobre este problema de las Fuerzas Armadas yo estoy muy de acuerdo con lo que ha dicho usted y el Almirante Merino, en relación con nuestra propia situación frente al lineamiento que le va-

mos a dar a la Comisión para su trabajo. ¿Le vamos a indicar cómo redactarlo para que quedando fuera no aparezca reflejada esta situación tan claramente o le indicaremos que estudie las verdaderas razones por las cuales tengamos que quedar fuera? A lo mejor no es malo el sistema y, tal como lo habíamos conversado, perfectamente bien podríamos quedar incluidos en él.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Por eso he pedido que se estudie los pro y los contra y de acuerdo con esto se verá si se sigue como estamos o adoptamos el nuevo sistema según nuestras modalidades, porque en relación con éllas, la gente aunque no quiera se va antes de los treinta años, porque pasa a retiro o en un accidente muere o pierde un brazo, es decir, hay una serie de cosas que no están consideradas en un trabajo normal y por eso hay que estudiarlo.

Ahora si ustedes ven que es necesario aceptar el nuevo sistema o mantenerse en el actual, tienen que darle una redacción tal que lleve encubierto lo que vamos a hacer, de lo contrario,vamos a aparecer muy mal ante la ciudadanía.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Me permite, Presidente?

Nosotros siempre tenemos lo que se llama la jubilación prematura, o sea, con menos años. Está previsto dentro de esta ley. Uno puede hacer cotizaciones más altas, por tener mayor sueldo y cotizar el doble.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Pero ¿y el hombre que tiene una pensión mínima?

Veamos el caso, por ejemplo, que en el cumplimiento de una misión el Capitán muere, a la viuda le pagan como si la persona hubiera tenido 30 años de servicios, con todo el ...(no se entiende el final de la frase).

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso tiene que continuar.

El señor MINISTRO DE SALUD.- Mantiene los beneficios. Se incorpora al sistema, pero manteniendo los beneficios.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo tengo una tremenda confusión.

Yo entendí al comienzo que esto vuelve a la Comisión que preside mi General Matthei con el objeto que hicieran los estudios necesarios. Después, usted mencionó otras personas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Perdón. Yo digo que la Comisión que integra el General Matthei ojalá fuera ...(no se entiende esta parte de la frase); no

hay ningún problema y la integren además las personas que he designado, colaborando con el General Matthei y concurren los señores Ministros que sea necesario llamarlos para aportar alguna información.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La segunda cosa.

El jueves se verían el segundo y el tercer proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- El jueves vemos el segundo proyecto de decreto ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso sería a las nueve y media.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- La ley en definitiva la veremos el martes 28 para darle término y firmar las leyes.

Yo, señores, debo manifestar mi agradecimiento en nombre del Gobierno al señor Ministro por su preocupación y a todos los que componen su equipo, porque han trabajado en forma honrada, inteligente y preocupada. Los felicito y haga el favor de hacer llegar a su gente mi reconocimiento.

Y a la Comisión del señor General Matthei, porque sé que han trabajado en forma honrada y han tratado de aportar las mayores luces a este problema que es bastante difícil.

Muchas gracias.

--Finaliza la sesión a las 19.20 horas.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno

JORGE ZINCKE QUIROZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno